MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTÍA

BOGOTÁ D.C, ABRIL 13 DE 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 052-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SEPHYROS FASE III".

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IMI NO** ha realizado contratación en años anteriores que presentan condiciones técnicas similares.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES.

La entidad se permite aclarar que una vez realizada la consulta en la página del SECOP I y II, se evidencia que No existen procesos cuyo objeto sea similar, ya que la utilización que se da a los servicios que se pretende contratar son para actividades propias de inteligencia.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto en los Artículos 15º. de Decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a conocer el sector relativo al proceso de selección desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y de análisis de riesgos y determinar los requisitos habilitantes, lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad cumplir con el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar los análisis necesarios para poner sectores que intervienen en el objeto del presente proceso contractual.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación (BAIDI), adscrito a la Brigada de Inteligencia Militar No.1 (BRIMI1), en cumplimiento de su misión institucional de fortalecer las capacidades tecnológicas del Subsistema de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional (SICIE), requiere el servicio de investigación y desarrollo para el proyecto de investigación SEPHYROS FASE III. Estos servicios permitirán mejorar el apoyo tecnológico en las labores de inteligencia orientadas a la recolección de información que contribuya al desarrollo oportuno de operaciones militares. Dicho recurso fue aprobado por el Comando de Apoyo Tecnológico del Ejército Nacional (COATE) para ser ejecutado en la vigencia 2026.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

CENAC-IMI

El Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación de Inteligencia (BAIDI), en el marco de sus funciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del Subsistema de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional (SICIE), ha identificado la necesidad de investigar en el desarrollo de Sistemas Aéreos No tripulados (UAS). Por tal razón, el BAIDI requiere el servicio de investigación y desarrollo para el proyecto de investigación SEPHYROS FASE III, orientado al desarrollo y la automatización de un sistema aéreo no tripulado tipo VTOL (Vertical Take-Off and Landing), con el propósito de fortalecer las capacidades tecnológicas e investigativas del personal militar en vehículos aéreos no tripulados para optimizar la obtención de información de inteligencia para el apoyo a las operaciones militares.

El presente servicio tiene como finalidad que el Ejército Nacional adquiera y fortalezca las capacidades institucionales para integrar, desarrollar, automatizar y realizar la validación operativa de un sistema aéreo no tripulado tipo VTOL (Vertical Take-Off and Landing), con características únicas, incluyendo el desarrollo tecnológico necesario para la adaptabilidad e integración operativa con el sistema UAS de diferentes tipos de sensores (SIGINT, MASINT, GEOINT) requeridos por parte del Ejército Nacional adaptado a las necesidades operacionales de la Fuerza y orientado al fortalecimiento de la soberanía tecnológica y la autonomía operativa en el empleo de este tipo de sistemas.

Para el cumplimiento de este propósito, se requiere, en primera instancia, la adquisición de componentes de hardware especializados, tales como fuselaje, motores, hélices, sistemas de radiocontrol, sensores, controladores de vuelo, componentes electrónicos y demás elementos necesarios para la integración y construcción de un sistema UAS.

De igual manera, se hace necesario contar con la experiencia, conocimiento técnico y acompañamiento especializado de personal profesional en el área, con el fin de adelantar las actividades de configuración, integración, parametrización, automatización del sistema aéreo no tripulado, garantizando que este conforme a los requerimientos técnicos y operacionales establecidos por la institución.

Adicionalmente, se requiere el acompañamiento tecnológico hacia el personal técnico del Ejército Nacional, con el propósito de desarrollar de manera conjunta un sistema prototipo único, adaptado a los requerimientos operacionales de la Fuerza, y que permita generar capacidades institucionales para su futura replicación, mantenimiento, mejora e integración de nuevos desarrollos tecnológicos.

Es importante resaltar que el desarrollo del sistema prototipo UAS tipo VTOL denominado SEPHIROS FASE 3 no corresponde a la adquisición de un sistema comercial disponible en el mercado. Si bien existen sistemas UAS con características similares, estos generalmente corresponden a plataformas cerradas, que limitan la integración de nuevos componentes, actualizaciones tecnológicas o modificaciones estructurales, generando además dependencia técnica y tecnológica de terceros proveedores.

En este contexto, el presente proyecto busca fortalecer las capacidades institucionales del Ejército Nacional en materia de desarrollo tecnológico, promoviendo la independencia técnica, la adaptabilidad del sistema y el crecimiento tecnológico, en concordancia con las necesidades cambiantes de la dinámica operacional y con los principios de planeación, eficiencia y fortalecimiento estratégico de las capacidades de la Fuerza.

Finalmente esta iniciativa se enmarca en los objetivos institucionales de fortalecimiento de la soberanía tecnológica, modernización de las capacidades de defensa y aplicación de tecnologías emergentes en apoyo a la inteligencia militar, conforme a los lineamientos de transformación y autonomía tecnológica de las Fuerzas Militares de Colombia.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en el siguiente código el cual se tendrá como referencia:

CODIGO	DESCRIPCION
80111614	**Servicios Temporales de Ingeniera**

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CENACIMI

De acuerdo con lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

2.4 CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES.

Atendiendo lo dispuesto por el en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**, dado que el valor del proceso es de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 563.496.086,00)** de acuerdo con lo anterior, se evidencia que el presupuesto asignado al presente proceso supera el umbral establecido para convocatorias limitadas a MIPYMES, cifra expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y según la página de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/proveedor

2.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Que atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.6.16 del Decreto 1860 del 2021, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA MILITAR** adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

2.6 ANALISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.6.16 del Decreto 1860 del 2021, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA MILITAR** adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protec ción constitucional.

- **Pobreza**

Los indicadores sociales de Colombia reflejan un país con avances insignificantes en indicadores de pobreza y desigualdad, e insuficientes para lograr soluciones estructurales, que permitan la generación de oportunidades para la población promoviendo el bienestar social, el desarrollo del talento humano y por ende el crecimiento y desarrollo económico.

En este contexto, los datos de pobreza monetaria, si bien muestran una leve mejora año a año hasta llegar al 31,8% para 2024, aún es una alta proporción de la población en estas condiciones, alcanzando 16.237.635 personas. En 2024, 1.267.000 personas salieron de la pobreza monetaria. La población en pobreza monetaria extrema también es alta, con un 11,7%, lo que representa alrededor de 6.000.000 de personas.



Otro indicador que refleja dificultades en lo social es la desigualdad. Aún seguimos siendo uno de los países más desiguales de América Latina, con un coeficiente de Gini superior a 0,55, lo que muestra una desigualdad en la distribución de los ingresos. La leve tendencia bajista a lo largo de los años es insuficiente y las brechas siguen siendo significativas.



La incidencia de pobreza multidimensional, medición que tiene en cuenta la carencia en educación, salud, trabajo, vivienda y niñez, muestra un leve avance pasando de 12,1 en 2023 a 11,5 en 2024.



Si se evalúa cada componente de este análisis con respecto al año anterior, se observa una leve mejora en los indicadores de educación, niñez, trabajo y vivienda, mientras que en salud hay un claro retroceso que muestra mayores barreras de acceso a los servicios de salud. También cabe resaltar que el trabajo informal se ubica en altos niveles.

Fuente: https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202025%20y%20Perspectivas%202026%20_639056474172585923.pdf

- **VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO INTERNO**

De al Registro Único de Víctimas RUV a corte 28 de febrero de 2026 se incluyen 10.216.759 personas incluidas en el registro único de víctimas RUV. Entendiendo a las víctimas de conflicto armado conforme a lo definido en el art. 3 de la Ley 1448 de 2011 y sus parágrafos como: "*aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere* desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.".

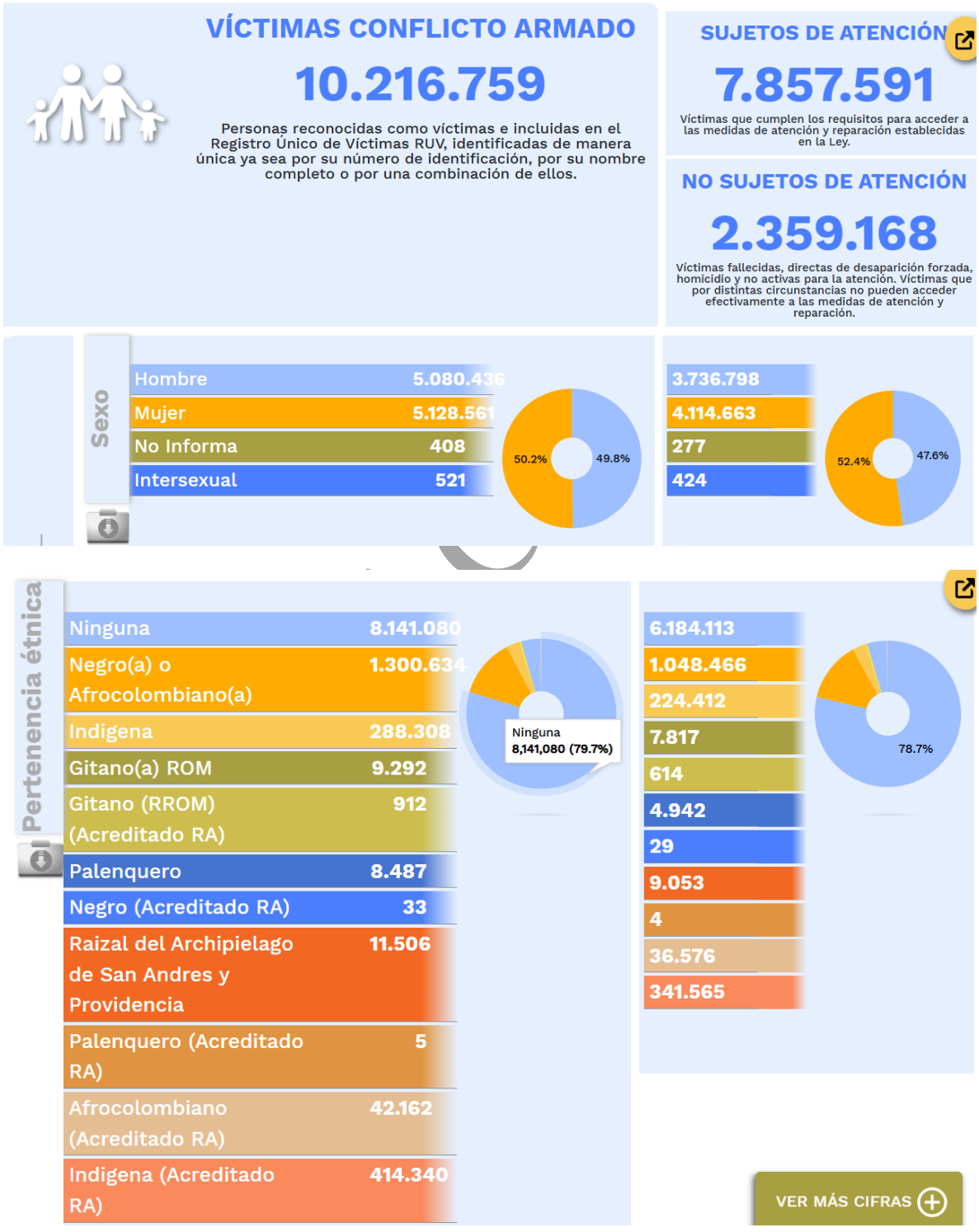
VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.216.759
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.857.591
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.359.168
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
Sexo
Hombre 5.080.436
Mujer 5.128.561
No Informa 408
Intersexual 521
50.2%
49.8%
3.736.798
4.114.663
277
424
52.4%
47.6%
Pertenencia étnica
Ninguna 8.141.080
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.300.634
Indigena 288.308
Gitano(a) ROM 9.292
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 912
Palenquero 8.487
Negro (Acreditado RA) 33
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.506
Palenquero (Acreditado RA) 5
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.162
Indigena (Acreditado RA) 414.340
Ninguna
8,141,080 (79.7%)
6.184.113
1.048.466
224.412
7.817
614
4.942
29
9.053
4
36.576
341.565
78.7%
VER MÁS CIFRAS

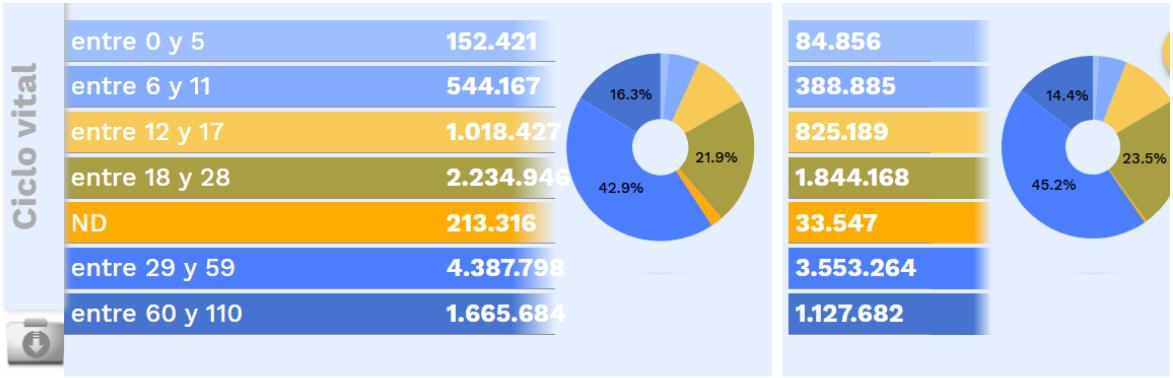
Ciclo vital
entre 0 y 5 152.421
entre 6 y 11 544.167
entre 12 y 17 1.018.427
entre 18 y 28 2.234.946
ND 213.316
entre 29 y 59 4.387.798
entre 60 y 110 1.665.684
16.3%
21.9%
42.9%
84.856
388.885
825.189
1.844.168
33.547
3.553.264
1.127.682
14.4%
23.5%
45.2%

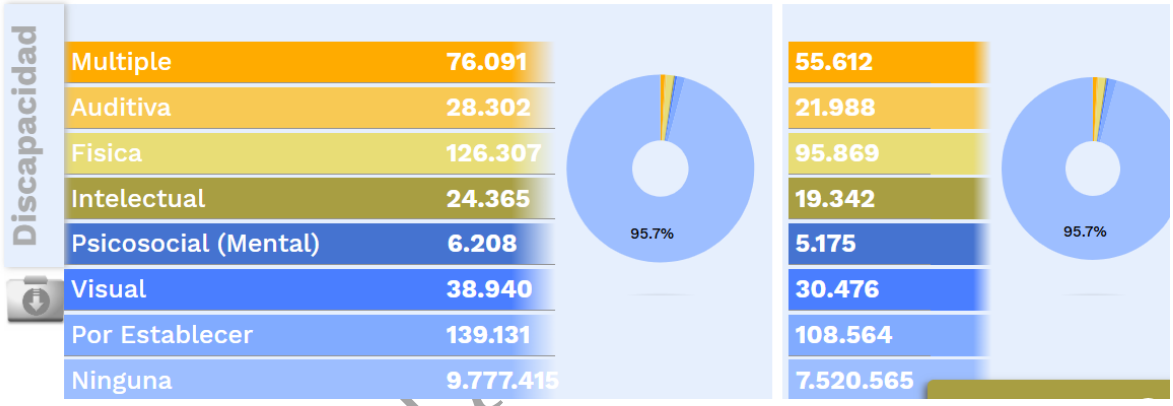
Discapacidad
Multiple 76.091
Auditiva 28.302
Fisica 126.307
Intelectual 24.365
Psicosocial (Mental) 6.208
Visual 38.940
Por Establecer 139.131
Ninguna 9.777.415
95.7%
55.612
21.988
95.869
19.342
5.175
30.476
108.564
7.520.565
95.7%

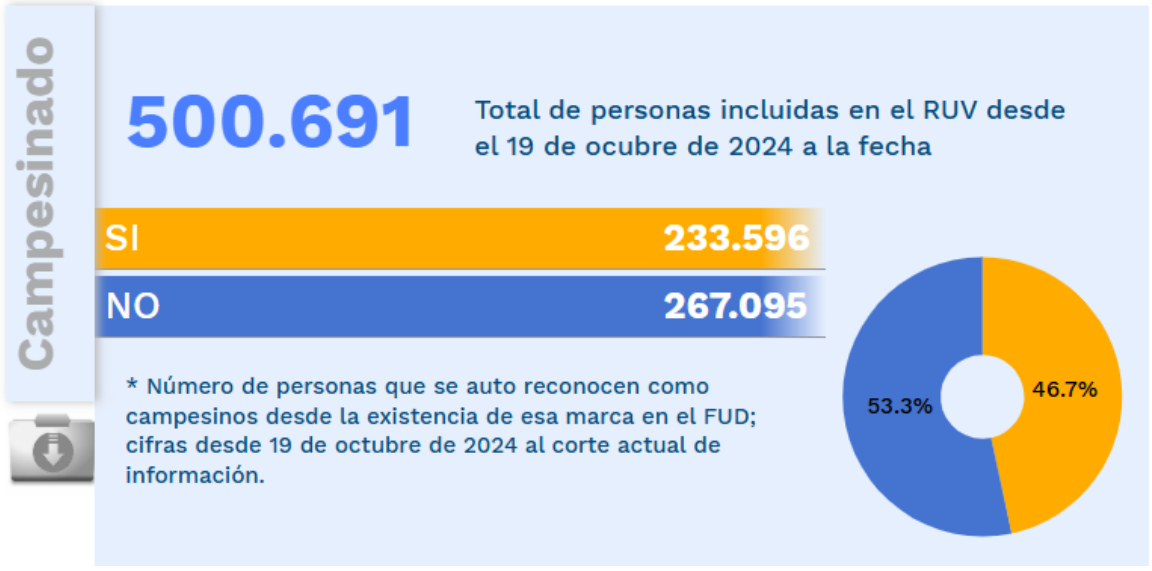
Campesinado
500.691
Total de personas incluidas en el RUV desde el 19 de ocubre de 2024 a la fecha
SI 233.596
NO 267.095
* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el FUD; cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.
53.3%
46.7%

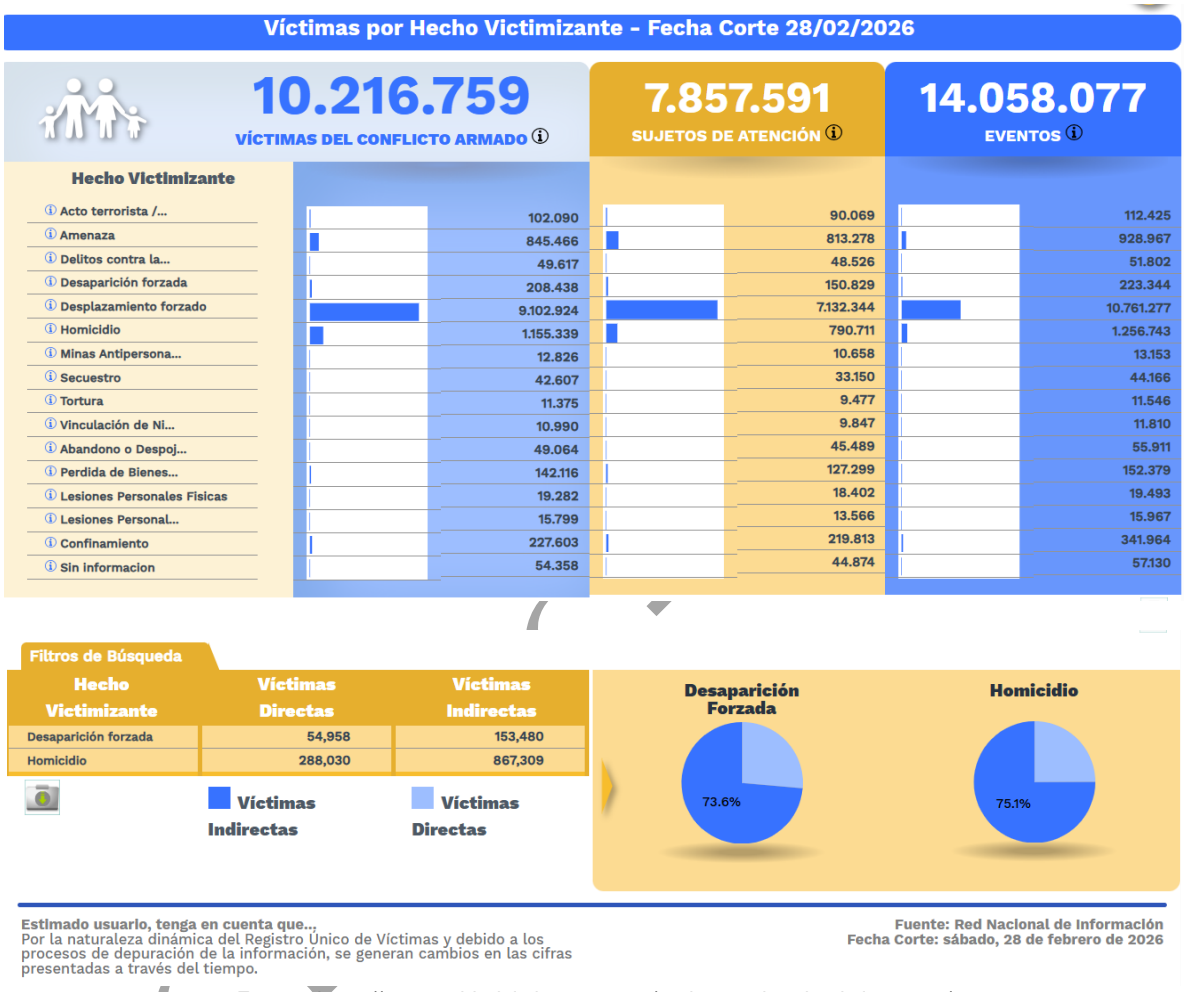

Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

Acreditación víctimas del conflicto armado interno

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que se tienen la calidad de víctimas de conflicto armado interno, para lo cual presentará el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son víctimas del conflicto armado interno, de todos los integrantes del proponente, debe presentar el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

- **MUJERES CABEZA DE FAMILIA**

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Acreditación personal perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

Acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

NOTA: DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DEL SECTOR REALIZADO POR LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL ALCANCE AL MISMO Y LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE ESTE PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO SE PROCEDERA A INCLUIR FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Acorde al análisis el comité técnico estructurador indica que dentro de los protocolos de seguridad existen restricciones para el ingreso debido a que todo el personal que ingresa a las instalaciones deberá tener un estudio de seguridad. Adicionalmente si se tomara todo el personal debe contar con el estudio de seguridad ocasionando un impacto a la contratación del presente proceso por tanto los funcionarios públicos y en particular los funcionarios que tenemos la responsabilidad de manejar procesos de inteligencia debemos actuar de conformidad con la establecido y ordenado por la LEY ESTATURARIA No. 1621 de 2013 o también conocida como LEY DE INTELIGENCIA, concordante con lo establecido en el decreto 857 de 2014 que reglamenta dicha ley, en donde además se reitera en diversas partes de su articulado que la obligación legal de proteger la reserva frente a los medios, fuentes, métodos, garantizando la seguridad de las operaciones de inteligencia, donde entre otras cosas se pone en juego la vida y la integridad de agentes de inteligencia que desarrollan actividades de alto riesgo en la lucha contra la criminalidad, lo que constituye actividades con Defensa y Seguridad Nacional y por tanto bienes y/o servicios que se contratan para el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia, están contenidos aspectos relacionados con el desempeño, procedimientos, métodos, medios, funcionarios y personal que cumple actividad

de inteligencia, técnicas y tácticas que debe realizar la Fuerza con el objetivo de combatir las amenazas que atentan contra los fines esenciales del Estado, la vigencia del régimen democrático, la integridad territorial, la soberanía, la seguridad y la defensa de la nación, el respeto y protección los derechos de todos los residentes en el territorio nacional, y de a su vez cumplir con lo establecido en los artículos 2o, 74 y 217 de la Carta Política, los artículos 2, 4, 16 y 33 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, reglamentada por el Decreto 857 de 2014,compilada dentro del Decreto 1070 de 2015, en los artículos 2.2.3.4.1, 2 2.3.4.2, 2.2.3.5.1, 2.2.3.6.1 y 2.2.3.7.2. 2.2.3.7.1, literal a, Ley 1712 de 2014.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

3.1 ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realiza la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realiza el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa (que tenga habilitado dicho servicio) en el mercado podrá cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

3.1.1 DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO:

Análisis del sector

Las actividades económicas en Colombia se dividen en tres sectores principales, cada uno de estos tiene un papel importante en la economía colombiana y su desarrollo está relacionado con el crecimiento general de la economía del país.

Sector primario: Este sector se refiere a la producción de materias primas y recursos naturales. En Colombia, el sector primario está compuesto por la agricultura, la pesca, la minería y la explotación de petróleo y gas; la agricultura es uno de los subsectores más importantes de la economía colombiana, con cultivos como café, banano, flores, frutas, verduras y otros productos agrícolas.

CENACIMI

Sector secundario: Este sector se dedica a la producción y transformación de bienes a partir de las materias primas producidas por el sector primario. En Colombia, el sector secundario incluye la industria manufacturera, la construcción y la producción de energía; la industria manufacturera es uno de los sectores más importantes del país, con una amplia variedad de productos como alimentos procesados, textiles, productos químicos, maquinaria y equipos de transporte.

Sector terciario: Este sector abarca la prestación de servicios. En Colombia, el sector terciario es el sector más grande y representa una parte importante de la economía; este sector incluye actividades como el comercio, transporte, el turismo, finanzas, comunicaciones, educación, salud y otros servicios profesionales.

Es importante tener en cuenta que estos sectores no son mutuamente excluyentes y están interconectados entre sí. Por ejemplo, el sector primario proporciona materias primas al sector secundario para la producción de bienes manufacturados y el sector terciario brinda servicios a los otros dos sectores. La comprensión y análisis de la actividad económica en cada uno de estos sectores es importante para entender el desempeño de la economía colombiana en su conjunto.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso hace parte del sector terciario o de servicios se procede a realizar un análisis detallado del subsector.

3.1.2 Variables económicas que puedan afectar el abastecimiento o los precios en el sector

El presente análisis permite visualizar los principales indicadores económicos y el comportamiento del rendimiento económico del país.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

PIB desde el enfoque del gasto

Según el DANE, el cuarto trimestre de 2025 registró un crecimiento de la economía colombiana de 2,3%, con respecto al mismo periodo de 2024. Respecto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el crecimiento del cuarto trimestre de 2025 comparado con el cuarto trimestre de 2024 es de 0,1% en su serie ajustada por efecto.

Desde el enfoque del gasto, en el cuarto trimestre la demanda interna creció 2,3%, jalonado principalmente por la variación positiva del gasto del gobierno (5,9%), y el gasto de los hogares (3,1%). Así mismo, se evidenció un crecimiento tanto en las importaciones como en las exportaciones (1,4% y 1,2% respectivamente).

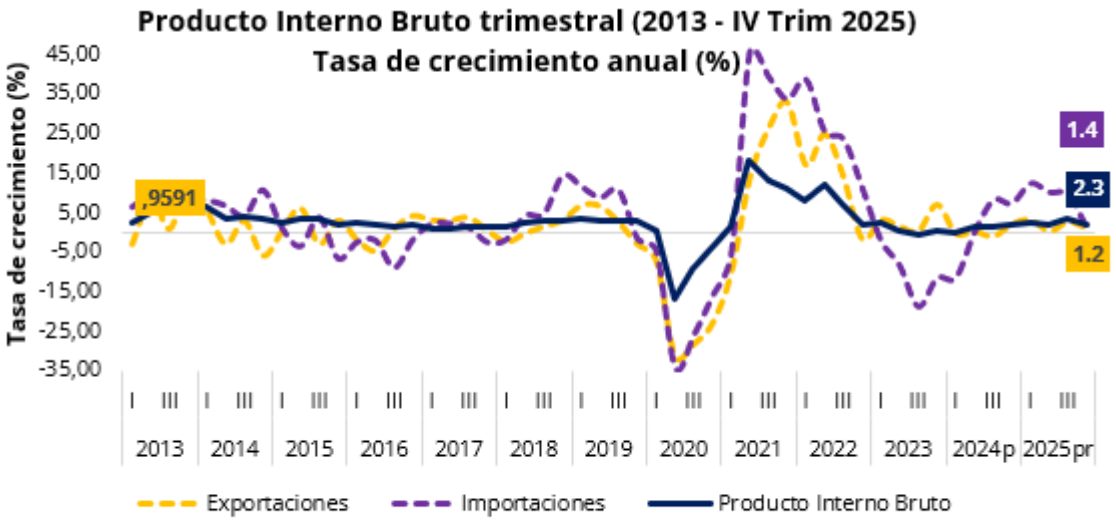

Fuente: Analdex, datos DANE.

Fuente: Informe Producto Interno Bruto ANALDEX

PIB desde el enfoque de la producción

En el PIB corrido del año 2025, se evidencia un crecimiento en diez actividades, las cuales fueron: actividades artísticas, entretenimiento y recreación (9,9%), comercio al por mayor y al por menor (4,6%), administración pública y defensa (4,5%), agricultura y ganadería (3,1%), actividades financieras (2,8%), industrias manufactureras (1,9%), actividades inmobiliarias (2,0%), información y comunicaciones (1,0%), actividades profesionales (1,3%) y suministro de electricidad, gas, vapor y aire (1,1%). Por su parte, hubo un decrecimiento de construcción (-2,8%), y explotación de minas y canteras (-6,2%).

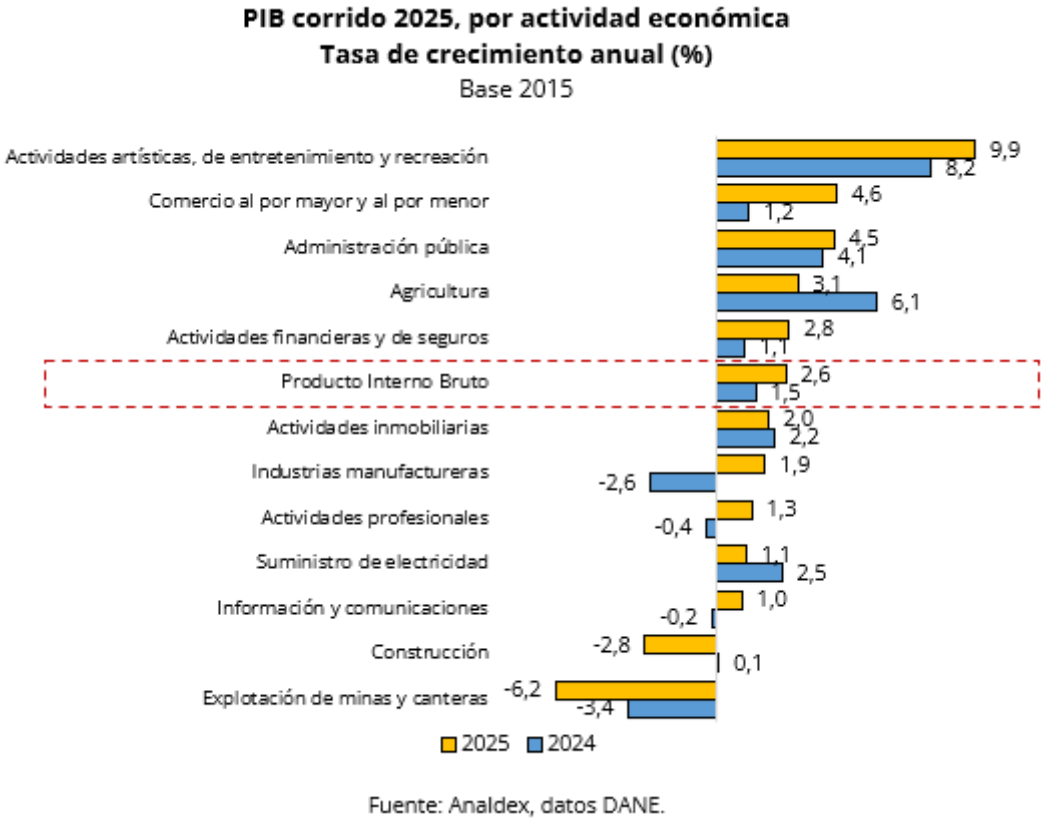

Fuente: Informe Producto Interno Bruto ANALDEX

Respecto al cuarto trimestre de 2025, también se evidenció un crecimiento de ocho actividades productivas frente al mismo periodo del 2024 creciendo de la siguiente manera: Actividades artísticas, entretenimiento y recreación (11,5%), administración pública y defensa (4,8%), comercio al por mayor y al por menor (3,4%), suministro de electricidad, gas, vapor y aire (2,9%), actividades inmobiliarias (1,9%), actividades profesionales (1,5%), industrias manufactureras (1,0%) y actividades financieras (0,7%). Por su parte, hubo un decrecimiento de agricultura y ganadería (-0.4%), información y comunicaciones (-1,2), construcción (-2,6%), y explotación de minas y canteras (-2,9%).

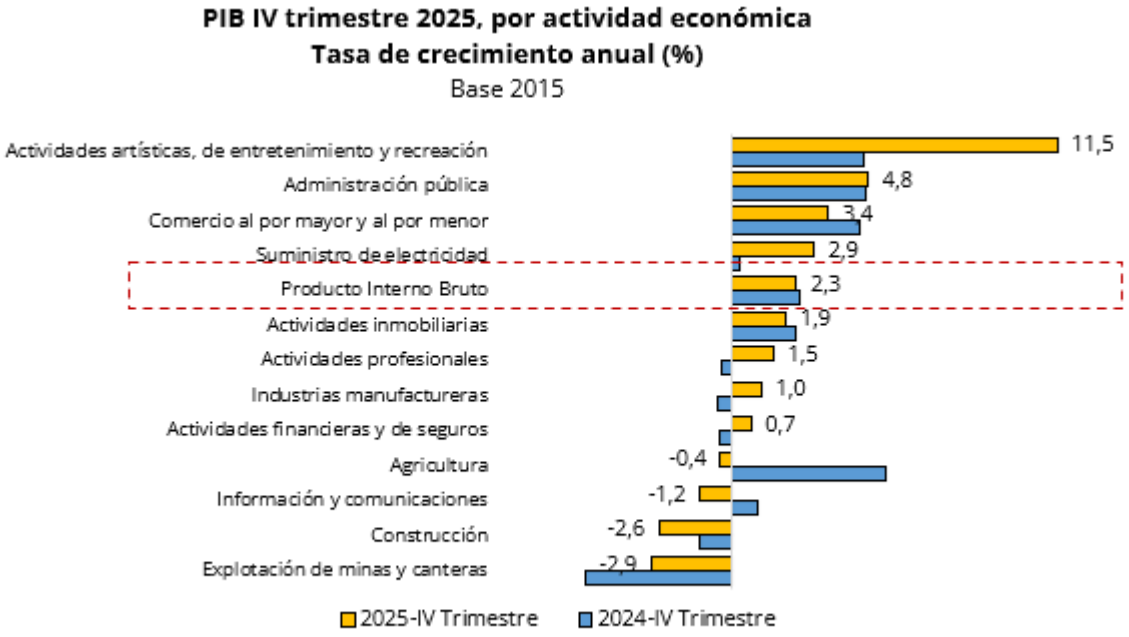

Fuente: Analdex, datos DANE.

Comparación con países OCDE

Finalmente, al comparar con algunos países de la OCDE que ya han publicado este dato del PIB corrido del año 2025, Colombia se ubica en la quinta posición con mayor crecimiento, aunque las cifras son parciales, ya que varios países aún no tienen la cifra para el total del 2025.

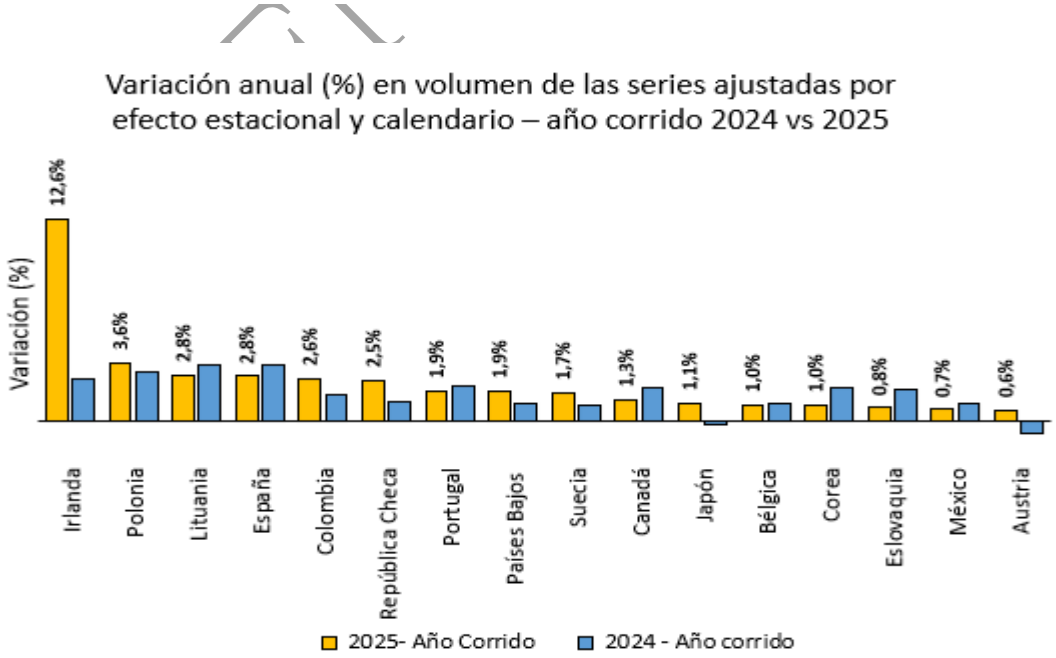

Fuente: Analdex, datos de DANE y OCDE

CRECIMIENTO ECONÓMICO

El crecimiento económico de los últimos tres años ha estado muy por debajo del potencial del país, limitado por la baja ejecución del gobierno, la alta incertidumbre regulatoria, el deterioro de las relaciones público-privadas, la interrupción de algunos programas oficiales, y el ataque permanente a algunos sectores económicos, en donde los objetivos del gobierno han pasado por encima de la estabilidad y el desarrollo a largo plazo del país.

En efecto, para 2023 apenas alcanzamos un crecimiento de 0,7%, y en 2024 el PIB se ubicó en 1,6%. Para 2025 se observa un avance moderado, con un crecimiento de 2,8% en los primeros nueve meses del año impulsado por el consumo, el cual ha mostrado un desempeño mejor al esperado dado un ingreso histórico en remesas por un valor de USD 10.854 millones hasta octubre de 2025, lo que representa un crecimiento de cerca del 12% en el año; y también por los altos precios internacionales del café, que a octubre alcanzó un valor histórico de USD 402 centavos por libra, pero este dinamismo no ha sido suficiente para impulsar el crecimiento potencial del país.

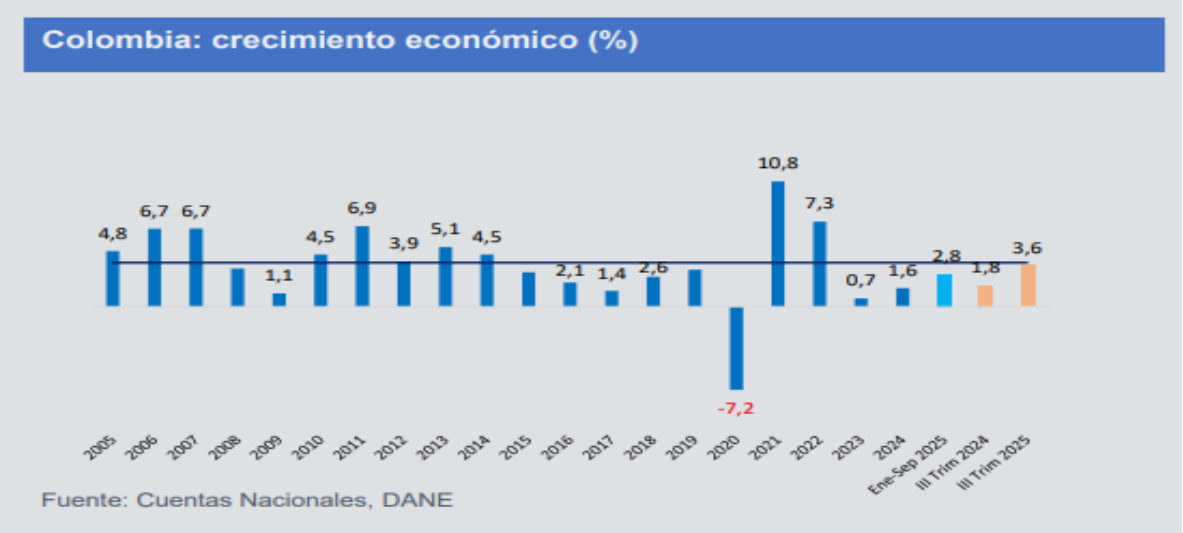

Por el lado de la oferta, los resultados han sido mixtos. En los primeros tres trimestres de 2025 las actividades económicas que registraron un crecimiento positivo fueron: entretenimiento (9,4%), comercio, transporte y alojamiento (5,1%), administración pública, salud y educación (4,4%), agropecuario (4,1%), finanzas y seguros (3,5%), industrias manufactureras (2,1%) actividades inmobiliarias (2,0%), información y comunicación (1,8%), actividades profesionales y científicas (1,3%) y suministro de energía, gas y agua (0,7%). Por su parte, las actividades que registraron tasas negativas fueron: minas y canteras (- 7,2%), y construcción (-2,7%).

En las actividades primarias la agricultura repunta, entre otras cosas, gracias a los altos precios internacionales del café y del cacao, a los esfuerzos de los productores por mejorar la productividad por la vía de la renovación de plantaciones, al comportamiento favorable en el costo de los insumos en el mercado internacional, tanto para el sector agrícola como el pecuario. No obstante, aún persisten grandes obstáculos en el sector especialmente en la provisión de bienes públicos esenciales como vías terciarias, distritos de riego; en seguridad jurídica en propiedad y uso de la tierra y en seguridad física. Además, los retos en materia de diversificación de la canasta agroexportadora, acceso a financiamiento y a la formalización laboral se mantienen.

Mientras que la minería ha registrado una caída severa por dos años consecutivos. Esto es particularmente crítico ya que la seguridad energética es la base fundamental para que una economía se desarrolle, crezca, atraiga inversión y genere el mayor número de empleos posible.

La construcción, por su parte, atraviesa una situación más compleja: la actividad residencial mantiene una caída pronunciada (-8,1%), lo que no solo afecta directamente al sector, sino que arrastra a toda la cadena. Por su parte, la infraestructura ha tenido un crecimiento significativo en los últimos dos años, alcanzando un crecimiento de 9,5% en los primeros nueve meses del 2025. Este repunte en obras civiles obedece principalmente a hitos específicos, como el avance de la primera línea del Metro de Bogotá y el cierre de proyectos 4G,

más que a una expansión generalizada del sector, en donde las intervenciones en ríos, vías terciarias, aeropuertos regionales y corredores férreos han sido puntuales y limitadas, sin consolidar proyectos estructurales que mejoren de manera sostenida la competitividad y la conectividad. La infraestructura enfrenta diversos desafíos, tales como un rezago estructural por menores presupuestos, retrasos regulatorios, falta de estabilidad normativa en materia de contratación, licencias, y esquemas de asociación público-privada, inseguridad, y una transición incompleta hacia concesiones 5G.

Se tiene, entonces que en el último trienio el crecimiento ha estado impulsado por los servicios, en particular el sector de entretenimiento y comercio, seguido de la administración pública, salud y educación. La concentración del crecimiento en servicios y consumo plantea el reto de diversificar la base productiva. Es necesario que el crecimiento se extienda hacia sectores productivos estratégicos que fortalezcan la estructura económica del país.

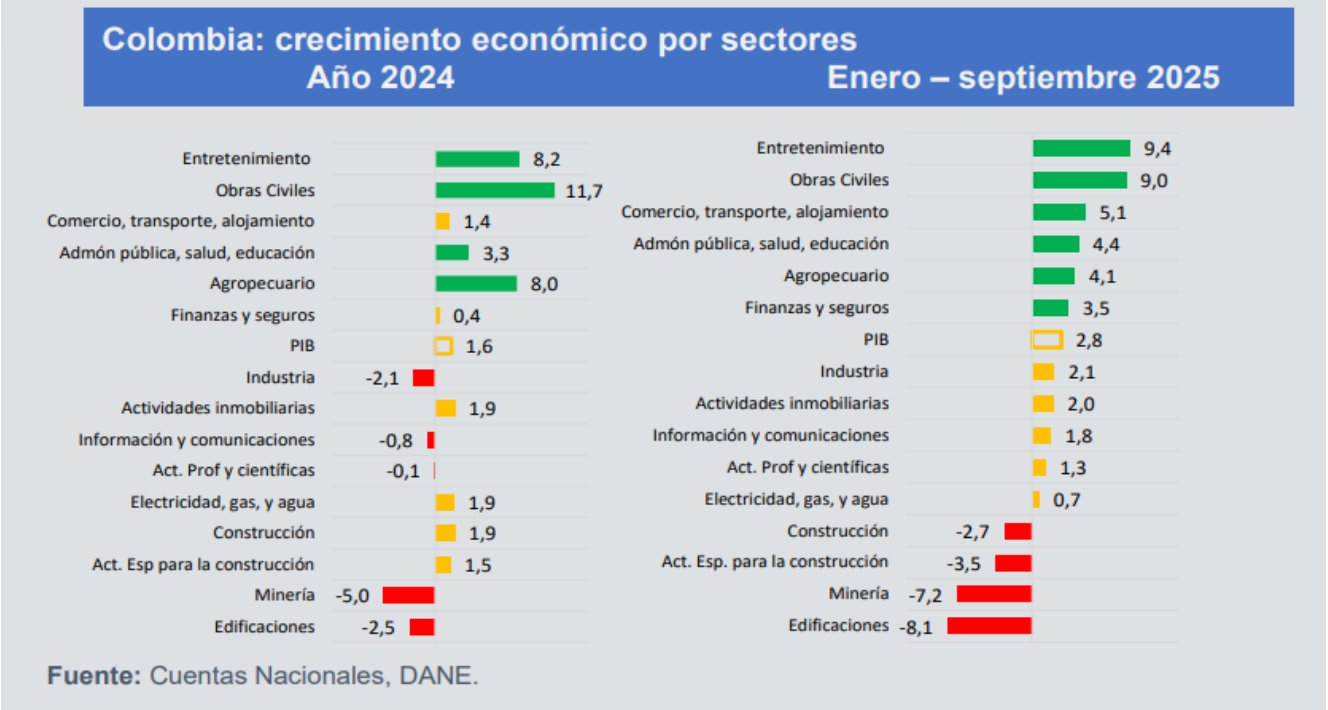

Por el lado del gasto, se observa el impulso de la demanda en el 2025. Solo en el tercer trimestre la demanda interna crece 5,0% y dentro de esta, el sector de administración pública tiene el mayor incremento (14,2%). Este crecimiento del gasto público no es sostenible, el gobierno en lugar de tomar medidas estructurales para resolver las finanzas públicas lo que encontramos es un gasto público desbordado y sin inversión para generar capacidad de crecimiento futuro.

Mientras tanto, el consumo de los hogares aumentó 4,2% en el tercer trimestre de 2025. A su vez, las importaciones crecieron 10% en el mismo periodo, lo que refleja que parte del crecimiento se abasteció con bienes externos. Asimismo, el consumo ha sido parcialmente apalancado en deuda. De acuerdo con la Superfinanciera, los montos otorgados a las personas en el periodo enero-octubre de 2025 que incluye consumo y vivienda, tuvieron un crecimiento de 28,4% frente al mismo periodo del año anterior, debido mayormente a la dinámica en colocación de crédito de consumo que crece 27,6% en el año.

Colombia: crecimiento económico

	2024		2025	
	Trim III	Enero-septiembre	Trim III	Enero-septiembre
Demanda interna	4,0	1,2	5,0	4,6
Gasto de consumo final	0,9	0,8	5,7	4,4
Gasto hogares	2,0	1,1	4,2	3,9
Gasto gobierno general	-5,2	-0,9	14,2	7,5
Formación bruta de capital	20,3	3,1	2,2	5,4
Formación bruta de capital fijo	5,1	-0,4	4,8	2,9
Exportaciones	2,0	2,8	2,2	1,4
Importaciones	11,9	2,5	10,0	10,6
PIB	**1,8**	**1,2**	**3,6**	**2,8**

Fuente: Cuentas Nacionales, DANE

En materia de inversión, encontramos que entre 2023 y 2024, la formación bruta de capital fijo como indicador de la inversión se contrajo durante 5 trimestres consecutivos. Por lo anterior, hoy la inversión como porcentaje del PIB se ubica en 16,7% y creciendo en 4,2% en los primeros 9 meses del año, mientras que entre el 2010 y 2019 este indicador se encontraba en niveles superiores al 20% del PIB.

Es importante anotar que una baja inversión no solo impacta el crecimiento actual, sino que compromete el crecimiento futuro del país. Sin embargo, la inversión depende de factores macroeconómicos y empresariales favorables. Hoy el mayor obstáculo para los proyectos de inversión en Colombia es la incertidumbre. Las fluctuaciones en reformas regulatorias, la confrontación geopolítica y los cambios constantes en las reglas de juego generan un entorno poco predecible que desincentiva la inversión a largo plazo.

Proyección de crecimiento económico para Colombia 2025 - 2026

Entidad	2025	2026
MinHacienda (MFMP)	2,7	3,0
Corficolombiana	2,8	2,8
Fedesarrollo	2,6	2,7
ANIF	2,8	3,0
Bancos		
Banco de la República	2,6	2,9
Bancolombia	2,9	3,2
BBVA Research	2,7	2,8
Internacionales		
FMI	2,5	2,3
CEPAL	2,5	2,7
OCDE	2,8	2,8
Banco Mundial	2,4	2,7
Promedio	**2,6**	**2,8**

3.1.3 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR:

SIGLA	RAZÓN SOCIAL	PAGINA WEB

ACOPI	Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias	acopi.org.co
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	www.andi.com.co
ANIF	Asociación Nacional de Instituciones Financieras	www.anif.co
CONFECAMARAS	Red de Cámaras de Comercio	www.confecamaras.org.co
ANALDEX	Asociación Nacional de Comercio Exterior	www.analdex.org

3.1.4 TÉCNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACIÓN:

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios claros aplicables al proceso de contratación, basados en la necesidad planteada.

El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente, donde se indagó el comportamiento que ha tenido el Sector Comercio, Prestación de Servicios e Industrial; teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso, se encuentran dentro de esta clasificación. Lo anterior se puede corroborar en el análisis del sector realizado.

3.2 ASPECTOS TÉCNICOS

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación,

3.2.1 OTROS ASPECTOS: REQUISITOS NORMAS AMBIENTALES

Todas las empresas independientemente de su tamaño deben cumplir con todas las normas ambientales aplicables en el desarrollo del presente proceso, es decir, leyes, decretos, resoluciones, normas técnicas y demás relacionadas con el monitoreo e impacto ambiental el desarrollo de este.

3.3 ASPECTOS REGULATORIOS.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello se debe continuar con la contratación para el servicio objeto del presente proceso con el fin de poder suplir las necesidades de la unidad.

Especialmente es importante recabar los principios de transparencia, selección objetiva, eficacia y eficiencia administrativa, igualdad, respeto, responsabilidad e imparcialidad como bien se han desarrollado por el Concejo de Estado en Sentencia 3 de diciembre de 2007, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, así:

El principio de transparencia:

El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar.

Por consiguiente, este principio aplicado a la contratación pública, excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria en la actividad contractual y, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de

la contratación y la satisfacción de los intereses colectivos, en los términos del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en forma clara, limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de corrupción por parte de los administradores y de los particulares que participan en los procesos de selección contractual del Estado.

La Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, entroniza a este principio principalmente en los procedimientos de selección, en la definición de las bases de los mismos –elaboración de los pliegos y términos de referencia- y en la publicidad que debe darse a éstos y a la contratación pública en general.

También establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, como expresiones de este principio, la publicidad y contradicción de los informes, conceptos y decisiones que se adopten en los procesos, a través de la oportunidad que debe dar la administración a los interesados de conocerlos y controvertirlos (art. 24 No. 2), para lo cual podrán examinar todas las actuaciones de las autoridades, las cuales será públicas, solicitar que la adjudicación se haga en audiencia pública (art. 24 No.3) y obtener copia, con las reservas de ley, de las actuaciones y de las propuestas recibidas (art. 24. No. 4).

Igualmente, el principio de transparencia obliga a la administración a indicar los requisitos objetivos necesarios para participar, así como a definir reglas objetivas, justas, claras y complejas que permitan la confección de los ofrecimientos, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso (art. 24 No. 5); señalar las reglas de adjudicación del contrato en los avisos de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia (art. 24 No. 6); y motivar los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, y los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia (art. 24 No. 7).

De otra parte, en desarrollo de este principio las autoridades deben ejercer sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley y, por ende, no pueden actuar con desviación o abuso de poder y, adicionalmente, les está prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el estatuto de contratación (art. 24 No. 8).

En conclusión, el principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumente procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta, razón por la cual cabe remitirse para la debida comprensión de este principio a los comentarios efectuados en torno a aquellos.

El principio de selección objetiva (deber).

La selección objetiva es un deber –regla conducta- en la actividad contractual, un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación.

El deber de selección objetiva es desarrollado por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, norma que establece varios conceptos a saber:

a) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
b) Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos o sólo alguno de ellos. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no podrá ser objeto de evaluación; y
c) El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En este sentido, la selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones o términos de referencia, o en el

análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública.

El principio de eficacia

En virtud de este principio se tendrá en cuenta que los procedimientos de selección contractual deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Al igual que los anteriores encuentra sustento en el principio de economía en la contratación pública, el cual propende por la obtención de los resultados que se buscan con esta actividad, es decir, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines (artículo 3 de la Ley 80 de 1993)

El principio de eficiencia

Como corolario del debido proceso y del principio de economía, en los procesos de selección deben cumplirse únicamente las etapas estrictamente necesarias con el fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable; además, con este mismo propósito los términos son preclusivos y perentorios y las autoridades están en la obligación de dar impulso oficioso a las actuaciones (art. 25 No.1). Bajo este mismo criterio de eficiencia, son deberes de las entidades públicas adelantar los trámites con austeridad de tiempo, medios y gastos, impidiendo las dilataciones y los retardos (art. 25 No. 4); abstenerse de someter el acto de adjudicación del contrato a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, o a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en el estatuto (No. 8 art. 25), y adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo del proceso de selección y celebración del contrato se presenten (No. 5 art. 25).

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantara un proceso público, en este caso, un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

El presente proceso de selección deberá cumplir con las etapas contractuales dispuestas por la ley, la idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual del oferente. El contrato que llegase a celebrarse deben regirse por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 1595 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, los estudios previos, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector. Principalmente, deben dar cumplimiento a toda la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aplicable al objeto contractual y en términos amplios deben dar aplicación a las condiciones generales establecidas en la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones", Resolución No. 2710 de 2017 de Mintic "Por el cual se establecen los lineamientos para la adopción del protocolo IPv6", en concordancia con el decreto 1078 de 2015 "Por el medio de la cual se expide un Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicación" y demás normas concordantes.

Otras normas regulatorias en materia de TIC son:

- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."
- La Constitución Política de Colombia promueve el uso activo de las TIC como herramienta para reducir las brechas económica, social y digital en materia de soluciones informáticas representada en la proclamación de los principios de justicia, equidad, educación, salud, cultura y transparencia.
- Ley 1341 de Julio de 2009, por la cual se Definen Principios y Conceptos sobre la Sociedad de la Información y la Organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictas otras Disposiciones.
- Plan Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los Oferentes que participen en el presente procedimiento de contratación

3.4 ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿Quién vende?

Se evidencian posibles Proveedores de 306 de conformidad con los códigos UNSPSC de acuerdo a la solicitud de cotización realizada por el área de Planes del CENAC de Inteligencia, mediante evento creado en la plataforma del SECOP II No. 015-CENACIMI-2026 de fecha 24/03/2026

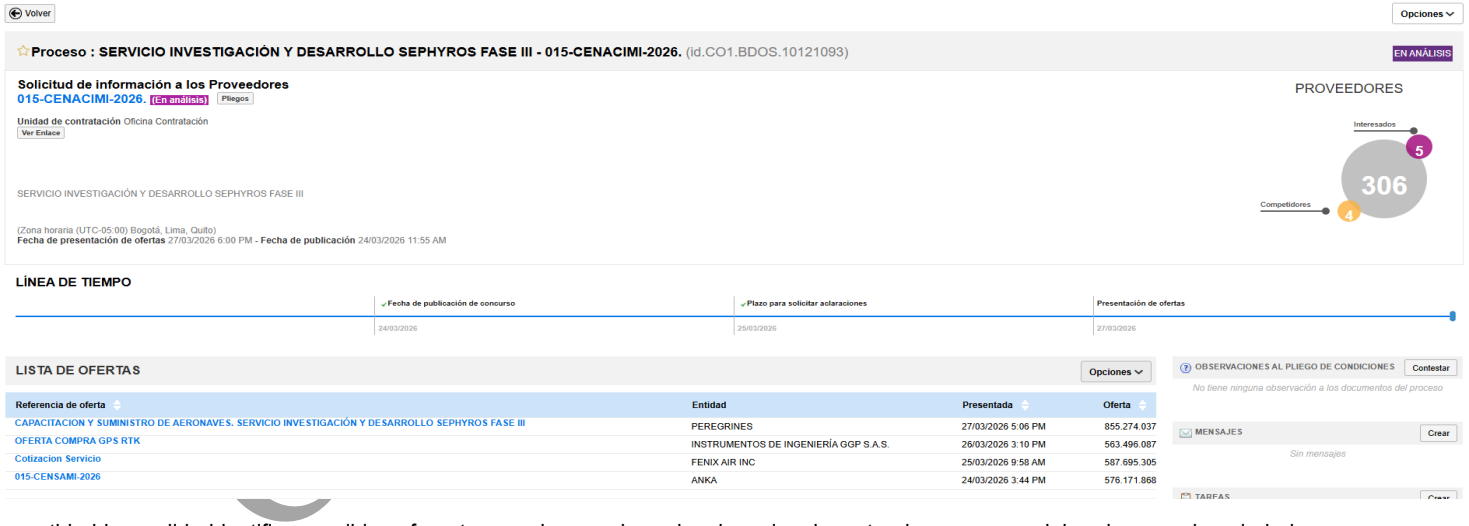

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permita cubrir la necesidad.

De la anterior información se puede concluir que es un mercado abierto y que existen proveedores a nivel nacional que pueden suministrar los servicios requeridos del presente proceso contractual.

Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

Aunado a lo anterior mediante la herramienta de análisis de la oferta del modelo de abastecimiento estratégico desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente, dentro del código 801116, se tiene la siguiente información relevante que permite establecer que en el mercado nacional existen pluralidad de proveedores que participan en procesos de contratación así:

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 052-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SEPHYROS FASE III".

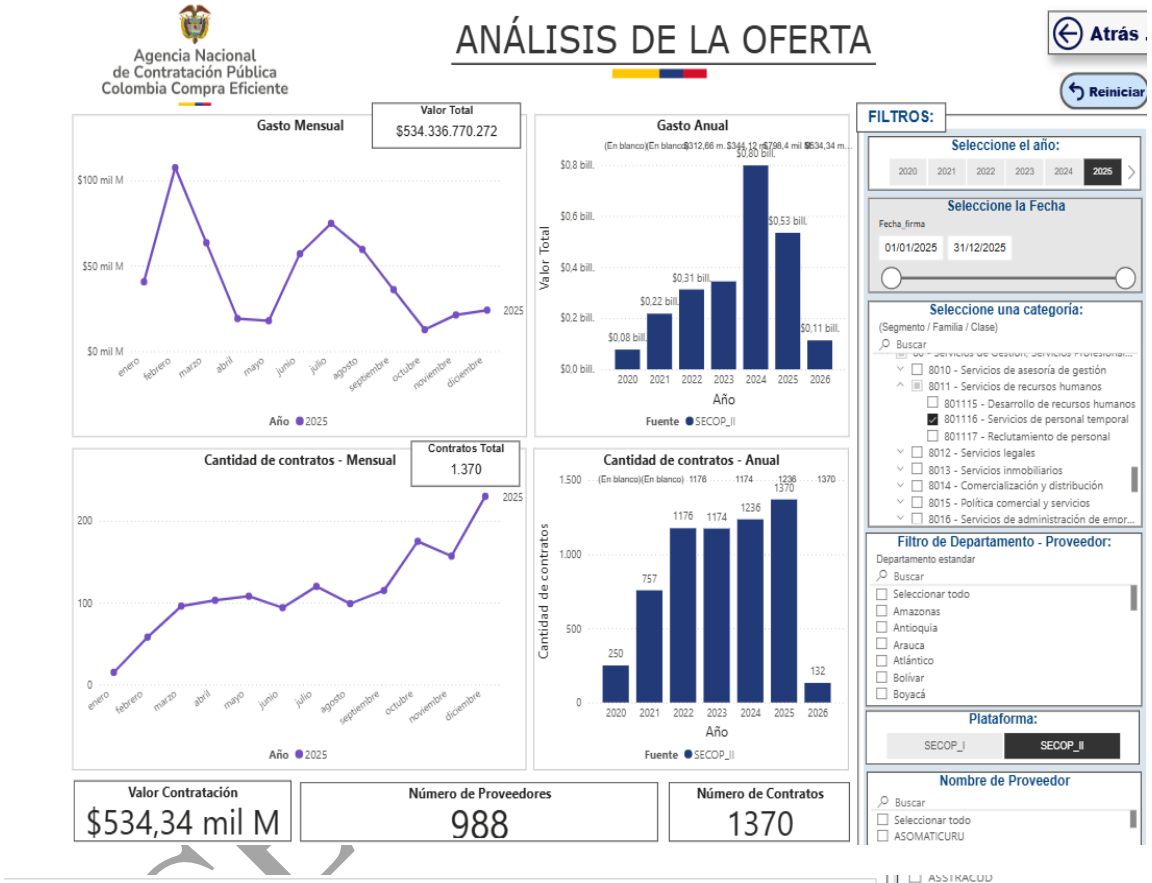

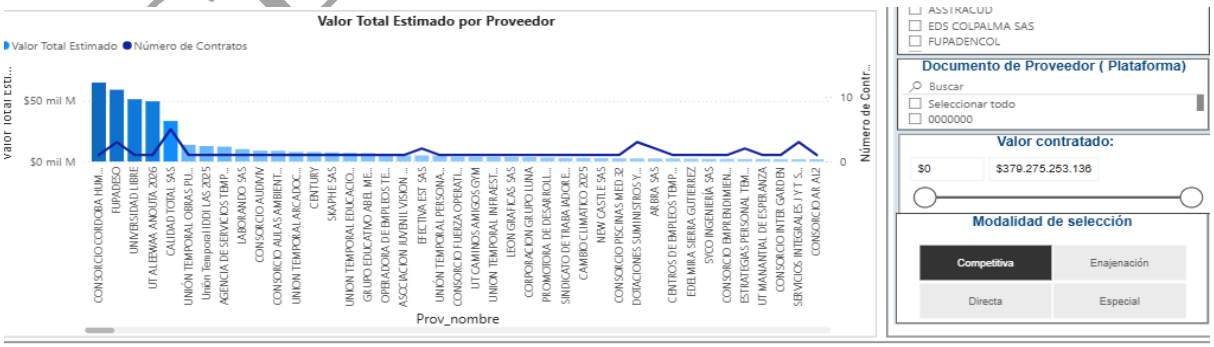

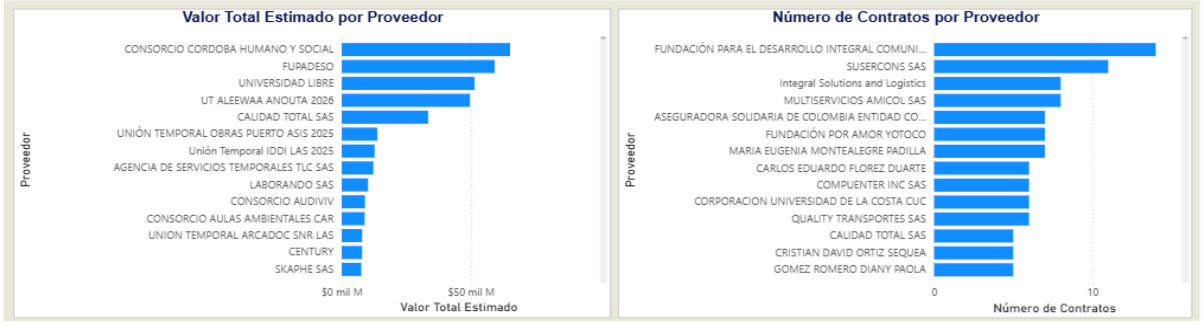

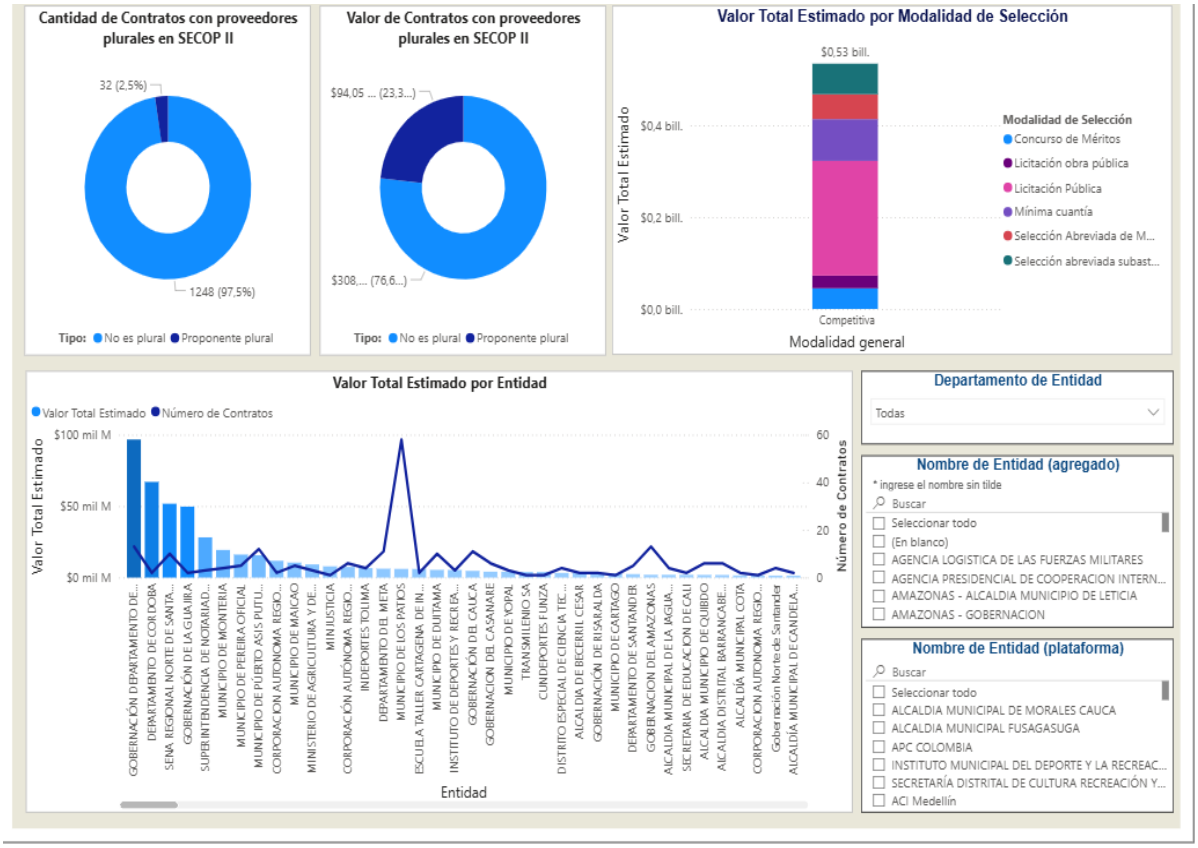

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	1370	$534.336.770.272	100,00%	1370	$534.336.770.272	100,00%
Total	**1370**	**$534.336.770.272**	**100,00%**	**1370**	**$534.336.770.272**	**100,00%**

3.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

3.5.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IMI NO** ha realizado contratación en años anteriores que presentan condiciones técnicas similares.

Mediante la herramienta para el análisis de la demanda del modelo de abastecimiento estratégico desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente, se evidencia la siguiente información del gasto histórico de otras entidades durante la vigencia 2025:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	1370	$534.336.770.272	100,00%	1370	$534.336.770.272	100,00%
Total	**1370**	**$534.336.770.272**	**100,00%**	**1370**	**$534.336.770.272**	**100,00%**

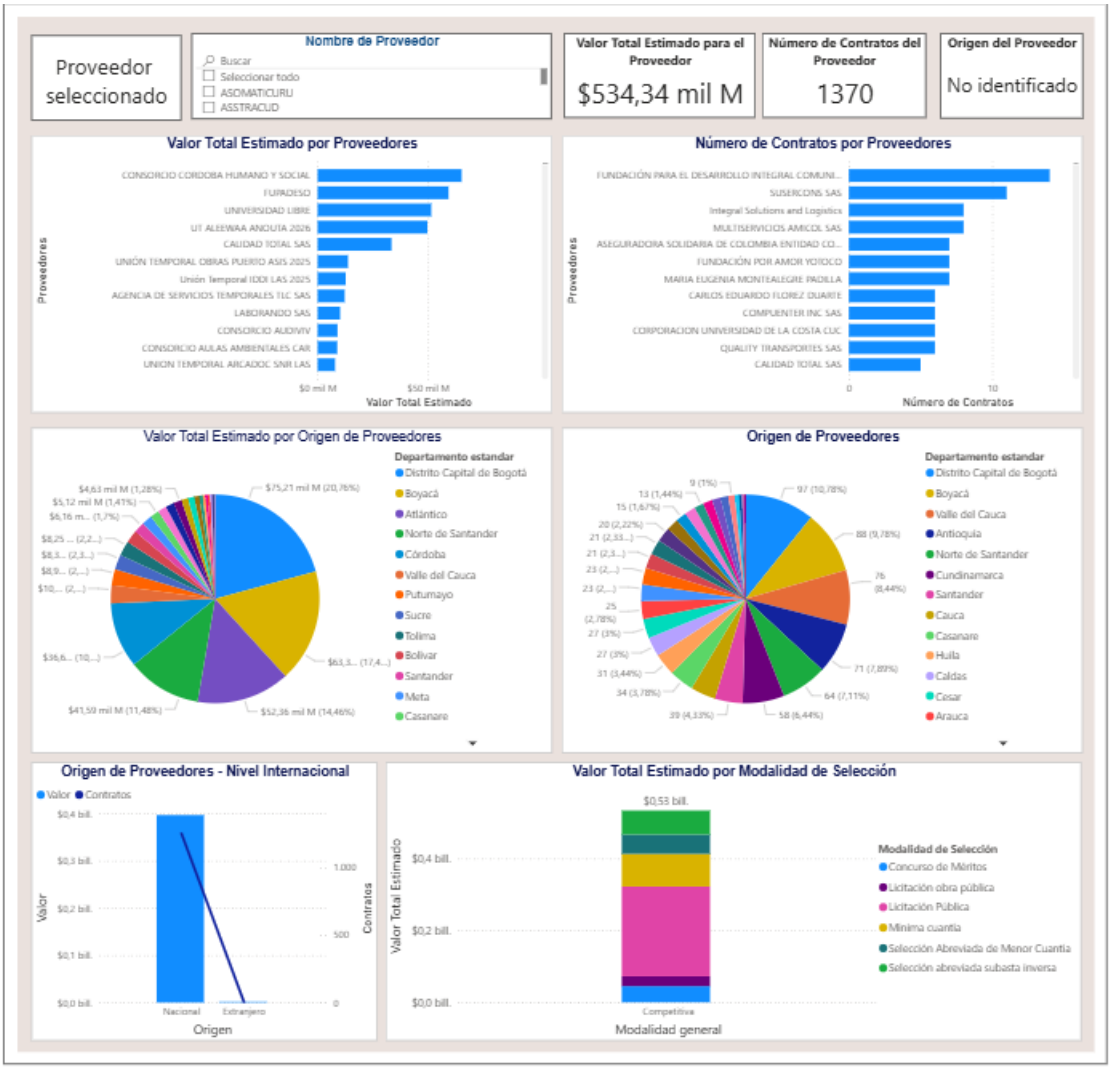

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

4.7 ANALISIS INDICADORES ECONOMICOS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

- Los indicadores de capacidad financiera: Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

  Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

ITEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERES
4	CAPITAL DE TRABAJO

- La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

  Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

ITEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIAD DEL ACTIVO

De acuerdo a lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en el **portal SIIS – Sistema integrado de Información Societaria** se podrá consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad. Cabe anotar que la información financiera consolidada a utilizar será la del año 2024.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades la cual hasta el momento no ha sido actualizada a corte 2025, por tal motivo se tomaron los datos allí existentes a corte 2024, para el presente sector se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Es de indicar que, los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se exigirán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la información de 978 empresas del sector tomada de la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso.

CENAC-IMI

MUESTRA GENERAL:	794 empresas
MIPYMES (*):	673 empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN CIIU:	G4659 M7112
DESCRIPCIÓN UNSPSC:	- Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2024
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

(*) Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, según el cual, en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación; el análisis de los indicadores financieros para determinar los requisitos habilitantes financieros, se realiza sobre una muestra de 794 empresas, de las cuales 673 se encuentran clasificadas como MIPYMES, según la Clasificación por tamaño de empresa señalada en la base de datos del ***Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades****.*

CENAC-IMI

ESPACIO EN BLANCO

La muestra arrojo un aproximado de 794 empresas con las actividades económicas mencionadas anteriormente, así mismo, de los estados financieros se calcularon diferentes métricas como mínimo, máximo, promedio y mediana que sirven para establecer los indicadores financieros para el presente proceso, a continuación, se presenta la muestra tomada.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (GananciaPerdida Por Actividades De Operación)	Costos financieros (FinanceCosts)
1	800002609	ENERGEX S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 10.767.754,00	$ 12.484.740,00	$ 10.179.374,00	$ 10.196.055,00	$ 2.288.685,00	$ 917.110,00	$ 2.081.977,00
2	800003776	DICONSULTORIA SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.835.522,00	$ 3.909.927,00	$ 3.204.396,00	$ 3.204.396,00	$ 705.531,00	$ 129.468,00	$ 262,00
3	800007208	GRUPO POSSO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.310.902,00	$ 9.549.737,00	$ 1.511.381,00	$ 1.680.658,00	$ 7.869.079,00	$ 811.428,00	$ 313.358,00
4	800009973	LUAVAGA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 10.005.049,00	$ 12.858.888,00	$ 7.267.435,00	$ 7.605.068,00	$ 5.253.820,00	$ 2.002.732,00	$ 326.323,00
5	800010028	DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.317.750,00	$ 15.246.951,00	$ 5.432.862,00	$ 9.779.520,00	$ 5.467.431,00	$ 663.749,00	$ 197.619,00
6	800014620	COMPAÑIA MANUFACTURERA ONI SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.732.617,00	$ 5.689.017,00	$ 1.920.668,00	$ 1.973.050,00	$ 3.715.967,00	$ 261.764,00	$ 0,00
7	800015774	B & C S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.765.022,00	$ 3.884.297,00	$ 917.537,00	$ 917.537,00	$ 2.966.760,00	$ 818.285,00	
8	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 34.684.345,00	$ 36.941.243,00	$ 5.552.446,00	$ 14.405.432,00	$ 22.535.811,00	$ 3.572.577,00	$ 618.910,00
9	800022797	PUCCINI THERAN LIMITADA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.851.387,00	$ 1.857.514,00	$ 372.353,00	$ 381.517,00	$ 1.475.997,00	$ 124.586,00	$ 25.831,00
10	800022961	RM SECURITY PRODUCTS LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.366.030,00	$ 4.794.390,00	$ 979.237,00	$ 1.283.563,00	$ 3.510.827,00	-$ 232.182,00	
11	800024238	PUMPER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.760.955,00	$ 4.777.155,00	$ 2.615.723,00	$ 2.615.723,00	$ 2.161.432,00	$ 4.389,00	$ 28.351,00
12	800028455	VELNEC SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 8.525.638,00	$ 12.912.031,00	$ 4.428.897,00	$ 6.555.228,00	$ 6.356.803,00	$ 956.087,00	$ 265.193,00
13	800030667	INTERHOSPITALARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos	$ 7.122.384,00	$ 9.951.447,00	$ 4.145.237,00	$ 4.329.513,00	$ 5.621.934,00	$ 184.012,00	

CENAC-IMI

			de maquinaria y equipo n.c.p.							
14	800032277	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 7.588.477,00	$ 11.849.668,00	$ 1.888.762,00	$ 5.304.556,00	$ 6.545.112,00	$ 1.271.080,00	$ 184.806,00
15	800032486	INPROTEKTO LIMITADA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.029.508,00	$ 4.133.157,00	$ 1.868.978,00	$ 1.868.978,00	$ 2.264.179,00	$ 829.727,00	$ 7.821,00
16	800036354	PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.352.861,00	$ 5.623.349,00	$ 1.354.715,00	$ 2.337.509,00	$ 3.285.840,00	$ 485.603,00	$ 225.035,00
17	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 11.647.310,00	$ 11.680.288,00	$ 1.913.922,00	$ 1.913.922,00	$ 9.766.366,00	$ 1.378.723,00	
18	800039398	INGEAL S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.552.853,00	$ 12.280.744,00	$ 1.633.677,00	$ 2.353.179,00	$ 9.927.565,00	-$ 788.598,00	$ 52.035,00
19	800042641	SURTIMINAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 34.984.681,00	$ 50.493.352,00	$ 6.380.118,00	$ 20.027.564,00	$ 30.465.788,00	$ 1.318.959,00	
20	800053619	CUPULA S.A	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.193.558,00	$ 48.985.960,00	$ 25.475.096,00	$ 38.321.991,00	$ 10.663.969,00	$ 4.257.575,00	$ 0,00
21	800058709	GRUPO LOPERA INGENIEROS SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 9.296.541,00	$ 13.091.186,00	$ 5.247.747,00	$ 5.334.578,00	$ 7.756.608,00	$ 1.257.257,00	$ 26.387,00
22	800058809	FCR SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 56.684.839,00	$ 160.466.499,00	$ 146.186.468,00	$ 146.186.468,00	$ 14.280.031,00	$ 2.433.227,00	$ 137.236,00
23	800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 47.664.580,00	$ 67.531.316,00	$ 12.120.361,00	$ 36.749.529,00	$ 30.781.787,00	$ 3.924.210,00	$ 1.735.878,00
24	800063546	IPI INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES LTDA O IPI LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.751.200,00	$ 7.344.590,00	$ 380.328,00	$ 648.535,00	$ 6.696.055,00	$ 614.229,00	$ 3.610,00
25	800066663	VELZEA SAS ESP	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.036.521,00	$ 6.176.794,00	$ 1.191.782,00	$ 1.592.720,00	$ 4.584.074,00	-$ 72.207,00	$ 3.575,00
26	800067737	INSPEQ INGENIERIA LIMITADA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 9.056.543,00	$ 35.562.982,00	$ 3.188.259,00	$ 25.335.862,00	$ 10.227.120,00	$ 4.077.019,00	$ 186,00
27	800074063	MASER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 231.738,00	$ 1.079.845,00	$ 131.452,00	$ 357.482,00	$ 722.363,00	$ 80.711,00	$ 24.157,00

CENAC-IMI

28	800078300	CIVALCO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.852.918,00	$ 8.852.968,00	$ 12.750.002,00	$ 22.432.288,00	-$ 13.579.320,00	-$ 15.846.532,00	$ 2.375.764,00
29	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 9.710.152,00	$ 12.216.549,00	$ 4.654.014,00	$ 5.648.801,00	$ 6.567.748,00	$ 221.000,00	$ 171.002,00
30	800081740	EPROQMECANICA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 35.231.327,00	$ 43.047.526,00	$ 4.019.530,00	$ 4.184.953,00	$ 38.862.573,00	$ 8.641.319,00	
31	800082225	,MARWIND SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.062.444,00	$ 4.167.763,00	$ 2.424.552,00	$ 2.653.907,00	$ 1.513.856,00	$ 293.737,00	$ 416.664,00
32	800085328	GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.955.486,00	$ 8.714.300,00	$ 1.079.525,00	$ 1.706.915,00	$ 7.007.385,00	$ 3.418.407,00	$ 100.314,00
33	800085606	BCI INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 12.528.330,00	$ 15.444.952,00	$ 1.209.719,00	$ 1.328.898,00	$ 14.116.054,00	$ 2.499.183,00	
34	800086501	EDL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 36.472.950,00	$ 68.876.354,00	$ 10.152.885,00	$ 42.178.570,00	$ 26.697.784,00	$ 1.816.410,00	$ 2.081.345,00
35	800088568	PROVETECMAR S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 10.923.845,00	$ 12.441.033,00	$ 5.776.928,00	$ 5.776.928,00	$ 6.664.105,00	$ 1.904.627,00	$ 318.568,00
36	800091140	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 716.609.448,00	$ 730.965.819,00	$ 564.298.712,00	$ 718.128.916,00	$ 12.836.903,00	$ 752.874,00	$ 472.145,00
37	800093483	TECNICA INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.861.145,00	$ 4.898.144,00	$ 1.259.281,00	$ 1.259.281,00	$ 3.638.863,00	$ 589.941,00	$ 0,00
38	800093661	GEOAMBIENTAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 9.153.055,00	$ 41.105.128,00	$ 5.179.023,00	$ 8.208.062,00	$ 32.897.066,00	$ 5.384.767,00	
39	800097991	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION INCOPLAN SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 23.899.346,00	$ 26.372.389,00	$ 5.009.334,00	$ 5.469.012,00	$ 20.903.377,00	$ 4.359.410,00	$ 141.755,00
40	800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.212.311,00	$ 3.622.816,00	$ 1.542.846,00	$ 1.950.222,00	$ 1.672.594,00	$ 233.693,00	
41	800106621	SITO COMERCIAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 6.021.221,00	$ 6.756.213,00	$ 2.179.532,00	$ 5.018.479,00	$ 1.737.734,00	-$ 282.774,00	$ 579.696,00
42	800107853	GONZALEZ TASCON S A S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.498.570,00	$ 6.433.495,00	$ 2.566.560,00	$ 3.095.318,00	$ 3.338.177,00	$ 425.144,00	
43	800111618	MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos	$ 4.388.577,00	$ 5.686.629,00	$ 2.059.955,00	$ 2.104.399,00	$ 3.582.230,00	$ 1.040.000,00	

CENAC-IMI

			de maquinaria y equipo n.c.p.							
44	800115389	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.562.512,00	$ 4.549.967,00	$ 1.001.177,00	$ 1.391.732,00	$ 3.158.235,00	$ 467.296,00	
45	800117139	EUROSIERRAS S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 16.490.475,00	$ 17.698.371,00	$ 4.440.729,00	$ 9.946.003,00	$ 7.752.368,00	$ 735.744,00	$ 801.237,00
46	800117971	INEICA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.488.237,00	$ 4.249.822,00	$ 356.242,00	$ 1.206.289,00	$ 3.043.533,00	$ 49.657,00	$ 33.182,00
47	800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 16.367.963,00	$ 17.394.096,00	$ 8.046.852,00	$ 9.258.016,00	$ 8.136.080,00	$ 1.264.363,00	$ 487.571,00
48	800126506	IMCOMELEC INGENIEROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 19.892.758,00	$ 27.097.692,00	$ 4.761.130,00	$ 13.494.855,00	$ 13.602.837,00	$ 5.285.408,00	$ 1.515.205,00
49	800136972	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 9.056.802,00	$ 11.262.507,00	$ 1.685.843,00	$ 3.836.585,00	$ 7.425.922,00	$ 4.593.426,00	$ 1.655.942,00
50	800141159	INARE SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.421.136,00	$ 5.163.889,00	$ 97.314,00	$ 97.314,00	$ 5.066.575,00	$ 113.626,00	$ 15.471,00
51	800147194	GEMI SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.202.229,00	$ 7.070.270,00	$ 1.161.666,00	$ 4.343.450,00	$ 2.726.820,00	$ 176.493,00	$ 101.606,00
52	800152665	DICSON SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 7.214.071,00	$ 8.027.332,00	$ 541.899,00	$ 1.228.372,00	$ 6.798.960,00	$ 1.416.734,00	$ 695.688,00
53	800164421	SERVITRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.587.205,00	$ 5.172.625,00	$ 1.350.514,00	$ 3.795.493,00	$ 1.377.132,00	$ 523.022,00	$ 125.878,00
54	800168320	USM OLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.248.618,00	$ 2.285.698,00	$ 627.315,00	$ 1.371.494,00	$ 914.204,00	-$ 146.094,00	$ 98.000,00
55	800168477	ARQ SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 12.794.957,00	$ 13.024.018,00	$ 1.510.682,00	$ 3.518.462,00	$ 9.505.556,00	$ 2.268.657,00	$ 14.509,00
56	800169622	IINGEPLAN.CO SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 9.859.109,00	$ 9.944.664,00	$ 1.611.762,00	$ 4.972.332,00	$ 4.972.332,00	$ 3.292.080,00	
57	800172301	TRASEGAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 13.407.132,00	$ 21.758.114,00	$ 5.482.209,00	$ 8.214.703,00	$ 13.543.411,00	$ 2.166.714,00	$ 919.036,00
58	800172871	GEOCOL CONSULTORES S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 29.573.556,00	$ 34.501.636,00	$ 14.340.511,00	$ 16.806.270,00	$ 17.695.366,00	$ 4.832.279,00	$ 1.987.718,00

CENAC-IMI

59	800174381	INVERMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 6.133.780,00	$ 6.481.575,00	$ 192.910,00	$ 2.326.714,00	$ 4.154.861,00	$ 584.775,00	
60	800179722	NYL ELECTRONICA SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 23.294.603,00	$ 27.017.726,00	$ 4.728.062,00	$ 5.572.613,00	$ 21.445.113,00	$ 2.272.576,00	$ 910.806,00
61	800181867	ITECO CONSULTORES SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 8.740.627,00	$ 8.856.127,00	$ 2.930.915,00	$ 3.024.958,00	$ 5.831.169,00	$ 2.454.727,00	$ 52.463,00
62	800185534	APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 5.388.510,00	$ 5.874.447,00	$ 1.666.612,00	$ 2.273.677,00	$ 3.600.770,00	$ 2.022.878,00	
63	800187841	ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 322.339,00	$ 4.038.186,00	$ 1.734.475,00	$ 6.224.953,00	-$ 2.186.767,00	-$ 1.184.642,00	
64	800189010	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 12.368.798,00	$ 12.470.435,00	$ 4.372.771,00	$ 4.486.158,00	$ 7.984.277,00	$ 2.285.681,00	$ 477.397,00
65	800191462	PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 29.455.413,00	$ 37.674.948,00	$ 11.541.289,00	$ 12.835.131,00	$ 24.839.817,00	$ 6.256.151,00	$ 818.901,00
66	800193265	KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.548.792,00	$ 3.814.319,00	$ 546.068,00	$ 1.660.175,00	$ 2.154.144,00	$ 271.482,00	
67	800198076	TEC POINT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.453.557,00	$ 4.476.934,00	$ 788.240,00	$ 1.058.326,00	$ 3.418.608,00	$ 171.348,00	$ 113.538,00
68	800200388	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.900.131,00	$ 3.827.962,00	$ 770.818,00	$ 779.175,00	$ 3.048.787,00	$ 371.590,00	$ 28.468,00
69	800200436	AB PROYECTOS SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 8.870.012,00	$ 11.354.700,00	$ 6.834.998,00	$ 7.066.008,00	$ 4.288.692,00	$ 1.900.027,00	$ 1.880.575,00
70	800203838	MASTER CONSTROL LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.715.974,00	$ 5.718.158,00	$ 304.339,00	$ 4.583.203,00	$ 1.134.955,00	$ 79.735,00	
71	800204547	INTELNET MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 13.965.213,00	$ 15.763.077,00	$ 3.703.294,00	$ 3.703.294,00	$ 12.059.783,00	$ 353.590,00	$ 209.293,00
72	800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 21.561.213,00	$ 28.528.674,00	$ 8.264.413,00	$ 14.428.153,00	$ 14.100.521,00	$ 2.375.072,00	$ 974.581,00
73	800208795	BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 9.948.072,00	$ 19.005.371,00	$ 1.950.846,00	$ 6.719.482,00	$ 12.285.889,00	$ 3.861.983,00	$ 63.989,00
74	800212989	ELESEG SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.107.712,00	$ 4.140.362,00	$ 775.580,00	$ 2.255.344,00	$ 1.885.018,00	$ 401.899,00	$ 237.508,00

CENAC-IMI

75	800214805	INVERSIONES UCARO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 722.952,00	$ 4.475.014,00	$ 2.124.862,00	$ 2.175.862,00	$ 2.299.152,00	$ 341.546,00	$ 69.996,00
76	800217575	ALTAIR INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 215.538,00	$ 2.570.789,00	$ 977.141,00	$ 1.977.141,00	$ 593.648,00	$ 41.372,00	
77	800217706	CONSTRUCTORA SILMA LIMITADA EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 32.975.374,00	$ 37.267.800,00	$ 31.631.426,00	$ 34.371.554,00	$ 2.896.246,00	-$ 3.318.884,00	$ 645,00
78	800217972	SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA, SISTEMAS Y CONTROL DE CORROSIÓN SAS - TELMACOM SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.554.541,00	$ 9.947.044,00	$ 3.885.093,00	$ 3.885.093,00	$ 6.061.951,00	$ 459.011,00	$ 55.895,00
79	800217975	SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 77.353.672,00	$ 99.282.621,00	$ 26.225.481,00	$ 38.519.180,00	$ 60.763.441,00	$ 13.655.033,00	$ 571.793,00
80	800219705	ROCA + SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.560.262,00	$ 3.566.138,00	$ 519.560,00	$ 1.146.951,00	$ 2.419.187,00	$ 16.266,00	$ 4.410,00
81	800220798	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCIVILES S A S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.123.833,00	$ 5.123.833,00	$ 2.022.617,00	$ 2.202.465,00	$ 2.921.368,00	$ 11.878,00	$ 11.580,00
82	800221051	HERNANDEZ PANTOJA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.440.398,00	$ 1.780.804,00	$ 587.435,00	$ 723.426,00	$ 1.057.378,00	$ 77.890,00	$ 2.289,00
83	800222033	ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.892.448,00	$ 11.597.299,00	$ 1.555.797,00	$ 3.361.619,00	$ 8.235.680,00	$ 662.225,00	$ 419.623,00
84	800223144	EYR ESPINOSA RESTREPO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.014.804,00	$ 17.766.345,00	$ 1.684.383,00	$ 16.237.281,00	$ 1.529.064,00	-$ 30.712,00	$ 190.300,00
85	800223278	INGEMARC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.477.570,00	$ 3.516.013,00	$ 611.171,00	$ 611.171,00	$ 2.904.842,00	$ 615.700,00	
86	800226013	TECNIYALE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 6.657.343,00	$ 8.414.425,00	$ 1.319.634,00	$ 1.589.206,00	$ 6.825.219,00	$ 1.055.861,00	
87	800227395	SERVICIOS ELECTRONICOS PARA LA INDUSTRIA SEI LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.225.773,00	$ 5.199.581,00	$ 446.688,00	$ 557.706,00	$ 4.641.875,00	$ 175.447,00	
88	800227915	KRUMTAP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 6.660.947,00	$ 8.392.007,00	$ 3.766.226,00	$ 7.741.179,00	$ 650.828,00	-$ 169.987,00	
89	800230972	VALSI DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 11.425.760,00	$ 14.476.014,00	$ 12.943.109,00	$ 13.122.577,00	$ 1.353.437,00	-$ 395.174,00	

CENAC-IMI

90	800235267	TF AUDITORES Y ASESORES SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 7.186.892,00	$ 7.450.139,00	$ 2.234.519,00	$ 3.447.331,00	$ 4.002.808,00	$ 1.614.852,00	$ 546.437,00
91	800236878	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 5.068.852,00	$ 7.798.378,00	$ 1.210.111,00	$ 1.412.874,00	$ 6.385.504,00	$ 1.280.469,00	$ 299.773,00
92	800243987	IBT IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES INTERNATIONAL BUSINESS TRADE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 872.385,00	$ 939.876,00	$ 75.186,00	$ 78.127,00	$ 861.749,00	$ 91.237,00	$ 18.107,00
93	800247023	Crediservicios y Tecnologia Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.183.209,00	$ 4.349.111,00	$ 20.826,00	$ 22.697,00	$ 4.326.414,00	$ 23.249,00	$ 4.400,00
94	800247715	I+CONSULTORES S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.960.026,00	$ 9.281.045,00	$ 1.103.474,00	$ 1.242.648,00	$ 8.038.397,00	$ 293.100,00	$ 40.079,00
95	800252554	CONSULTORIA INTERVENTORIA TECNICAS CIVILES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.986.824,00	$ 7.316.875,00	$ 829.234,00	$ 829.234,00	$ 6.487.641,00	$ 975.681,00	
96	800252568	KAMATI LTDA BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.580.418,00	$ 5.743.947,00	$ 3.354.086,00	$ 3.354.086,00	$ 2.389.861,00	$ 466.613,00	$ 235.271,00
97	800256897	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.410.622,00	$ 6.685.518,00	$ 877.076,00	$ 2.205.424,00	$ 4.480.094,00	$ 457.905,00	
98	802001786	NOVA MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 11.134.732,00	$ 14.402.240,00	$ 10.854.533,00	$ 10.854.533,00	$ 3.547.707,00	$ 1.760.386,00	$ 234.021,00
99	802001831	INDUTRONICA DEL CARIBE S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 7.798.524,00	$ 8.986.337,00	$ 6.766.453,00	$ 7.428.248,00	$ 1.558.089,00	$ 786.418,00	$ 389.478,00
100	802002629	SUPERTEG DEL CARIBE S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 7.175.268,00	$ 8.409.468,00	$ 2.814.450,00	$ 2.850.790,00	$ 5.558.678,00	$ 1.356.114,00	$ 41.766,00
101	802006240	IINCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 21.224.882,00	$ 23.573.874,00	$ 13.553.287,00	$ 13.778.847,00	$ 9.795.027,00	$ 2.998.745,00	$ 492.668,00
102	802009374	ECO PLANET LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.152.511,00	$ 3.693.568,00	$ 1.278.694,00	$ 1.297.667,00	$ 2.395.901,00	$ 650.961,00	$ 178.031,00
103	802009745	INGENERIA Y PROYECTOS DECONTRUCCION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 17.841.517,00	$ 24.198.973,00	$ 11.325.365,00	$ 16.599.094,00	$ 7.599.879,00	$ 1.116.098,00	$ 762.918,00
104	802010096	PROCELEM INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.958.396,00	$ 5.404.793,00	$ 846.136,00	$ 846.136,00	$ 4.558.657,00	$ 1.664.882,00	$ 11.549,00

CENAC-IMI

105	802019927	SISTELAT SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.336.706,00	$ 3.714.668,00	$ 2.023.374,00	$ 2.423.374,00	$ 1.291.294,00	$ 106.147,00	
106	802019980	DISUMED SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.756.440,00	$ 2.881.435,00	$ 2.084.933,00	$ 5.319.193,00	-$ 2.437.758,00	-$ 4.846,00	$ 1.491,00
107	802024876	JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.299.166,00	$ 5.020.431,00	$ 1.428.886,00	$ 1.986.085,00	$ 3.034.346,00	$ 556.837,00	$ 139.089,00
108	802025044	INTELPRO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 17.843.880,00	$ 18.588.640,00	$ 11.184.932,00	$ 11.184.932,00	$ 7.403.708,00	$ 3.585.623,00	
109	804002564	MOVIPETROL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.548.880,00	$ 7.368.221,00	$ 83.536,00	$ 5.069.503,00	$ 2.298.718,00	$ 103.644,00	$ 1.861,00
110	804002601	C.S.I. CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.016.460,00	$ 4.659.437,00	$ 392.474,00	$ 518.369,00	$ 4.141.068,00	$ 805.281,00	$ 3.160,00
111	804005810	EMPRESA DE SOLUCIONES, SERVICIOS E INNOVACION ESSI S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 27.320.149,00	$ 40.974.246,00	$ 29.576.485,00	$ 49.303.232,00	-$ 8.328.986,00	$ 1.070.354,00	$ 14.044.825,00
112	804007332	CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 10.780.887,00	$ 12.616.757,00	$ 8.255.705,00	$ 8.832.419,00	$ 3.784.338,00	$ 2.138.075,00	$ 515.537,00
113	804009092	REVISIONES TECNICAS EN GAS RTG SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.774.043,00	$ 5.495.710,00	$ 3.924.430,00	$ 5.112.890,00	$ 382.820,00	$ 626.568,00	
114	804010528	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.057.532,00	$ 3.577.713,00	$ 114.706,00	$ 114.706,00	$ 3.463.007,00	$ 423.117,00	
115	804011804	COPOWER LIMITADA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 42.225.145,00	$ 83.275.146,00	$ 28.843.613,00	$ 53.772.392,00	$ 29.502.754,00	$ 12.330.269,00	$ 4.764.461,00
116	804012755	SITELSA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.536.644,00	$ 6.707.006,00	$ 537.109,00	$ 2.360.301,00	$ 4.346.705,00	$ 613.982,00	
117	804013207	GEOTECNOLOGIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 897.536,00	$ 2.637.785,00	$ 302.085,00	$ 395.705,00	$ 2.242.080,00	$ 17.755,00	$ 17,00
118	804014238	DISEÑO E INGENIERIA DE MAQUINARIA AVICOLA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.537.097,00	$ 7.162.311,00	$ 2.712.218,00	$ 3.520.939,00	$ 3.641.372,00	-$ 188.555,00	
119	804015242	CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 14.385.816,00	$ 16.835.956,00	$ 1.802.752,00	$ 6.124.608,00	$ 10.711.348,00	$ 270.537,00	

CENAC-IMI

120	804016472	MOVIPETROL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.548.880,00	$ 7.368.221,00	$ 83.536,00	$ 5.069.503,00	$ 2.298.718,00	$ 103.644,00	$ 1.861,00
121	804016628	CAF PROAMBIENTE LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.346.716,00	$ 7.141.394,00	$ 1.937.821,00	$ 6.510.354,00	$ 631.040,00	$ 804.068,00	$ 767.154,00
122	805005133	NETGY S.A.S EN REOGANIZACIÓN ABREVIADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.347.906,00	$ 3.133.227,00	$ 2.100.996,00	$ 2.135.244,00	$ 997.983,00	-$ 60.978,00	
123	805006278	NAUTICENTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 13.307.732,00	$ 16.634.309,00	$ 2.507.307,00	$ 7.675.261,00	$ 8.959.048,00	$ 40.995,00	
124	805007050	REQUIP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 38.343.266,00	$ 51.187.174,00	$ 21.975.889,00	$ 37.090.685,00	$ 14.096.489,00	$ 4.782.670,00	$ 3.008.121,00
125	805009710	CIM COMPAÑIA DE INGENIERIA Y MONTAJES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.526.259,00	$ 8.519.190,00	$ 5.996.305,00	$ 7.499.977,00	$ 1.019.213,00	$ 2.270.714,00	$ 1.622.383,00
126	805012376	Maquitodo SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 7.731.504,00	$ 11.811.842,00	$ 2.515.869,00	$ 5.056.420,00	$ 6.755.422,00	$ 32.679,00	$ 87.436,00
127	805014567	COLCOPY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.298.025,00	$ 2.217.007,00	$ 555.760,00	$ 1.220.581,00	$ 996.426,00	$ 219.384,00	$ 162.651,00
128	805022607	DESARROLLOS ELÉCTRICOS Y CIVILES S.A.S - DEC S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 899.341,00	$ 2.189.159,00	$ 246.610,00	$ 246.610,00	$ 1.942.549,00	$ 53.785,00	$ 18.372,00
129	805022934	TECNISOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.138.766,00	$ 2.635.351,00	$ 926.526,00	$ 1.279.757,00	$ 1.355.594,00	$ 110.363,00	$ 144.326,00
130	805028911	POWER ONE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 923.882,00	$ 2.299.188,00	$ 384.376,00	$ 384.376,00	$ 1.914.812,00	$ 359.533,00	$ 74.080,00
131	805030075	THERMOREPUESTOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.450.798,00	$ 3.363.716,00	$ 577.511,00	$ 577.511,00	$ 2.786.205,00	$ 478.225,00	$ 75.147,00
132	805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 22.706.852,00	$ 38.985.929,00	$ 16.193.381,00	$ 19.075.216,00	$ 19.910.713,00	$ 7.278.781,00	$ 1.591.593,00
133	805030943	CONSTRUCTORA PALMETTO S.A	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 304.919,00	$ 8.857.309,00	$ 818.631,00	$ 1.747.459,00	$ 7.109.850,00	$ 65.875,00	
134	806010696	AMERICAN LIGHTING S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 106.710.865,00	$ 241.446.366,00	$ 24.337.869,00	$ 133.575.670,00	$ 107.870.696,00	$ 14.655.176,00	$ 1.935.933,00

CENAC-IMI

135	806015072	RB CONSULTORIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.136.839,00	$ 1.468.939,00	$ 767.646,00	$ 767.646,00	$ 701.293,00	$ 7.573,00	
136	809000735	DCI INGENIEROS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 8.839.072,00	$ 12.208.902,00	$ 3.403.597,00	$ 8.247.275,00	$ 3.961.627,00	$ 1.835.006,00	$ 331.936,00
137	810002601	MPC Y ASOCIADOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.996.279,00	$ 7.719.131,00	$ 1.672.716,00	$ 4.414.472,00	$ 3.304.659,00	$ 1.130.899,00	$ 394.323,00
138	811003170	VIECO INGENIERIA DE SUELOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.038.452,00	$ 1.978.573,00	$ 848.721,00	$ 1.093.480,00	$ 885.093,00	$ 349.485,00	$ 66.053,00
139	811004340	GESTION EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 7.266.845,00	$ 7.470.351,00	$ 2.186.193,00	$ 2.186.193,00	$ 5.284.158,00	$ 1.897.762,00	$ 42.546,00
140	811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 8.434.777,00	$ 19.809.288,00	$ 4.422.693,00	$ 8.253.067,00	$ 11.556.221,00	$ 3.966.611,00	$ 1.132.813,00
141	811010139	FUKUTEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 12.623.542,00	$ 14.757.473,00	$ 5.882.510,00	$ 8.042.396,00	$ 6.715.077,00	$ 478.530,00	$ 2.351.164,00
142	811014137	ONNERA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.671.977,00	$ 3.123.187,00	$ 283.712,00	$ 4.688.561,00	-$ 1.565.374,00	-$ 854.677,00	$ 905.948,00
143	811016508	LUIS GUILLERMO RESTREPO Y CIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 13.190.633,00	$ 17.913.225,00	$ 226.454,00	$ 1.462.386,00	$ 16.450.839,00	$ 1.260.425,00	$ 118.966,00
144	811017887	soluciones de trafico sas	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.000.272,00	$ 2.880.427,00	$ 300.767,00	$ 300.767,00	$ 2.579.660,00	$ 124.986,00	
145	811030191	EQUITRONIC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 50.923.210,00	$ 52.215.572,00	$ 8.060.454,00	$ 17.515.323,00	$ 34.700.249,00	$ 10.604.198,00	$ 1.230.480,00
146	811033850	INGECONCRETO S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 7.579.859,00	$ 7.918.556,00	$ 1.304.998,00	$ 2.450.220,00	$ 5.468.336,00	$ 680.869,00	$ 76.179,00
147	811036279	ESTRUCRURAS INTERVETORIAS Y PROYECTOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.630.505,00	$ 5.465.219,00	$ 573.319,00	$ 573.319,00	$ 4.891.900,00	$ 304.111,00	$ 20.561,00
148	811038520	VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 7.765.639,00	$ 8.486.774,00	$ 1.947.883,00	$ 3.019.692,00	$ 5.467.082,00	$ 686.139,00	
149	811044369	CPS REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.162.883,00	$ 3.715.380,00	$ 597.264,00	$ 597.264,00	$ 3.118.116,00	$ 231.324,00	$ 64.414,00

CENAC-IMI

150	811044610	VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 6.011.855,00	$ 12.119.347,00	$ 2.133.702,00	$ 7.907.529,00	$ 4.211.818,00	-$ 111.835,00	$ 269.411,00
151	811046078	DILASER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 13.443.147,00	$ 21.765.869,00	$ 8.101.016,00	$ 11.993.294,00	$ 9.772.575,00	$ 2.064.208,00	$ 1.258.252,00
152	811046878	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 15.045.448,00	$ 16.091.025,00	$ 3.260.580,00	$ 3.260.580,00	$ 12.830.445,00	$ 2.710.283,00	$ 89.282,00
153	813000608	CONENERGIA LTDA - CONCRETOS Y ENERGIAS LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.664.217,00	$ 5.335.608,00	$ 531.228,00	$ 2.084.880,00	$ 3.250.728,00	$ 968.801,00	
154	822003568	INGECINCO LTDA.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.846.838,00	$ 5.203.202,00	$ 154.670,00	$ 578.704,00	$ 4.624.498,00	$ 293.631,00	$ 9.758,00
155	823001405	JERICO INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 14.369.179,00	$ 15.947.698,00	$ 4.802.816,00	$ 7.040.992,00	$ 8.906.706,00	$ 1.945.700,00	$ 243.802,00
156	827001025	SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 7.167.955,00	$ 7.361.119,00	$ 1.853.628,00	$ 4.161.950,00	$ 3.199.169,00	$ 597.512,00	
157	829000918	GAMMA RITE LIMITADA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 333.510,00	$ 736.519,00	$ 562.297,00	$ 930.710,00	-$ 194.191,00	-$ 126.856,00	
158	829002043	INGENIERIA TOTAL SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 970.651,00	$ 1.539.328,00	$ 11.053,00	$ 909.669,00	$ 629.659,00	$ 4.315,00	
159	830001362	ABC PLANTAS Y EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 16.026.233,00	$ 16.387.692,00	$ 8.088.994,00	$ 8.090.915,00	$ 8.296.777,00	$ 3.601.790,00	$ 406.376,00
160	830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 96.819.571,00	$ 114.726.290,00	$ 26.843.045,00	$ 26.972.716,00	$ 87.753.574,00	$ 17.840.292,00	$ 1.483.907,00
161	830005062	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 8.546.803,00	$ 8.673.814,00	$ 1.665.347,00	$ 1.669.382,00	$ 7.004.432,00	$ 2.132.191,00	$ 446,00
162	830005444	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.006.853,00	$ 2.514.934,00	$ 533.293,00	$ 533.293,00	$ 1.981.641,00	$ 804.523,00	$ 29.104,00
163	830007339	C&CO SERVICES SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 644.042,00	$ 6.744.490,00	$ 1.438.966,00	$ 11.142.843,00	-$ 4.398.353,00	-$ 653.217,00	
164	830007414	ICL DIDACTICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 8.254.813,00	$ 8.330.370,00	$ 1.034.527,00	$ 2.130.681,00	$ 6.199.689,00	$ 1.276.737,00	$ 91.072,00

CENAC-IMI

165	830009940	IIE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.475.910,00	$ 6.365.923,00	$ 1.782.803,00	$ 2.418.366,00	$ 3.947.557,00	$ 396.934,00	$ 337.596,00
166	830010109	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.893.480,00	$ 5.902.353,00	$ 281.774,00	$ 281.774,00	$ 5.620.579,00	$ 919.757,00	
167	830012595	Bawer Company SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 104.531.009,00	$ 107.456.856,00	$ 51.270.708,00	$ 52.501.570,00	$ 54.955.286,00	-$ 264.921,00	
168	830013234	CORALMEDICA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.337.848,00	$ 4.807.261,00	$ 1.085.315,00	$ 1.250.116,00	$ 3.557.145,00	$ 1.444.455,00	$ 89.693,00
169	830013922	FECO Y CIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 10.508.984,00	$ 14.116.862,00	$ 3.620.176,00	$ 4.240.989,00	$ 9.875.873,00	$ 524.682,00	$ 213.553,00
170	830014011	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 29.904.849,00	$ 30.226.141,00	$ 4.124.749,00	$ 6.087.843,00	$ 24.138.298,00	$ 6.583.507,00	$ 446.747,00
171	830014644	HOBART ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 10.320.795,00	$ 13.346.867,00	$ 2.972.854,00	$ 3.743.315,00	$ 9.603.552,00	$ 980.844,00	$ 311.598,00
172	830014721	NUEVOS RECURSOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 6.922.385,00	$ 8.196.115,00	$ 2.200.068,00	$ 2.210.068,00	$ 5.986.047,00	$ 1.318.184,00	
173	830015673	DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.714.323,00	$ 2.723.641,00	$ 10.951,00	$ 669.730,00	$ 2.053.911,00	$ 218.490,00	
174	830016526	RADIAN COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.175.048,00	$ 8.687.624,00	$ 3.287.311,00	$ 4.492.437,00	$ 4.195.187,00	$ 642.821,00	$ 221.366,00
175	830018821	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.716.747,00	$ 4.008.707,00	$ 653.224,00	$ 653.224,00	$ 3.355.483,00	$ 129.701,00	$ 2.379,00
176	830019851	DEMO INGENIERIA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 950.609,00	$ 1.467.836,00	$ 614.041,00	$ 722.541,00	$ 745.295,00	-$ 432.587,00	$ 19.018,00
177	830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 22.123.033,00	$ 22.451.599,00	$ 14.071.521,00	$ 14.071.521,00	$ 8.380.078,00	$ 6.040.679,00	$ 1.218.637,00
178	830023404	ACT TELEMATICA SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 8.003.960,00	$ 13.572.833,00	$ 4.606.190,00	$ 5.212.222,00	$ 8.360.611,00	$ 1.759.596,00	
179	830023696	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 10.325.291,00	$ 10.529.818,00	$ 7.098.827,00	$ 7.177.076,00	$ 3.352.742,00	$ 1.466.609,00	$ 72.861,00

CENAC-IMI

180	830023761	2C INGENIEROS SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.525.419,00	$ 5.530.257,00	$ 286.725,00	$ 1.499.296,00	$ 4.030.961,00	$ 242.279,00	$ 19.606,00
181	830023819	Logistica para dispositivos medicos sas	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 9.173.793,00	$ 12.463.152,00	$ 1.156.616,00	$ 4.025.245,00	$ 8.437.907,00	$ 152.616,00	
182	830025968	AUTOMATIZACION AVANZADA SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 10.685.925,00	$ 11.814.754,00	$ 5.085.170,00	$ 8.799.383,00	$ 3.015.371,00	$ 1.570.724,00	$ 1.741.908,00
183	830026612	EMEC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 21.706.635,00	$ 24.496.061,00	$ 7.723.850,00	$ 7.737.803,00	$ 16.758.258,00	$ 10.645.824,00	$ 73.171,00
184	830032216	CORREAS MANGUERAS Y SELLOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 5.363.809,00	$ 7.502.287,00	$ 1.849.006,00	$ 1.849.006,00	$ 5.653.281,00	$ 1.371,00	$ 19.240,00
185	830034128	SEEL SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 9.821.197,00	$ 12.783.936,00	$ 3.954.807,00	$ 4.946.024,00	$ 7.837.912,00	$ 3.891.570,00	$ 593.915,00
186	830034233	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 14.946.393,00	$ 16.050.341,00	$ 5.021.722,00	$ 5.021.722,00	$ 11.028.619,00	$ 2.657.251,00	
187	830034462	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 31.894.469,00	$ 35.581.570,00	$ 14.175.330,00	$ 14.780.523,00	$ 20.801.047,00	$ 3.489.045,00	$ 2.191.917,00
188	830035136	ERASMUS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 18.144.899,00	$ 23.794.752,00	$ 10.945.292,00	$ 14.890.926,00	$ 8.903.826,00	$ 2.733.442,00	$ 1.195.257,00
189	830039415	SAEG ENGINEERING GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 16.279.300,00	$ 17.563.796,00	$ 19.161.012,00	$ 19.161.012,00	-$ 1.597.216,00	$ 397.061,00	$ 86.585,00
190	830042755	DOMINGUEZ SALCHEZ SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 685.463,00	$ 1.379.380,00	$ 318.025,00	$ 498.025,00	$ 881.355,00	$ 55.153,00	$ 6.615,00
191	830042921	PROING SAS PROYECTOS E INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 9.739.718,00	$ 15.463.719,00	$ 2.305.235,00	$ 4.209.099,00	$ 11.254.620,00	$ 1.008.991,00	
192	830043188	BIOTECS INGENIERIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 42.340.635,00	$ 42.407.037,00	$ 33.498.617,00	$ 33.498.617,00	$ 8.908.420,00	$ 572.794,00	$ 549.154,00
193	830043424	LABORATORIOS CONTECON URBAR S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 8.068.302,00	$ 8.300.102,00	$ 837.283,00	$ 837.283,00	$ 7.462.819,00	$ 276.411,00	$ 66,00
194	830044682	HEIDELBERG COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 5.185.360,00	$ 8.170.249,00	$ 1.155.174,00	$ 2.557.076,00	$ 5.613.173,00	$ 601.896,00	

CENAC-IMI

195	830045278	CASTRO URIBE INGENIEROS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.948.260,00	$ 7.585.682,00	$ 896.053,00	$ 2.872.825,00	$ 4.712.857,00	$ 90.988,00	$ 44.359,00
196	830045893	TECNICOSTURA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 12.221.945,00	$ 12.522.717,00	$ 4.743.067,00	$ 5.936.253,00	$ 6.586.464,00	$ 1.461.698,00	$ 117.861,00
197	830046982	ALMAPAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 8.780.983,00	$ 8.847.678,00	$ 1.489.456,00	$ 2.835.638,00	$ 6.012.040,00	$ 1.765.349,00	
198	830049115	AVALUOS INTEGRALES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.539.826,00	$ 7.406.799,00	$ 1.722.025,00	$ 4.530.196,00	$ 2.876.603,00	$ 434.716,00	$ 27.744,00
199	830051298	GEOSYSTEM INGENERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 19.334.351,00	$ 20.274.372,00	$ 10.073.132,00	$ 10.131.637,00	$ 10.142.735,00	$ 141.191,00	$ 872.396,00
200	830051556	SUMINISTROS Y COMPRESORES LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 10.145.212,00	$ 14.075.725,00	$ 1.364.082,00	$ 1.771.668,00	$ 12.304.057,00	$ 2.373.803,00	
201	830053662	TES AMERICA ANDINA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.923.782,00	$ 12.756.856,00	$ 3.419.227,00	$ 6.203.897,00	$ 6.552.959,00	$ 1.650.202,00	
202	830053900	KASSEL GROUP S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.588.539,00	$ 6.431.355,00	$ 528.077,00	$ 645.787,00	$ 5.785.568,00	$ 388.595,00	$ 109.330,00
203	830054097	STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 8.131.163,00	$ 22.697.159,00	$ 1.918.191,00	$ 12.571.295,00	$ 10.125.864,00	$ 811.645,00	$ 80.968,00
204	830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 5.541.699,00	$ 7.063.420,00	$ 3.391.303,00	$ 5.042.176,00	$ 2.021.244,00	$ 1.042.933,00	$ 307.945,00
205	830054864	INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA IPI SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.707.330,00	$ 5.716.993,00	$ 2.199.294,00	$ 2.934.671,00	$ 2.782.322,00	$ 869.303,00	
206	830056903	MICROMEDICA SAS - EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 594.031,00	$ 2.121.550,00	$ 422.378,00	$ 1.045.289,00	$ 1.076.261,00	-$ 68.940,00	$ 7.893,00
207	830058216	UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S EN REORGANIZACIÓN	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 17.026.536,00	$ 19.206.059,00	$ 12.707.764,00	$ 16.211.175,00	$ 2.994.884,00	$ 563.710,00	$ 269.364,00
208	830059237	COINTELCO SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 16.438.272,00	$ 17.534.864,00	$ 8.782.251,00	$ 14.791.253,00	$ 2.743.611,00	$ 1.021.437,00	$ 540.614,00
209	830061122	HERA COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.346.191,00	$ 11.008.649,00	$ 135.693,00	$ 4.247.110,00	$ 6.761.539,00	-$ 311.039,00	$ 26.151,00

CENAC-IMI

210	830061316	CONSULCONS LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.297.667,00	$ 10.881.872,00	$ 1.196.864,00	$ 1.391.269,00	$ 9.490.603,00	$ 2.233.179,00	$ 58.332,00
211	830062201	AQUADATOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.990.726,00	$ 5.103.989,00	$ 1.261.701,00	$ 1.294.070,00	$ 3.809.919,00	$ 467.346,00	$ 11.781,00
212	830063017	TECTUM CONSTRUCCIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.660.901,00	$ 3.487.273,00	$ 224.889,00	$ 2.245.208,00	$ 1.242.065,00	-$ 178.042,00	
213	830065092	SET Y GAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 7.392.618,00	$ 12.837.557,00	$ 1.720.423,00	$ 6.846.546,00	$ 5.991.011,00	$ 2.721.816,00	$ 1.193.269,00
214	830065206	CLA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.071.678,00	$ 4.994.212,00	$ 627.230,00	$ 755.147,00	$ 4.239.065,00	-$ 172.845,00	$ 0,00
215	830065332	WORLD MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 22.885.530,00	$ 23.488.192,00	$ 5.552.884,00	$ 5.552.884,00	$ 17.935.308,00	$ 4.464.863,00	$ 444.895,00
216	830065430	REDES E INGENIERIA ELECTRICA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.047.091,00	$ 5.559.895,00	$ 1.380.034,00	$ 2.701.099,00	$ 2.858.796,00	$ 1.424.016,00	$ 0,00
217	830065444	PARQUE DE MAQUINARIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.118.597,00	$ 9.993.676,00	$ 415.940,00	$ 3.910.961,00	$ 6.082.715,00	$ 899.009,00	
218	830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 45.377.456,00	$ 48.424.323,00	$ 6.185.613,00	$ 11.735.550,00	$ 36.688.773,00	$ 11.445.804,00	$ 1.024.201,00
219	830066044	COMMERCIAL OPERATIONS COMPANY S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 10.984.177,00	$ 12.898.398,00	$ 2.587.613,00	$ 4.848.931,00	$ 8.049.467,00	$ 1.958.378,00	$ 252.573,00
220	830066396	REFRATERMIC SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 8.523.896,00	$ 13.508.713,00	$ 4.358.304,00	$ 4.482.548,00	$ 9.026.165,00	$ 676.125,00	$ 0,00
221	830066664	ALFONSO URIBE S & CIA S A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.657.510,00	$ 10.092.798,00	$ 2.886.113,00	$ 3.256.013,00	$ 6.836.785,00	$ 2.416.579,00	$ 8.460,00
222	830068345	GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 14.563.141,00	$ 20.604.524,00	$ 2.068.064,00	$ 2.327.021,00	$ 18.277.503,00	$ 5.830.321,00	
223	830068550	HIGH QUALITY ENGINEERING SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 17.879.753,00	$ 20.156.531,00	$ 9.419.640,00	$ 11.795.627,00	$ 8.360.904,00	$ 2.101.716,00	$ 1.357.617,00
224	830068724	ARA INGENIERIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.759.298,00	$ 5.330.759,00	$ 1.600.278,00	$ 2.083.855,00	$ 3.246.904,00	$ 110.915,00	$ 31.669,00

CENAC-IMI

225	830069215	S2R INGENIEROS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.198.989,00	$ 14.425.361,00	$ 2.026.470,00	$ 14.815.129,00	-$ 389.768,00	$ 372.903,00	$ 89.930,00
226	830071701	MACROSEARCH SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 10.488.711,00	$ 12.766.986,00	$ 4.294.114,00	$ 5.638.691,00	$ 7.128.295,00	$ 2.941.540,00	$ 404.704,00
227	830072417	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.486.696,00	$ 3.665.567,00	$ 724.854,00	$ 1.350.256,00	$ 2.315.311,00	$ 474.303,00	$ 317.256,00
228	830077054	INVERTANZA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 9.229.494,00	$ 16.543.360,00	$ 153.068,00	$ 4.022.301,00	$ 12.521.059,00	$ 17.432,00	
229	830077515	GLOBAL MOTOR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 26.578.119,00	$ 28.929.343,00	$ 12.943.934,00	$ 15.600.725,00	$ 13.328.618,00	$ 2.886.073,00	$ 1.516.381,00
230	830078702	CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 404.592,00	$ 1.634.591,00	$ 18.951,00	$ 18.951,00	$ 1.615.640,00	$ 2.533,00	
231	830078903	ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S A	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.982.689,00	$ 5.015.000,00	$ 29.044,00	$ 510.535,00	$ 4.504.465,00	$ 155.071,00	
232	830080022	830080022	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.467.900,00	$ 3.522.800,00	$ 1.415.033,00	$ 2.332.837,00	$ 1.189.963,00	$ 37.456,00	
233	830082693	Arcomat SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 32.868.636,00	$ 46.694.942,00	$ 14.373.702,00	$ 25.920.868,00	$ 20.774.074,00	$ 20.070.525,00	$ 1.026.729,00
234	830082848	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 15.839.345,00	$ 19.226.379,00	$ 11.119.026,00	$ 16.348.546,00	$ 2.877.833,00	$ 2.891.377,00	$ 1.700.790,00
235	830083335	HOERBIGER de Colombia Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 21.451.538,00	$ 23.951.008,00	$ 10.228.043,00	$ 10.599.981,00	$ 13.351.027,00	$ 1.619.540,00	$ 3.376.901,00
236	830083649	SPIRAL INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.050.689,00	$ 5.315.682,00	$ 2.888.651,00	$ 3.675.603,00	$ 1.640.079,00	$ 281.983,00	$ 128.427,00
237	830083878	ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ALFA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 8.137.700,00	$ 8.590.656,00	$ 2.047.114,00	$ 2.047.114,00	$ 6.543.542,00	$ 524.438,00	
238	830087225	JASEN CONSULTORES S A S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.453.713,00	$ 3.884.273,00	$ 396.740,00	$ 994.436,00	$ 2.889.837,00	$ 72.103,00	$ 9.070,00
239	830091739	GRAFIX DIGITAL S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 14.354.988,00	$ 15.030.046,00	$ 7.365.981,00	$ 8.374.314,00	$ 6.655.732,00	$ 2.397.973,00	$ 741.346,00

CENAC-IMI

240	830094833	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.245.904,00	$ 3.639.179,00	$ 280.662,00	$ 313.683,00	$ 3.325.496,00	$ 410.636,00	$ 1.177,00
241	830095451	IT Services SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.674.824,00	$ 7.375.630,00	$ 5.610.044,00	$ 5.610.044,00	$ 1.765.586,00	-$ 14.024,00	$ 0,00
242	830097620	ALDEA PROYECTOs sas EN REORGANIZACIÓN	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 759.404.807,00	$ 760.214.225,00	$ 426.783.873,00	$ 468.428.191,00	$ 291.786.034,00	-$ 763.307,00	$ 1.404.838,00
243	830099538	MEDIMEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 13.909.383,00	$ 15.348.296,00	$ 5.538.689,00	$ 5.579.883,00	$ 9.768.413,00	-$ 651.008,00	
244	830101742	ASSIST INGENIERIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.274.540,00	$ 4.304.128,00	$ 236.636,00	$ 731.952,00	$ 3.572.176,00	$ 511.865,00	
245	830106465	AIRE Y ENERGIA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.041.905,00	$ 2.309.700,00	$ 271.716,00	$ 271.716,00	$ 2.037.984,00	$ 136.987,00	$ 4.612,00
246	830106672	INDUSTRIA Y TECNOLOGIA SYMTEK SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 10.014.612,00	$ 13.774.563,00	$ 4.435.600,00	$ 6.332.756,00	$ 7.441.807,00	$ 368.909,00	$ 989.078,00
247	830108265	ABCONTROL INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.756.635,00	$ 5.035.898,00	$ 286.879,00	$ 3.322.293,00	$ 1.713.605,00	-$ 362.210,00	$ 25.317,00
248	830110454	BRICCON S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 44.581.593,00	$ 76.228.600,00	$ 21.758.411,00	$ 66.272.069,00	$ 9.956.531,00	$ 3.116.756,00	$ 3.765.009,00
249	830114737	GAS INSTRUMENT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.451.683,00	$ 4.511.963,00	$ 660.730,00	$ 1.162.177,00	$ 3.349.786,00	$ 855.421,00	
250	830116638	CODIFICACION Y ETIQUETADO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 26.936.350,00	$ 46.721.331,00	$ 27.725.716,00	$ 34.897.390,00	$ 11.823.941,00	$ 7.120.104,00	$ 4.420.858,00
251	830117370	SERVIMETERS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 12.000.765,00	$ 17.699.608,00	$ 8.486.680,00	$ 9.616.844,00	$ 8.082.764,00	$ 2.093.763,00	$ 26.119,00
252	830117841	AVANZADA SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.550.592,00	$ 4.119.582,00	$ 1.935.950,00	$ 3.046.647,00	$ 1.072.935,00	$ 625.021,00	$ 59.306,00
253	830118759	BESTOOLS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 8.472.952,00	$ 8.490.783,00	$ 2.131.441,00	$ 2.186.441,00	$ 6.304.342,00	$ 281.941,00	
254	830119211	VEYALTHI GROUP S.A.S VEYALTHI GROUP S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.265.547,00	$ 4.158.343,00	$ 244.811,00	$ 361.790,00	$ 3.796.553,00	$ 193.204,00	

CENAC-IMI

255	830119382	BOEING INTERNATIONAL CORPORATION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.220.710,00	$ 1.234.150,00	$ 595.067,00	$ 595.067,00	$ 639.083,00	$ 208.374,00	$ 30.341,00
256	830120862	LR PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 453.717,00	$ 2.503.614,00	$ 200.827,00	$ 1.067.872,00	$ 1.435.742,00	-$ 988.245,00	$ 34.164,00
257	830122576	METRICOM LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.615.378,00	$ 2.056.677,00	$ 498.635,00	$ 544.128,00	$ 1.512.549,00	-$ 791.245,00	$ 82.070,00
258	830132755	COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.551.693,00	$ 4.558.599,00	$ 74.240,00	$ 3.915.978,00	$ 642.621,00	$ 45.815,00	
259	830133692	PCS AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.949.224,00	$ 8.550.515,00	$ 2.711.897,00	$ 4.842.610,00	$ 3.707.905,00	$ 1.328.352,00	$ 377.662,00
260	830138228	BEARINGS TRANSMISSION COLOMBIA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 21.856.501,00	$ 24.518.978,00	$ 4.156.820,00	$ 4.546.253,00	$ 19.972.725,00	$ 3.153.030,00	$ 607.593,00
261	830139893	IMPORSOLUCIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.976.964,00	$ 6.243.017,00	$ 775.109,00	$ 2.325.276,00	$ 3.917.741,00	$ 1.857.764,00	$ 260.539,00
262	830140829	CONSULTORA LATINIAMERICANA DE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.062.218,00	$ 1.062.317,00	$ 788.886,00	$ 788.886,00	$ 273.431,00	-$ 76.378,00	$ 4,00
263	830141132	LOH ENTERPRISES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 10.663.990,00	$ 11.534.564,00	$ 6.142.109,00	$ 6.594.678,00	$ 4.939.886,00	$ 2.332.616,00	$ 229.298,00
264	830144460	HIDROMED SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 17.517.366,00	$ 21.707.933,00	$ 7.118.173,00	$ 11.652.435,00	$ 10.055.498,00	$ 2.669.326,00	$ 1.975.005,00
265	830144577	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUTRIALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.655.168,00	$ 3.777.606,00	$ 1.695.081,00	$ 2.291.784,00	$ 1.485.822,00	$ 426.758,00	$ 179.221,00
266	830501913	GELVEZ & RAMIREZ INGENIERIA Y DESARROLLO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.386.887,00	$ 3.865.708,00	$ 1.878.999,00	$ 2.013.564,00	$ 1.852.144,00	-$ 49.421,00	$ 58.287,00
267	830504035	ARDECO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.913.014,00	$ 2.368.404,00	$ 482.043,00	$ 582.044,00	$ 1.786.360,00	$ 559.526,00	$ 92.374,00
268	830504592	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 7.458.447,00	$ 9.390.075,00	$ 4.902.398,00	$ 5.928.025,00	$ 3.462.050,00	$ 197.512,00	
269	830505238	INSE GROUP S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 39.158.964,00	$ 39.771.839,00	$ 2.560.890,00	$ 12.507.477,00	$ 27.264.362,00	$ 5.025.133,00	$ 1.195,00
270	830508713	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos	$ 3.207.890,00	$ 3.579.787,00	$ 869.013,00	$ 1.479.391,00	$ 2.100.396,00	$ 546.314,00	$ 154.459,00

CENAC-IMI

			de maquinaria y equipo n.c.p.							
271	830509674	INGARK SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 984.446,00	$ 3.715.087,00	$ 517.384,00	$ 1.435.884,00	$ 2.279.203,00	$ 181.804,00	$ 118.047,00
272	830510830	ELEMENT LOGIC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.030.092,00	$ 1.258.376,00	$ 521.604,00	$ 521.769,00	$ 736.607,00	$ 557.338,00	$ 0,00
273	830513942	CORVEZ SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.888.530,00	$ 10.190.243,00	$ 4.014.014,00	$ 5.466.909,00	$ 4.723.334,00	-$ 175.498,00	$ 253.034,00
274	830515117	GNG INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.773.275,00	$ 6.540.984,00	$ 714.380,00	$ 2.002.712,00	$ 4.538.272,00	$ 1.034.206,00	$ 1.020.022,00
275	832004321	GLOBAL - ENGINEERING - INTELLIGENCE CONSULTING S.A.S. EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.894.377,00	$ 4.390.882,00	$ 497.956,00	$ 2.895.448,00	$ 1.495.434,00	$ 657.833,00	
276	844005086	DUVAL LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.679.497,00	$ 6.097.875,00	$ 2.714.620,00	$ 2.715.911,00	$ 3.381.964,00	$ 1.114.334,00	$ 252.003,00
277	860000065	PANTECNICA S.A. Comercialización de Polipastos, puente gruas y equipos afines en el manejo de carga para todo tipo de industria. G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 01. ANUAL 1955-03-02 2052-12-31 ACTIVA 01. SOCIEDAD ANÓNIMA 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORE	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 12.694.991,00	$ 16.137.726,00	$ 2.515.774,00	$ 2.903.737,00	$ 13.233.989,00	$ 699.673,00	$ 23.209,00
278	860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.815.309,00	$ 4.944.351,00	$ 2.537.841,00	$ 3.080.352,00	$ 1.863.999,00	$ 301.177,00	$ 75.589,00
279	860000100	HACH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 21.835.320,00	$ 22.822.390,00	$ 9.241.953,00	$ 9.484.252,00	$ 13.338.138,00	$ 3.572.563,00	$ 751.795,00
280	860000368	IMPORTADORA FOTOMORIZ SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 8.279.911,00	$ 43.404.236,00	$ 2.694.084,00	$ 37.943.962,00	$ 5.460.274,00	$ 152.933,00	$ 141.789,00
281	860000648	SANITAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 22.497.920,00	$ 25.743.767,00	$ 8.959.088,00	$ 12.921.805,00	$ 12.821.962,00	$ 3.202.493,00	$ 641.507,00
282	860000888	SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.733.061,00	$ 6.483.355,00	$ 574.322,00	$ 1.060.018,00	$ 5.423.337,00	$ 156.979,00	
283	860001986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 43.003.830,00	$ 48.572.669,00	$ 17.447.637,00	$ 25.519.992,00	$ 23.052.677,00	$ 10.134.461,00	$ 924.480,00

CENAC-IMI

284	860002079	RADIOCOM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 5.689.886,00	$ 7.793.697,00	$ 272.565,00	$ 705.867,00	$ 7.087.830,00	$ 69.123,00	$ 26.573,00
285	860004270	E MC ALLISTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 15.670.944,00	$ 53.351.863,00	$ 5.231.160,00	$ 16.461.501,00	$ 36.890.362,00	$ 2.533.614,00	$ 1.660.404,00
286	860004755	FSC SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.743.945,00	$ 1.743.945,00	$ 342.475,00	$ 380.934,00	$ 1.363.011,00	-$ 600.746,00	$ 165.467,00
287	860007229	UNIMAQ SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 14.944.241,00	$ 33.948.219,00	$ 19.507.626,00	$ 26.303.165,00	$ 7.645.054,00	$ 433.681,00	
288	860008424	HANSEATICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 13.716.731,00	$ 16.305.659,00	$ 3.121.838,00	$ 3.295.805,00	$ 13.009.854,00	$ 6.481.939,00	$ 497.856,00
289	860031068	INSTRUMENTOS & CONTROLES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 60.641.232,00	$ 70.637.613,00	$ 20.609.116,00	$ 21.680.266,00	$ 48.957.347,00	$ 33.935.028,00	$ 1.251.655,00
290	860031282	GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 7.132.998,00	$ 9.158.057,00	$ 10.067.022,00	$ 10.067.022,00	-$ 908.965,00	-$ 1.896.410,00	$ 45.181,00
291	860040871	Plinco sa	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 9.461.921,00	$ 10.289.750,00	$ 2.919.601,00	$ 6.055.198,00	$ 4.234.552,00	$ 115.350,00	$ 3.684,00
292	860041968	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 14.802.610,00	$ 16.455.440,00	$ 528.723,00	$ 8.343.644,00	$ 8.111.796,00	$ 1.159.449,00	
293	860042811	DISAM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.199.973,00	$ 6.864.023,00	$ 81.186,00	$ 123.366,00	$ 6.740.657,00	$ 38.544,00	
294	860043397	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.359.452,00	$ 6.525.459,00	$ 2.146.219,00	$ 2.146.219,00	$ 4.379.240,00	$ 396.820,00	$ 140.658,00
295	860043799	HIDROMECANICAS LTDA INGENIERIA GESTION Y AUDITORIA AMBIENTAL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.138.638,00	$ 5.047.732,00	$ 3.126.370,00	$ 4.436.370,00	$ 611.362,00	$ 202.863,00	
296	860050146	iINGECONTROL SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 15.267.528,00	$ 22.300.919,00	$ 9.274.248,00	$ 14.161.349,00	$ 8.139.570,00	$ 777.293,00	
297	860051814	TECNO INGENIERIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 18.638.210,00	$ 21.092.426,00	$ 10.319.660,00	$ 13.249.049,00	$ 7.843.377,00	$ 691.666,00	$ 1.115.583,00
298	860055371	JAVAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 6.917.565,00	$ 14.589.354,00	$ 2.857.834,00	$ 5.141.649,00	$ 9.447.705,00	$ 110.688,00	$ 751.705,00
299	860064146	EQUIMED LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.606.471,00	$ 3.320.630,00	$ 449.358,00	$ 651.938,00	$ 2.668.692,00	$ 283.960,00	

CENAC-IMI

300	860065452	INGENIERIA TECNICA Y CIENTIFICA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.860.914,00	$ 2.980.553,00	$ 2.909.946,00	$ 3.302.897,00	-$ 322.344,00	-$ 2.026.579,00	$ 90.793,00
301	860067236	ASESORIAS INGENIERIA DE CALIDAD EMAC LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.009.236,00	$ 3.201.240,00	$ 410.956,00	$ 662.629,00	$ 2.538.611,00	$ 36.561,00	$ 3.799,00
302	860067561	JOYCO SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 20.790.426,00	$ 23.650.645,00	$ 12.215.421,00	$ 13.148.808,00	$ 10.501.837,00	$ 1.907.223,00	
303	860067745	ESTUDIOS Y PROYECYTOS AMBIENTALES Y MECANICOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.450.614,00	$ 2.458.156,00	$ 212.584,00	$ 476.631,00	$ 1.981.525,00	$ 112.160,00	$ 12.443,00
304	860069446	HIDROCONSULTA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.264.790,00	$ 2.986.138,00	$ 291.907,00	$ 1.257.910,00	$ 1.728.228,00	$ 63.529,00	
305	860079475	Petrolcarbon Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.180.984,00	$ 8.640.625,00	$ 217.395,00	$ 1.758.115,00	$ 6.882.510,00	$ 998.505,00	
306	860090324	J RESTREPO EQUIPHOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 41.501.609,00	$ 44.223.689,00	$ 27.616.097,00	$ 29.984.633,00	$ 14.239.056,00	$ 8.460.091,00	$ 267.104,00
307	860351432	PRODUCEL INGENIEROS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.558.306,00	$ 3.253.271,00	$ 564.611,00	$ 1.165.165,00	$ 2.088.106,00	$ 320.229,00	
308	860351760	HOSPIMEDICS S.A.S EN LIQUIDACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 188.100,00	$ 188.100,00	$ 80.283,00	$ 80.283,00	$ 107.817,00	$ 146.686,00	
309	860354402	J FELIPE ARDILA V & CIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 11.845.710,00	$ 20.901.975,00	$ 6.148.110,00	$ 14.216.503,00	$ 6.685.472,00	$ 42.562,00	$ 84.998,00
310	860402221	VIBRAN SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.456.368,00	$ 5.996.399,00	$ 3.236.774,00	$ 3.560.113,00	$ 2.436.286,00	$ 550.828,00	$ 0,00
311	860403102	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 10.044.940,00	$ 10.821.204,00	$ 3.037.151,00	$ 3.037.151,00	$ 7.784.053,00	$ 871.835,00	
312	860450913	FIZA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.281.931,00	$ 34.285.691,00	$ 2.315.434,00	$ 33.543.282,00	$ 742.409,00	-$ 651.058,00	$ 3.875.527,00
313	860451253	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS- BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.957.043,00	$ 5.092.255,00	$ 348.539,00	$ 348.539,00	$ 4.743.716,00	$ 317.136,00	
314	860500689	ALFRIO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 9.959.651,00	$ 10.667.015,00	$ 4.025.270,00	$ 4.025.270,00	$ 6.641.745,00	$ 2.402.754,00	$ 420.120,00

CENAC-IMI

315	860502682	INVERSIONES DRILLTEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 28.689.810,00	$ 29.813.175,00	$ 2.110.404,00	$ 2.954.995,00	$ 26.858.180,00	$ 4.219.011,00	
316	860505064	GUTIERREZ DIAZ SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 9.786.751,00	$ 13.846.375,00	$ 4.353.367,00	$ 4.353.367,00	$ 9.493.008,00	$ 2.155.737,00	$ 291.933,00
317	860509225	CI DISMECOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 22.267.043,00	$ 24.677.838,00	$ 15.887.040,00	$ 21.291.494,00	$ 3.386.344,00	$ 3.876.133,00	
318	860516281	DIRIMPEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 9.000.932,00	$ 10.553.418,00	$ 4.982.929,00	$ 5.567.884,00	$ 4.985.534,00	$ 773.630,00	
319	860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 29.322.170,00	$ 34.549.622,00	$ 15.627.751,00	$ 28.000.970,00	$ 6.548.652,00	$ 291.265,00	$ 2.379.787,00
320	860522801	INGENIERIA INSAN SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 247.862,00	$ 11.880.819,00	$ 2.139.923,00	$ 2.686.355,00	$ 9.194.464,00	-$ 105.491,00	$ 5.198,00
321	860526532	PROYNS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.975.391,00	$ 6.107.646,00	$ 2.958.886,00	$ 2.958.886,00	$ 3.148.760,00	$ 865.321,00	$ 97.124,00
322	860526809	LAS ELECTROMEDICINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 18.638.452,00	$ 24.821.312,00	$ 10.570.311,00	$ 14.850.949,00	$ 9.970.363,00	$ 3.401.511,00	$ 1.705.227,00
323	860534810	AMERICAN FARMAGRUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 9.511.159,00	$ 14.096.242,00	$ 2.150.417,00	$ 8.349.070,00	$ 5.747.172,00	$ 1.570.182,00	
324	890101001	MACOSER SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.870.599,00	$ 5.701.801,00	$ 2.355.433,00	$ 4.235.556,00	$ 1.466.245,00	$ 195.927,00	
325	890101977	AVANTIKA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 12.183.542,00	$ 16.661.320,00	$ 3.940.458,00	$ 6.543.124,00	$ 10.118.196,00	$ 2.595.378,00	$ 167.920,00
326	890104625	ECOVIAS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 22.337.986,00	$ 24.672.663,00	$ 4.120.993,00	$ 12.023.071,00	$ 12.649.592,00	$ 3.658.140,00	$ 1.636,00
327	890111918	INVERSIONES CHAHIN Y CIA C.S.A EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 9.355.384,00	$ 13.967.808,00	$ 4.505.711,00	$ 11.425.578,00	$ 2.542.230,00	$ 26.086,00	$ 2.726,00
328	890208730	ATR SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 27.070.498,00	$ 29.025.293,00	$ 20.294.956,00	$ 24.865.562,00	$ 4.159.731,00	-$ 359.927,00	
329	890211924	ICL INGENIERIA DE CORROSION LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 912.560,00	$ 3.351.139,00	$ 49.540,00	$ 49.540,00	$ 3.301.599,00	-$ 250.572,00	
330	890300498	CONSULTANTE PANAMERICANA DE COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.078.398,00	$ 33.746.599,00	$ 68.842,00	$ 68.842,00	$ 33.677.757,00	$ 4.179.014,00	$ 15.744,00

CENAC-IMI

331	890306166	ESSEN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.716.548,00	$ 2.785.011,00	$ 268.298,00	$ 341.374,00	$ 2.443.637,00	$ 39.893,00	
332	890315310	SINCRON DISEÑO ELECTRONICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.234.888,00	$ 4.967.069,00	$ 833.988,00	$ 1.886.059,00	$ 3.081.010,00	-$ 419.985,00	$ 0,00
333	890316233	CODINTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 32.379.057,00	$ 36.581.679,00	$ 15.225.936,00	$ 23.280.520,00	$ 13.301.159,00	$ 3.152.455,00	$ 2.085.129,00
334	890316966	CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 45.303.920,00	$ 54.245.331,00	$ 23.033.430,00	$ 37.819.335,00	$ 16.425.996,00	$ 376.810,00	
335	890317851	FISIOMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.896.824,00	$ 3.897.209,00	$ 2.222.543,00	$ 2.222.543,00	$ 1.674.666,00	$ 522.811,00	$ 70.471,00
336	890322642	SOLDARCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.928.524,00	$ 7.389.930,00	$ 5.815.878,00	$ 5.815.878,00	$ 1.574.052,00	-$ 579.828,00	
337	890329022	ISE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.904.771,00	$ 7.455.366,00	$ 1.706.182,00	$ 1.809.690,00	$ 5.645.676,00	$ 1.924.563,00	$ 74.843,00
338	890329571	ANALISIS AMBIENTAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 961.764,00	$ 3.499.278,00	$ 1.281.159,00	$ 1.870.289,00	$ 1.628.989,00	-$ 102.818,00	$ 92.009,00
339	890331634	IMPORTACION TECNICA ESTUDIOS Y COMERCIALIZACION S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 23.860.681,00	$ 28.784.840,00	$ 6.329.563,00	$ 7.334.711,00	$ 21.450.129,00	$ 2.478.280,00	
340	890404975	ELECTRICA INGENIERIA ELECTRING SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.581.753,00	$ 6.305.870,00	$ 580.913,00	$ 768.133,00	$ 5.537.737,00	-$ 377.507,00	$ 40.781,00
341	890406136	ANTONIO SPATH & CÍA. S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 38.591.801,00	$ 48.643.069,00	$ 18.922.582,00	$ 20.148.727,00	$ 28.494.342,00	$ 2.361.496,00	$ 3.225.857,00
342	890908097	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 24.200.096,00	$ 28.664.060,00	$ 11.477.381,00	$ 12.346.842,00	$ 16.317.218,00	$ 503.594,00	$ 13.759,00
343	890911267	MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCION SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.839.445,00	$ 4.268.460,00	$ 604.972,00	$ 2.751.239,00	$ 1.517.221,00	-$ 164.094,00	$ 63.373,00
344	890912306	HECTOR ECHAVARRIA V. SOCIEDAD PORACCIONES SIMPLIFICADA- HEVCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.821.594,00	$ 6.533.185,00	$ 2.241.277,00	$ 4.814.433,00	$ 1.718.752,00	$ 575.552,00	$ 439.081,00
345	890913321	PREMAC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 9.385.468,00	$ 10.242.983,00	$ 3.761.378,00	$ 6.697.950,00	$ 3.545.033,00	$ 1.716.290,00	$ 1.178.686,00
346	890919283	ALMACEN BOMBAS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 15.245.780,00	$ 19.330.008,00	$ 3.162.168,00	$ 3.653.169,00	$ 15.676.839,00	$ 1.752.147,00	$ 151.362,00

CENAC-IMI

347	890919661	SG PROPIEDAD RAIZ SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.441.833,00	$ 6.488.618,00	$ 4.376.406,00	$ 4.665.863,00	$ 1.822.755,00	$ 1.913,00	$ 0,00
348	890920656	INTERVE S.A.S REALIZACION DE TODA CLASE DE PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultor INTERVE S.A.S ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 8.901.656,00	$ 11.811.994,00	$ 1.386.853,00	$ 1.605.598,00	$ 10.206.396,00	$ 3.803.252,00	$ 2.987,00
349	890922907	SERVIMINAS S A S EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 13.275.784,00	$ 20.706.380,00	$ 9.297.373,00	$ 12.199.626,00	$ 8.506.754,00	$ 509.561,00	$ 445.651,00
350	890924197	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 10.998.938,00	$ 15.981.412,00	$ 3.209.499,00	$ 3.765.402,00	$ 12.216.010,00	$ 1.609.218,00	$ 322.943,00
351	890927986	LINEAS Y DISEÑOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.347.839,00	$ 2.392.061,00	$ 430.431,00	$ 430.431,00	$ 1.961.630,00	$ 60.175,00	
352	890935401	BYR INGENIERIA DE FLUIDOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 12.978.426,00	$ 14.434.996,00	$ 5.542.489,00	$ 8.520.950,00	$ 5.914.046,00	$ 1.319.481,00	$ 0,00
353	890943055	SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRONICOS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.564.667,00	$ 4.605.473,00	$ 881.205,00	$ 881.205,00	$ 3.724.268,00	$ 620.142,00	
354	892002085	DICIMED SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 8.755.318,00	$ 12.339.411,00	$ 2.277.934,00	$ 2.708.128,00	$ 9.631.283,00	$ 2.726.336,00	$ 0,00
355	892003659	BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.137.938,00	$ 9.052.479,00	$ 894.572,00	$ 1.196.599,00	$ 7.855.880,00	$ 2.066.200,00	
356	900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.736.354,00	$ 3.614.868,00	$ 1.428.901,00	$ 1.906.628,00	$ 1.708.240,00	$ 358.767,00	$ 133.332,00
357	900012579	VECTOR GEOPHYSICAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 24.313.230,00	$ 45.938.557,00	$ 2.429.223,00	$ 18.800.693,00	$ 27.137.864,00	$ 2.759.572,00	$ 1.348.717,00
358	900013119	DISTRIALFA DEL PACIFICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 8.467.155,00	$ 12.235.891,00	$ 3.111.808,00	$ 10.122.299,00	$ 2.113.592,00	$ 669.580,00	$ 547.693,00
359	900013343	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.918.050,00	$ 1.953.398,00	$ 844.671,00	$ 1.163.134,00	$ 790.264,00	$ 275.191,00	$ 279.094,00
360	900016958	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.635.501,00	$ 3.827.159,00	$ 1.238.989,00	$ 1.738.989,00	$ 2.088.170,00	$ 312.597,00	$ 105.115,00

CENAC-IMI

361	900023107	ASESORES DEL CARIBE COLOMBIANA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.493.239,00	$ 12.858.379,00	$ 3.719.226,00	$ 4.836.531,00	$ 8.021.848,00	-$ 847.924,00	$ 255.039,00
362	900025906	VIALTOP S A S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 565.111,00	$ 1.877.775,00	$ 713.295,00	$ 1.068.469,00	$ 809.306,00	-$ 9.907,00	$ 62.477,00
363	900027619	TRANSMISIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.451.533,00	$ 9.860.837,00	$ 1.249.677,00	$ 1.249.677,00	$ 8.611.160,00	$ 987.827,00	$ 247.230,00
364	900028247	CONSTRUCCION, FINANZAS Y TECNOLOGIA S.A. - COFINTEC S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.480.682,00	$ 6.746.243,00	$ 82.827,00	$ 423.333,00	$ 6.322.910,00	$ 161.589,00	$ 102.781,00
365	900039051	CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.221.550,00	$ 4.120.238,00	$ 2.115.935,00	$ 2.533.731,00	$ 1.586.507,00	$ 470.640,00	$ 355.205,00
366	900041179	JHS INGENIERIA LIMITADA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.829.610,00	$ 3.520.681,00	$ 178.325,00	$ 655.895,00	$ 2.864.786,00	$ 36.594,00	
367	900042898	SORING LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.750.760,00	$ 19.063.293,00	$ 4.667.994,00	$ 6.882.511,00	$ 12.180.782,00	-$ 2.305.618,00	$ 115.098,00
368	900049245	GEOLOGIA REGIONAL Y PROSPECCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA GRP SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.640.560,00	$ 5.967.115,00	$ 721.836,00	$ 954.399,00	$ 5.012.716,00	$ 560.449,00	
369	900058982	PLANTAR FUTRUO INVERIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.266.612,00	$ 12.005.857,00	$ 1.267.407,00	$ 3.688.556,00	$ 8.317.301,00	$ 1.556.747,00	$ 920.531,00
370	900064762	GNH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.650.756,00	$ 1.692.070,00	$ 454.354,00	$ 965.264,00	$ 726.806,00	$ 267.695,00	$ 99.898,00
371	900068178	GRUPO MLS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.254.966,00	$ 4.452.480,00	$ 856.621,00	$ 2.329.239,00	$ 2.123.241,00	$ 244.390,00	
372	900070165	DIXPRO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.342.974,00	$ 9.268.739,00	$ 5.562.685,00	$ 5.567.284,00	$ 3.701.455,00	$ 750.091,00	$ 344.912,00
373	900070751	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.599.437,00	$ 5.622.245,00	$ 1.917.854,00	$ 1.944.101,00	$ 3.678.144,00	$ 687.006,00	$ 31.185,00
374	900074453	POWERLINE WIRELESS COMMUNICATIONS SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.480.277,00	$ 4.987.770,00	$ 325.900,00	$ 3.000.454,00	$ 1.987.316,00	$ 18.111,00	
375	900074967	VARITEL PROYECTOS E INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.073.027,00	$ 2.100.577,00	$ 543.353,00	$ 943.353,00	$ 1.157.224,00	$ 329.337,00	

CENAC-IMI

376	900075189	B&V INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 12.086.813,00	$ 16.712.792,00	$ 4.676.241,00	$ 6.438.141,00	$ 10.274.651,00	$ 1.711.813,00	$ 540.384,00
377	900075980	INCOMELEC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 12.097.821,00	$ 12.247.420,00	$ 4.747.271,00	$ 7.918.719,00	$ 4.328.701,00	$ 87.522,00	
378	900076424	PEGSA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 59.695.256,00	$ 70.025.835,00	$ 44.929.323,00	$ 46.977.500,00	$ 23.048.335,00	$ 8.756.640,00	$ 2.700.475,00
379	900080090	OHB LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.321.873,00	$ 4.518.053,00	$ 2.247.411,00	$ 2.247.471,00	$ 2.270.582,00	$ 2.098.511,00	$ 104.596,00
380	900081215	GERMAR GMG SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.655.708,00	$ 3.655.838,00	$ 1.135.318,00	$ 1.324.533,00	$ 2.331.305,00	$ 77.651,00	
381	900081535	ASESORIA Y SERVICIOS INVERSIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 8.433.866,00	$ 11.361.734,00	$ 733.533,00	$ 8.546.837,00	$ 2.814.897,00	$ 535.636,00	$ 13.411,00
382	900081985	GEODIM SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.485.470,00	$ 5.747.127,00	$ 685.834,00	$ 4.177.872,00	$ 1.569.255,00	$ 357.685,00	$ 134.876,00
383	900084822	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 45.149.051,00	$ 46.278.647,00	$ 29.627.771,00	$ 29.627.771,00	$ 16.650.876,00	$ 2.136.483,00	$ 3.729.888,00
384	900085739	DELLA VALENTINA COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.656.667,00	$ 2.954.284,00	$ 1.669.312,00	$ 1.669.312,00	$ 1.284.972,00	$ 717.401,00	$ 92.665,00
385	900089543	CARDIO SAFE S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.834.025,00	$ 3.118.164,00	$ 762.084,00	$ 762.084,00	$ 2.356.080,00	$ 150.668,00	
386	900095423	DANVAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 21.864.160,00	$ 36.847.079,00	$ 15.131.948,00	$ 25.069.832,00	$ 11.777.247,00	$ 5.689.855,00	$ 1.605.162,00
387	900097377	ELECTROMAC SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.087.138,00	$ 6.522.153,00	$ 3.928.492,00	$ 3.928.492,00	$ 2.593.661,00	$ 148.946,00	
388	900098348	POWERSUN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 11.121.336,00	$ 11.603.871,00	$ 6.183.895,00	$ 6.183.895,00	$ 5.419.976,00	$ 1.807.416,00	
389	900099170	GYR INGENIERIA S.A.S. BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.393.376,00	$ 5.652.782,00	$ 3.777.824,00	$ 4.480.668,00	$ 1.172.114,00	$ 255.938,00	
390	900103929	ECODES INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 10.466.411,00	$ 15.391.717,00	$ 2.941.089,00	$ 7.751.145,00	$ 7.640.572,00	$ 3.975.248,00	$ 270.226,00

CENAC-IMI

391	900106202	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERTIFICACION SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.068.675,00	$ 1.463.870,00	$ 713.401,00	$ 738.818,00	$ 725.052,00	$ 226.780,00	$ 11.489,00
392	900107155	TELEMETRIA INDUSTRIAL TELEMETRIK SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.084.235,00	$ 6.297.104,00	$ 2.053.654,00	$ 2.056.154,00	$ 4.240.950,00	$ 51.255,00	
393	900108928	DCARAVAN SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.944.535,00	$ 18.179.437,00	$ 4.463.812,00	$ 12.101.428,00	$ 6.078.009,00	$ 464.046,00	$ 182.962,00
394	900110270	MARTROM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.558.667,00	$ 2.966.299,00	$ 1.665.655,00	$ 1.665.655,00	$ 1.300.644,00	$ 144.803,00	
395	900114653	STEIN & CIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 15.404.396,00	$ 19.535.855,00	$ 1.211.302,00	$ 2.220.327,00	$ 17.315.528,00	$ 713.392,00	$ 8.282,00
396	900115223	CIVAREL INGENIERIA LTDA EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.840.320,00	$ 1.986.202,00	$ 940.862,00	$ 1.480.048,00	$ 506.154,00	$ 42.596,00	$ 4.180,00
397	900117307	PT ENGINEERING SUPLIES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.085.820,00	$ 4.407.273,00	$ 742.575,00	$ 2.365.055,00	$ 2.042.218,00	$ 305.690,00	$ 11.053,00
398	900124509	ENTERPRISE SOLUTIONS LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 784.051,00	$ 1.541.311,00	$ 249.455,00	$ 396.006,00	$ 1.145.305,00	$ 147.120,00	$ 15.218,00
399	900129770	INSUELECTRI SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 7.266.706,00	$ 13.698.232,00	$ 2.597.282,00	$ 5.781.890,00	$ 7.916.342,00	$ 2.304.569,00	
400	900130567	GSA INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.666.793,00	$ 5.315.486,00	$ 2.549.210,00	$ 2.815.485,00	$ 2.500.001,00	$ 571.145,00	
401	900130896	MAQUINARIAS Y SOLUCIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.553.258,00	$ 4.859.761,00	$ 2.302.504,00	$ 3.112.618,00	$ 1.747.143,00	$ 430.143,00	$ 200.421,00
402	900132012	SCALA ASCENSORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 15.704.163,00	$ 21.581.131,00	$ 15.822.008,00	$ 18.167.476,00	$ 3.413.655,00	$ 1.199.499,00	$ 365.467,00
403	900135826	IMPORTADORA DE BOMBAS Y TECNOLOGIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.526.375,00	$ 2.215.276,00	$ 432.484,00	$ 728.241,00	$ 1.487.035,00	-$ 173.150,00	
404	900136532	GHC HEALTCARE SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 27.587.168,00	$ 28.007.365,00	$ 13.150.977,00	$ 13.153.803,00	$ 14.853.562,00	$ 8.768.294,00	$ 3.528.600,00
405	900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.160.548,00	$ 4.252.513,00	$ 2.968.367,00	$ 3.258.496,00	$ 994.017,00	$ 718.568,00	$ 132.589,00

CENAC-IMI

406	900138461	INTEGRA GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 7.833.004,00	$ 7.950.769,00	$ 417.983,00	$ 4.348.547,00	$ 3.602.222,00	$ 1.065.627,00	$ 686.360,00
407	900140082	INGENERGIA COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 14.071.693,00	$ 23.784.103,00	$ 9.562.796,00	$ 17.479.087,00	$ 6.305.016,00	-$ 1.324.795,00	$ 1.012.096,00
408	900141567	MACTRAK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 7.617.833,00	$ 8.237.921,00	$ 4.025.088,00	$ 4.025.088,00	$ 4.212.833,00	$ 494.863,00	$ 66.005,00
409	900147252	ORDENES Y SUMINISTROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 12.355.594,00	$ 14.029.892,00	$ 4.343.382,00	$ 6.380.236,00	$ 7.649.656,00	$ 3.365.246,00	$ 797.124,00
410	900148010	Network1 International Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 6.987.830,00	$ 6.987.830,00	$ 22.239,00	$ 22.315.792,00	-$ 15.327.962,00	$ 24.116,00	$ 2.778.293,00
411	900150235	DC TEKNICALDERAS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.879.892,00	$ 3.090.536,00	$ 1.578.553,00	$ 1.578.553,00	$ 1.511.983,00	$ 511.517,00	$ 85.807,00
412	900154758	CYMADE SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 10.614.237,00	$ 13.193.949,00	$ 4.218.958,00	$ 4.894.865,00	$ 8.299.084,00	$ 1.499.445,00	$ 339.214,00
413	900157444	ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C. S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.573.629,00	$ 4.242.628,00	$ 1.123.920,00	$ 2.730.836,00	$ 1.511.792,00	$ 103.616,00	$ 608.517,00
414	900157534	SYP COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 20.748.000,00	$ 27.014.990,00	$ 4.205.122,00	$ 4.861.557,00	$ 22.153.433,00	$ 3.106.573,00	$ 490,00
415	900157835	FLEXCOM INTERNATIONAL TRADE LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.439.187,00	$ 2.757.653,00	$ 1.840.339,00	$ 1.840.339,00	$ 917.314,00	$ 198.844,00	$ 114.323,00
416	900159278	PROCTEK S,A,S,	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 31.664.000,00	$ 42.472.000,00	$ 17.653.000,00	$ 32.408.000,00	$ 10.064.000,00	$ 3.542.000,00	$ 1.478.000,00
417	900161993	sondeos geofisicos sas	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 312.184,00	$ 603.090,00	$ 22.742,00	$ 301.575,00	$ 301.515,00	-$ 5.488,00	$ 1.402,00
418	900163958	COMPRESORES Y REDES NEUMATICAS LTDA.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.941.124,00	$ 6.923.223,00	$ 747.456,00	$ 3.179.734,00	$ 3.743.489,00	$ 748.342,00	$ 422.140,00
419	900164399	RITTAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 17.515.336,00	$ 18.130.738,00	$ 3.442.554,00	$ 3.442.554,00	$ 14.688.184,00	$ 3.477.733,00	
420	900165846	INPROYEC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 13.786.060,00	$ 17.943.922,00	$ 9.046.976,00	$ 13.625.499,00	$ 4.318.423,00	$ 1.803.557,00	$ 1.550.549,00
421	900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos	$ 44.557.447,00	$ 46.254.536,00	$ 14.374.497,00	$ 33.954.968,00	$ 12.299.568,00	$ 5.748.954,00	$ 3.045.722,00

CENAC-IMI

			de maquinaria y equipo n.c.p.							
422	900171000	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.332.641,00	$ 3.985.410,00	$ 233.115,00	$ 669.309,00	$ 3.316.101,00	$ 204.627,00	
423	900175904	SOLCICOL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.227.954,00	$ 8.132.515,00	$ 1.113.922,00	$ 1.215.697,00	$ 6.916.818,00	$ 796.848,00	$ 61.851,00
424	900176735	INVERSIONES PROMONOVA SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 21.205.721,00	$ 22.107.197,00	$ 2.408.726,00	$ 5.242.281,00	$ 16.864.916,00	$ 90.800,00	
425	900180069	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 5.338.242,00	$ 6.006.424,00	$ 2.470.241,00	$ 2.474.046,00	$ 3.532.378,00	$ 420.206,00	$ 91.768,00
426	900181969	HYBRYTEC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 38.637.291,00	$ 40.114.959,00	$ 36.344.495,00	$ 36.344.495,00	$ 3.770.464,00	$ 2.235.435,00	$ 1.258.338,00
427	900182037	MASTERPLAN INGENIERIA Y CIA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.869.938,00	$ 7.890.312,00	$ 1.015.787,00	$ 1.180.631,00	$ 6.709.681,00	$ 644.585,00	
428	900183504	RGA SOLUCIONES LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 867.225,00	$ 1.043.659,00	$ 304.232,00	$ 304.232,00	$ 739.427,00	$ 350.403,00	
429	900185676	EXIMEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.875.770,00	$ 4.027.025,00	$ 316.220,00	$ 316.220,00	$ 3.710.805,00	$ 221.445,00	$ 8.268,00
430	900186191	ALIAR INVERSIONES Y PROYECTOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.564.782,00	$ 4.259.774,00	$ 2.804.986,00	$ 3.081.865,00	$ 1.177.909,00	-$ 81.849,00	$ 71.959,00
431	900189239	IMEIM LTDA EN REORGANIZACION SOCIAL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.352.654,00	$ 10.020.825,00	$ 2.818.502,00	$ 7.337.416,00	$ 2.683.409,00	$ 220.513,00	$ 99.771,00
432	900193129	MSA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 25.085.361,00	$ 26.672.410,00	$ 11.079.297,00	$ 11.079.297,00	$ 15.593.113,00	$ 5.777.909,00	$ 124.238,00
433	900193350	PMO CONSULTORIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.507.526,00	$ 2.518.731,00	$ 168.412,00	$ 168.412,00	$ 2.350.319,00	$ 89.533,00	$ 6.912,00
434	900194642	GESPROYECT SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 24.663.800,00	$ 37.058.190,00	$ 7.984.975,00	$ 25.580.958,00	$ 11.477.232,00	$ 2.110.108,00	$ 0,00
435	900198610	EI&T INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.997.239,00	$ 2.399.293,00	$ 1.069.162,00	$ 1.848.625,00	$ 550.668,00	$ 102.916,00	

CENAC-IMI

436	900198755	INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES & CONSULTORES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.072.619,00	$ 4.269.130,00	$ 49.595,00	$ 886.949,00	$ 3.382.181,00	$ 159.453,00	$ 8.370,00
437	900198771	DOING ESTUDIO DE INGENIERIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.434.128,00	$ 5.834.818,00	$ 867.747,00	$ 1.915.356,00	$ 3.919.462,00	$ 239.709,00	$ 38.641,00
438	900199289	KOOLL IMPORTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 13.867.818,00	$ 14.383.881,00	$ 5.710.219,00	$ 6.744.677,00	$ 7.639.204,00	$ 1.751.682,00	$ 1.384.452,00
439	900199790	AGRODINCO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.711.596,00	$ 9.866.214,00	$ 992.987,00	$ 6.696.790,00	$ 3.169.424,00	$ 478.921,00	
440	900201108	GEOTAM SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.132.806,00	$ 1.486.952,00	$ 396.690,00	$ 396.690,00	$ 1.090.262,00	$ 178.968,00	
441	900202168	WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 35.063.072,00	$ 36.525.494,00	$ 2.785.972,00	$ 26.781.343,00	$ 9.744.151,00	-$ 526.411,00	
442	900204640	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.185.292,00	$ 3.202.956,00	$ 843.309,00	$ 2.634.128,00	$ 568.828,00	-$ 105.611,00	
443	900206480	INGETEC INGENIERIA & DISEÑO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 46.502.633,00	$ 64.217.986,00	$ 21.191.274,00	$ 31.382.945,00	$ 32.835.041,00	$ 18.583.513,00	
444	900206483	INGETEC GERENCIA & SUPERVISION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.805.039,00	$ 5.016.959,00	$ 1.254.909,00	$ 3.166.829,00	$ 1.850.130,00	$ 426.060,00	$ 649,00
445	900209807	SLACOL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 140.548.296,00	$ 153.158.900,00	$ 95.766.683,00	$ 95.766.683,00	$ 57.392.217,00	$ 53.643.829,00	$ 4.019.246,00
446	900211067	GP STRATEGIES COLOMBIA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 8.759.377,00	$ 8.948.475,00	$ 2.339.661,00	$ 2.339.661,00	$ 6.608.814,00	$ 1.022.891,00	$ 549.378,00
447	900214218	AQSTICA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.397.953,00	$ 7.292.987,00	$ 4.230.303,00	$ 4.393.798,00	$ 2.899.189,00	$ 1.086.498,00	$ 155.759,00
448	900214324	INDUSTRICOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 5.570.727,00	$ 7.152.017,00	$ 1.598.710,00	$ 1.729.898,00	$ 5.422.119,00	$ 668.659,00	$ 76.356,00
449	900226256	SOLUTIONS INC SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.930.397,00	$ 3.226.877,00	$ 1.188.604,00	$ 2.308.146,00	$ 918.731,00	$ 93.186,00	$ 69.762,00
450	900226951	SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SL LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.029.246,00	$ 1.796.676,00	$ 540.988,00	$ 646.871,00	$ 1.149.805,00	$ 132.656,00	

CENAC-IMI

451	900226975	SAEXPLORATION INC SUCURSAL COLOMBIANA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.911.183,00	$ 25.963.038,00	$ 777.631,00	$ 23.201.124,00	$ 2.761.914,00	-$ 3.804.859,00	
452	900230949	DEEK MACHINE SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.351.351,00	$ 2.422.582,00	$ 158.307,00	$ 1.379.900,00	$ 1.042.682,00	-$ 57.711,00	$ 0,00
453	900232333	ULTRATEK SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 15.691.020,00	$ 15.861.809,00	$ 8.836.305,00	$ 10.692.881,00	$ 5.168.928,00	$ 1.229.680,00	$ 304.819,00
454	900233015	ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 39.535.885,00	$ 48.538.346,00	$ 13.651.803,00	$ 28.224.614,00	$ 20.313.732,00	$ 13.482.646,00	$ 4.777.575,00
455	900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.770.795,00	$ 3.092.099,00	$ 1.853.573,00	$ 2.100.359,00	$ 991.740,00	-$ 89.796,00	$ 336.916,00
456	900238756	TFI COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 10.658.368,00	$ 11.100.156,00	$ 9.902.631,00	$ 9.902.631,00	$ 1.197.525,00	-$ 1.872.011,00	
457	900241197	INVERSIONES LAS ARKAS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 213.238,00	$ 6.380.760,00	$ 678.002,00	$ 3.289.267,00	$ 3.091.493,00	$ 35.494,00	
458	900246871	GRUPO LYSCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.078.199,00	$ 9.870.220,00	$ 4.551.649,00	$ 5.605.056,00	$ 4.265.164,00	$ 1.028.117,00	
459	900248366	ILP INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 17.942.060,00	$ 26.555.943,00	$ 4.089.072,00	$ 4.117.901,00	$ 22.438.042,00	$ 3.812.285,00	
460	900250217	EPYPSA COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.422.975,00	$ 1.447.564,00	$ 1.005.104,00	$ 1.065.746,00	$ 381.818,00	$ 147.868,00	
461	900254658	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 18.243.885,00	$ 20.000.593,00	$ 13.819.676,00	$ 14.099.966,00	$ 5.900.627,00	$ 37.067,00	$ 572.668,00
462	900260638	ADVANCED RADIOTHERAPY CORPORATION S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 9.236.771,00	$ 9.480.075,00	$ 4.708.625,00	$ 8.611.007,00	$ 869.068,00	-$ 349.905,00	$ 296.089,00
463	900268616	COMPAÑIA URBANIZADORA TORO Y CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA ORTIZ SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.143.795,00	$ 7.159.125,00	$ 225.333,00	$ 2.202.387,00	$ 4.956.738,00	-$ 2.986.735,00	
464	900268896	AXON GROUP LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 22.051.403,00	$ 25.683.980,00	$ 11.856.654,00	$ 16.018.964,00	$ 9.665.016,00	$ 1.967.321,00	$ 2.135.665,00
465	900269775	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 21.201.004,00	$ 23.741.366,00	$ 15.526.198,00	$ 15.712.378,00	$ 8.028.988,00	$ 1.222.934,00	$ 39.151,00

CENAC-IMI

466	900269840	BBG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 14.402.943,00	$ 27.289.928,00	$ 4.893.788,00	$ 15.540.864,00	$ 11.749.064,00	$ 1.680.347,00	$ 509.321,00
467	900274752	FIORAZIO COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.023.036,00	$ 5.740.741,00	$ 945.686,00	$ 4.360.190,00	$ 1.380.551,00	$ 270.274,00	$ 9.638,00
468	900277518	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA EMSIC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.910.551,00	$ 7.670.281,00	$ 1.232.150,00	$ 2.535.190,00	$ 5.135.091,00	$ 1.053.592,00	$ 105.366,00
469	900278445	SETRI SUSTENTABILIDAD BIC SAS SETRI SUSTENTABILIDAD BIC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.706.535,00	$ 3.681.978,00	$ 1.017.060,00	$ 1.708.682,00	$ 1.973.296,00	$ 693.849,00	
470	900281103	MERKUR GAMNG COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 9.283.850,00	$ 9.637.336,00	$ 4.588.671,00	$ 4.588.671,00	$ 5.048.665,00	-$ 1.801.131,00	$ 14.927,00
471	900293361	GEOMARES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.321.786,00	$ 1.966.649,00	$ 1.977.458,00	$ 1.977.458,00	-$ 10.809,00	-$ 1.640.095,00	$ 132.571,00
472	900293698	SICMECI S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 10.054.515,00	$ 12.970.547,00	$ 4.913.096,00	$ 4.913.096,00	$ 8.057.451,00	$ 2.355.282,00	$ 85.813,00
473	900295767	EYR SERVICIOS GEOTECNICOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.486.768,00	$ 12.417.879,00	$ 1.409.385,00	$ 4.915.655,00	$ 7.502.224,00	$ 1.387.051,00	$ 183.521,00
474	900296267	DAKORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.984.021,00	$ 3.439.418,00	$ 741.385,00	$ 768.939,00	$ 2.670.479,00	$ 185.628,00	$ 126.204,00
475	900297138	DISEÑO PETROMECANICO SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.603.573,00	$ 3.471.692,00	$ 2.516.307,00	$ 3.254.138,00	$ 217.554,00	$ 54.251,00	$ 26.346,00
476	900298074	GVS COLOMBIA SASGVS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 77.753.137,00	$ 100.717.315,00	$ 57.283.062,00	$ 71.040.988,00	$ 29.676.327,00	$ 10.009.199,00	$ 14.365.778,00
477	900298552	TUBODRILLING INSPECTION COMPANY S A S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.201.761,00	$ 4.839.514,00	$ 1.398.576,00	$ 1.398.576,00	$ 3.440.938,00	$ 415.686,00	$ 248.309,00
478	900308132	Hepta Proyectos SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 12.193.345,00	$ 15.073.466,00	$ 2.545.973,00	$ 4.467.661,00	$ 10.605.805,00	$ 8.298.032,00	
479	900309256	AIGNEP LATAM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.626.590,00	$ 4.972.764,00	$ 3.681.942,00	$ 3.685.727,00	$ 1.287.037,00	-$ 314.912,00	
480	900310458	,METROOMAT NDT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 5.908.427,00	$ 6.675.808,00	$ 3.077.800,00	$ 4.338.774,00	$ 2.337.034,00	$ 342.004,00	
481	900311030	INSMEVET S EN C	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos	$ 15.601.818,00	$ 18.807.116,00	$ 3.092.178,00	$ 8.763.283,00	$ 10.043.833,00	$ 1.708.138,00	$ 752.326,00

CENAC-IMI

			de maquinaria y equipo n.c.p.							
482	900311609	COLFLO EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 12.089.417,00	$ 14.323.144,00	$ 5.834.365,00	$ 5.834.365,00	$ 8.488.779,00	$ 1.155.002,00	$ 790.752,00
483	900311747	DARDAOIL SERVICES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.941.641,00	$ 2.635.000,00	$ 170.488,00	$ 1.547.733,00	$ 1.087.267,00	$ 389.296,00	$ 2.525,00
484	900316599	PS INTERNATIONAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 7.433.164,00	$ 7.452.856,00	$ 3.577.854,00	$ 4.828.343,00	$ 2.624.513,00	$ 226.399,00	$ 180.889,00
485	900318694	MOTORES Y MOTORES LC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 14.561.214,00	$ 15.160.972,00	$ 4.247.654,00	$ 5.971.183,00	$ 9.189.789,00	$ 2.135.748,00	$ 345.592,00
486	900319286	JORGE FANDIÑO SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 9.757.317,00	$ 13.288.186,00	$ 8.352.648,00	$ 9.510.038,00	$ 3.778.148,00	-$ 434.350,00	
487	900321578	ALTAMIRA WATER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 19.481.459,00	$ 22.918.928,00	$ 8.887.894,00	$ 22.339.422,00	$ 579.506,00	$ 1.993.715,00	$ 0,00
488	900321674	CUMBRE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 15.236.528,00	$ 17.133.785,00	$ 578.594,00	$ 10.040.959,00	$ 7.092.826,00	$ 679.466,00	
489	900325960	SOLUCIONES INTEGRALES EN PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.590.294,00	$ 2.329.731,00	$ 1.433.033,00	$ 2.014.746,00	$ 314.985,00	-$ 73.658,00	
490	900327306	TIENKEN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.882.668,00	$ 4.908.200,00	$ 933.267,00	$ 2.223.701,00	$ 2.684.499,00	$ 412.685,00	
491	900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.639.979,00	$ 2.982.048,00	$ 786.030,00	$ 1.639.644,00	$ 1.342.404,00	$ 391.942,00	$ 142.705,00
492	900333415	SAFT DE COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 692.740,00	$ 716.088,00	$ 1.594.275,00	$ 2.758.080,00	-$ 2.041.992,00	-$ 1.640.347,00	$ 208.839,00
493	900335275	Ingeniería y Servicios Tecnicos SERINGTEC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 42.033.601,00	$ 67.039.063,00	$ 9.018.333,00	$ 9.082.405,00	$ 57.956.658,00	-$ 1.196.044,00	$ 443.550,00
494	900337062	MINEPRO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.099.443,00	$ 1.307.072,00	$ 435.064,00	$ 1.089.412,00	$ 217.660,00	-$ 41.578,00	$ 35.898,00
495	900341056	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.895.819,00	$ 3.402.155,00	$ 1.331.147,00	$ 1.784.969,00	$ 1.617.186,00	$ 1.030.973,00	$ 435.809,00
496	900343521	iSERVICIOS DE INGENIERIA LOGISTICA ISL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.030.5 56,00	$ 2.386.980,00	$ 549.376,00	$ 1.724.168,00	$ 662.812,00	$ 118.802,00	$ 38.769,00

CENAC-IMI

497	900346138	ET SERVICES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 17.292.576,00	$ 22.830.038,00	$ 897.157,00	$ 897.157,00	$ 21.932.881,00	$ 770.516,00	$ 44.814,00
498	900346779	A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 24.172.725,00	$ 36.934.786,00	$ 3.689.000,00	$ 15.638.923,00	$ 21.295.863,00	$ 5.977.944,00	$ 2.209.972,00
499	900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.276.351,00	$ 4.289.185,00	$ 2.602.430,00	$ 2.817.092,00	$ 1.472.093,00	$ 279.015,00	$ 113.380,00
500	900350852	DOUBLE E COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.196.823,00	$ 3.516.639,00	$ 1.259.065,00	$ 4.091.600,00	-$ 574.961,00	$ 164.278,00	$ 584.915,00
501	900352229	COINSTOR S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.788.274,00	$ 2.924.507,00	$ 267.341,00	$ 325.664,00	$ 2.598.843,00	$ 574.450,00	$ 14.962,00
502	900352772	HANNA INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 12.674.034,00	$ 15.093.981,00	$ 4.051.579,00	$ 4.051.579,00	$ 11.042.402,00	$ 3.196.887,00	$ 828.914,00
503	900353389	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 16.796.340,00	$ 17.769.807,00	$ 11.725.819,00	$ 12.948.673,00	$ 4.821.134,00	$ 7.266.472,00	$ 59.277,00
504	900353914	AMGO CONSTRUCCIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.775.054,00	$ 9.168.141,00	$ 2.408.361,00	$ 3.942.098,00	$ 5.226.043,00	$ 2.422.288,00	$ 306.728,00
505	900362587	APS LIGHTING & SAFETY PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.178.611,00	$ 2.391.829,00	$ 389.479,00	$ 1.281.264,00	$ 1.110.565,00	$ 107.556,00	
506	900364247	SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.196.758,00	$ 1.341.610,00	$ 72.941,00	$ 1.417.486,00	-$ 75.876,00	-$ 568.396,00	
507	900366080	TEKMAQ SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.311.839,00	$ 5.977.745,00	$ 2.434.188,00	$ 3.627.463,00	$ 2.350.282,00	$ 756.739,00	$ 527.157,00
508	900367678	PERDOMO BUSINESS GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 32.529.473,00	$ 33.330.826,00	$ 13.556.110,00	$ 13.557.488,00	$ 19.773.338,00	$ 5.068.489,00	$ 1.895.377,00
509	900371896	ITAL DESIGN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.609.340,00	$ 2.612.562,00	$ 1.651.969,00	$ 1.651.969,00	$ 960.593,00	$ 759.669,00	$ 184.473,00
510	900373106	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 22.086.917,00	$ 22.155.859,00	$ 158.036,00	$ 2.071.292,00	$ 20.084.567,00	-$ 176.385,00	
511	900380666	SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 15.803.120,00	$ 15.952.425,00	$ 11.531.899,00	$ 11.531.899,00	$ 4.420.526,00	$ 506.923,00	$ 49.460,00
512	900381226	IV INGENIEROS CONSULTORES, SUCURSAL COLOMBIA SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.687.275,00	$ 2.704.196,00	$ 779.274,00	$ 954.297,00	$ 1.749.899,00	$ 281.841,00	$ 30.441,00

CENAC-IMI

513	900382494	RAL CONSTRUCCIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.758.449,00	$ 2.766.565,00	$ 333.493,00	$ 1.641.467,00	$ 1.125.098,00	$ 21.196,00	
514	900387617	LINEA VIVA MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.760.870,00	$ 4.396.287,00	$ 1.440.511,00	$ 1.756.543,00	$ 2.639.744,00	$ 10.788,00	
515	900390835	COLMEDIKS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 17.351.477,00	$ 18.377.135,00	$ 4.220.594,00	$ 4.220.594,00	$ 14.156.541,00	$ 1.131.384,00	$ 394.369,00
516	900394870	INGENIERIA CIVIL & AMBIENTAL - INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 27.925,00	$ 853.175,00	$ 22.423,00	$ 333.641,00	$ 519.534,00	$ 41.473,00	$ 18,00
517	900395688	ENERGY GEOPHYSICAL SERVICES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.018.650,00	$ 5.672.503,00	$ 696.712,00	$ 696.712,00	$ 4.975.791,00	$ 1.053.633,00	$ 119.989,00
518	900396476	PROYECTOS AMIGABLES DE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 165.596,00	$ 165.596,00	$ 713.384,00	$ 1.377.182,00	-$ 1.211.586,00	-$ 1.410.616,00	$ 54.044,00
519	900400115	GEOTERRA CONSULTORES GEOTECNICOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.784.592,00	$ 3.710.907,00	$ 1.749.934,00	$ 1.749.934,00	$ 1.960.973,00	$ 254.722,00	
520	900403546	UNICO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.871.394,00	$ 5.290.275,00	$ 355.556,00	$ 3.133.069,00	$ 2.157.206,00	-$ 380.598,00	
521	900406145	ECO AMERICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 12.395.092,00	$ 12.472.322,00	$ 4.023.476,00	$ 7.963.067,00	$ 4.509.255,00	$ 692.969,00	$ 602.772,00
522	900408146	RYR SUMINISTROS E INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.129.302,00	$ 5.249.658,00	$ 34.444,00	$ 681.543,00	$ 4.568.115,00	$ 107.147,00	
523	900410229	FRIOCENTRO GSF SASCompra venta por mayor y por menor de productos de refrigeracion y aire acondicionadoG4659 - FRIOCENTRO GSF SAS2011-01-28	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 6.514.710,00	$ 6.518.292,00	$ 839.271,00	$ 839.271,00	$ 5.679.021,00	$ 359.752,00	
524	900410611	GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 9.248.010,00	$ 12.631.593,00	$ 4.322.827,00	$ 7.794.177,00	$ 4.837.416,00	$ 1.365.398,00	$ 281.868,00
525	900412283	KEBCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.746.280,00	$ 3.958.796,00	$ 1.019.193,00	$ 2.119.492,00	$ 1.839.304,00	$ 130.524,00	$ 82.030,00
526	900412645	INGENIERIA DISEÑOS Y MONTAJES INDISMONT S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.333.286,00	$ 4.385.041,00	$ 6.432.639,00	$ 6.432.639,00	-$ 2.047.598,00	$ 1.121.461,00	
527	900413753	CONSTRUCEC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 9.599.438,00	$ 10.468.467,00	$ 1.319.580,00	$ 1.319.580,00	$ 9.148.887,00	$ 522.767,00	$ 20.545,00

CENAC-IMI

528	900414376	ULTRASCHALL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 13.944.100,00	$ 16.487.405,00	$ 1.032.618,00	$ 10.622.186,00	$ 5.865.219,00	$ 670.764,00	$ 467.177,00
529	900418415	INBIOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 21.765.447,00	$ 23.098.366,00	$ 3.762.149,00	$ 8.607.689,00	$ 14.490.677,00	$ 3.999.922,00	$ 876.500,00
530	900418767	JCL DESING & CONSTRUTION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.992.315,00	$ 4.992.315,00	$ 1.938.090,00	$ 2.604.947,00	$ 2.387.368,00	$ 180.483,00	$ 39.332,00
531	900419340	CR CONSTRUCTORA EL ROBLE S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.155.733,00	$ 13.962.315,00	$ 2.486.090,00	$ 3.335.044,00	$ 10.627.271,00	$ 3.439.337,00	$ 1.693,00
532	900421178	MEJORAMIENTO INDUSTRIAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.883.545,00	$ 2.921.884,00	$ 1.239.939,00	$ 1.239.939,00	$ 1.681.945,00	$ 74.329,00	
533	900421539	GILGAL INTERNACIONAL S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.224.921,00	$ 7.556.383,00	$ 3.506.651,00	$ 3.558.221,00	$ 3.998.162,00	$ 1.146.163,00	
534	900422058	REFRIPARTES Y MOTORES AS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 669.113,00	$ 3.483.806,00	$ 223.933,00	$ 223.933,00	$ 3.259.873,00	$ 67.261,00	$ 7.747,00
535	900423160	INGENIERIA GESTION INMOBILIARIA Y CATASTRO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 13.493.822,00	$ 17.973.956,00	$ 5.808.113,00	$ 9.541.577,00	$ 8.432.379,00	$ 1.032.197,00	
536	900424919	DYWINDAG S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 17.680.869,00	$ 18.799.905,00	$ 8.386.815,00	$ 12.546.228,00	$ 6.253.677,00	-$ 194.894,00	$ 2.114.487,00
537	900427417	INGSA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 24.983.940,00	$ 41.891.566,00	$ 3.891.170,00	$ 10.122.022,00	$ 31.769.544,00	$ 5.057.473,00	
538	900427442	KER INGENIERIA SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.682.586,00	$ 3.493.813,00	$ 836.348,00	$ 984.108,00	$ 2.509.705,00	$ 697.250,00	$ 72.592,00
539	900433214	DEACIVIL SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.135.306,00	$ 5.074.314,00	$ 193.430,00	$ 1.634.372,00	$ 3.439.942,00	$ 339.736,00	$ 70.454,00
540	900436114	EUROESTUDIOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 7.395.734,00	$ 7.415.351,00	$ 3.381.523,00	$ 3.381.523,00	$ 4.033.828,00	$ 1.071.940,00	$ 17.768,00
541	900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 45.844.941,00	$ 47.283.399,00	$ 25.344.268,00	$ 25.344.268,00	$ 21.939.131,00	$ 11.523.872,00	$ 774.037,00
542	900438736	BITZER COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 577.144,00	$ 782.797,00	$ 631.632,00	$ 631.632,00	$ 151.165,00	$ 129.949,00	$ 13.330,00

CENAC-IMI

543	900442893	CLARYICON SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 16.359.487,00	$ 20.637.041,00	$ 8.541.659,00	$ 11.290.405,00	$ 9.346.636,00	$ 3.441.277,00	$ 1.401.767,00
544	900446887	DISPRO DISPENSADORES PROFESIONALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 10.698.360,00	$ 10.981.402,00	$ 4.765.240,00	$ 4.795.289,00	$ 6.186.113,00	$ 537.955,00	
545	900448208	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 48.525.282,00	$ 51.455.788,00	$ 27.811.153,00	$ 34.456.352,00	$ 16.999.436,00	$ 6.990.555,00	$ 2.644.595,00
546	900453899	A & A INGENIERIA ELECTRICA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 21.569.703,00	$ 22.261.396,00	$ 18.823.446,00	$ 18.823.446,00	$ 3.437.950,00	$ 792.846,00	$ 430.814,00
547	900455558	THOR INVESTMENT SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.570.935,00	$ 3.623.713,00	$ 447.531,00	$ 3.225.947,00	$ 397.766,00	-$ 30.678,00	$ 0,00
548	900458714	SERVICIOS CIVILES Y MECANICA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.187.622,00	$ 4.324.464,00	$ 774.615,00	$ 774.615,00	$ 3.549.849,00	$ 953.393,00	$ 50.123,00
549	900462129	PEYCO COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 8.114.645,00	$ 8.261.572,00	$ 5.732.853,00	$ 5.732.853,00	$ 2.528.719,00	$ 192.947,00	$ 51.681,00
550	900464075	SCANDROOTS COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 473.826,00	$ 1.762.962,00	$ 19.958,00	$ 1.776.913,00	-$ 13.951,00	-$ 188.993,00	$ 14.187,00
551	900467640	Y&V INGENIERIA Y CONSTRUCCION SUCURSAL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 15.335.353,00	$ 16.241.221,00	$ 10.100.483,00	$ 11.000.262,00	$ 5.240.959,00	$ 1.264.803,00	$ 1.156.198,00
552	900467933	OSTEOEQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 17.726.140,00	$ 21.133.480,00	$ 4.749.184,00	$ 10.308.807,00	$ 10.824.673,00	$ 2.218.688,00	
553	900471382	FINCPACK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 6.320.330,00	$ 6.911.329,00	$ 1.302.228,00	$ 1.302.228,00	$ 5.609.101,00	$ 2.983.701,00	$ 202.027,00
554	900475023	GRUPO INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.103.105,00	$ 3.183.126,00	$ 488.627,00	$ 1.426.093,00	$ 1.757.033,00	$ 117.960,00	$ 8.873,00
555	900477831	NETWORKING EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.552.014,00	$ 7.607.258,00	$ 3.146.666,00	$ 3.336.181,00	$ 4.271.077,00	$ 1.935.088,00	$ 747.040,00
556	900482157	Interventoria, Asesorias y Construcción SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.884.204,00	$ 7.070.902,00	$ 793.516,00	$ 1.416.706,00	$ 5.654.196,00	$ 1.289.265,00	$ 101.983,00
557	900482537	KARCHER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 19.326.073,00	$ 21.103.800,00	$ 7.839.976,00	$ 9.239.481,00	$ 11.864.319,00	$ 1.273.858,00	$ 1.248.911,00

CENAC-IMI

558	900482751	SOLUCIONES DE INGENIERIA MOVILIDAD Y ARQUITECTURA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.957.291,00	$ 3.383.478,00	$ 963.523,00	$ 1.526.763,00	$ 1.856.715,00	$ 113.802,00	$ 10.239,00
559	900483711	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 64.895.433,00	$ 78.285.949,00	$ 37.570.203,00	$ 40.566.761,00	$ 37.719.188,00	$ 4.314.683,00	$ 2.161.758,00
560	900484931	MEC MEDIDAS ELECTRONICAS CENTRALIZADAS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.102.150,00	$ 4.174.241,00	$ 1.647.253,00	$ 1.647.253,00	$ 2.526.988,00	$ 773.879,00	$ 154.785,00
561	900488465	TECNICAS EN AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.446.243,00	$ 4.233.225,00	$ 1.656.425,00	$ 2.306.434,00	$ 1.926.791,00	$ 448.007,00	
562	900489249	IIP SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 920.089,00	$ 1.088.225,00	$ 90.557,00	$ 176.290,00	$ 911.935,00	$ 110.860,00	$ 31.591,00
563	900490296	AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.575.403,00	$ 6.581.669,00	$ 5.150.735,00	$ 5.325.735,00	$ 1.255.934,00	-$ 738.838,00	$ 219.880,00
564	900492874	DOTACION Y SUMINISTROS MRA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 6.400.123,00	$ 8.442.771,00	$ 1.393.756,00	$ 2.543.153,00	$ 5.899.618,00	$ 1.768.908,00	
565	900495589	CATVER S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 7.234.515,00	$ 7.544.560,00	$ 5.482.307,00	$ 6.699.562,00	$ 844.998,00	$ 67.868,00	$ 816.266,00
566	900497017	KINNESIS SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 10.398.104,00	$ 10.398.104,00	$ 6.006.272,00	$ 6.006.272,00	$ 4.391.832,00	$ 895.388,00	$ 17.841,00
567	900499033	ENVITECK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 7.030.795,00	$ 7.498.826,00	$ 1.299.387,00	$ 1.299.387,00	$ 6.199.439,00	$ 1.972.691,00	$ 158.654,00
568	900502031	HESEGO INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 30.390.221,00	$ 39.549.563,00	$ 12.652.370,00	$ 23.722.976,00	$ 15.826.587,00	$ 11.686.017,00	$ 2.319.996,00
569	900502032	AERZEN COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 5.594.844,00	$ 6.240.835,00	$ 4.316.343,00	$ 4.380.680,00	$ 1.860.155,00	$ 202.403,00	$ 2.571,00
570	900504637	AUDUBON COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIANA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 16.105.633,00	$ 16.870.282,00	$ 3.715.906,00	$ 3.715.906,00	$ 13.154.376,00	$ 1.468.830,00	
571	900508277	R & Q INGENIERIA COLOMBIA S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 9.215.546,00	$ 9.265.249,00	$ 8.977.254,00	$ 8.977.254,00	$ 287.995,00	$ 225.011,00	$ 317.099,00
572	900512882	EQUIPOS DE GEOTECNIA Y OBRAS DE INGENIERIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.188.613,00	$ 8.731.078,00	$ 1.879.853,00	$ 4.617.057,00	$ 4.114.021,00	$ 1.422.135,00	$ 402.904,00

CENAC-IMI

573	900513643	DUZAING CONSTRUCCIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.430.414,00	$ 3.430.535,00	$ 150.673,00	$ 1.752.375,00	$ 1.678.160,00	$ 50.808,00	$ 5.034,00
574	900521768	ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 29.935.604,00	$ 30.334.393,00	$ 9.499.929,00	$ 28.196.486,00	$ 2.137.907,00	-$ 2.047.882,00	
575	900523290	HIPSITEC LATAM SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.827.087,00	$ 6.218.335,00	$ 492.456,00	$ 493.402,00	$ 5.724.933,00	-$ 1.742.146,00	
576	900524390	Nippon Koe Co Ltd Sucursal Colombia	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.680.652,00	$ 4.682.592,00	$ 523.546,00	$ 523.546,00	$ 4.159.046,00	$ 1.320.924,00	
577	900526085	EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 23.751.917,00	$ 30.264.155,00	$ 17.455.533,00	$ 28.546.520,00	$ 1.717.635,00	$ 1.803.655,00	$ 5.578.168,00
578	900531289	ROSEN COLOMBIA SAS ROSEN COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 51.691.781,00	$ 52.467.048,00	$ 20.786.145,00	$ 20.947.168,00	$ 31.519.880,00	$ 11.934.734,00	$ 2.961.797,00
579	900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 25.746.896,00	$ 27.195.979,00	$ 8.155.928,00	$ 16.371.960,00	$ 10.824.019,00	$ 2.645.199,00	$ 1.038.095,00
580	900535843	IMPOMIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 9.052.172,00	$ 12.563.999,00	$ 1.690.828,00	$ 7.462.795,00	$ 5.101.204,00	$ 905.603,00	$ 57.556,00
581	900537099	BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 26.220.857,00	$ 37.209.616,00	$ 8.637.968,00	$ 27.111.831,00	$ 10.097.785,00	$ 932.474,00	
582	900542922	CARTAGO NOVA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 12.073.340,00	$ 15.856.217,00	$ 7.611.807,00	$ 8.071.299,00	$ 7.784.918,00	$ 278.522,00	$ 12.233,00
583	900552236	FLUIDRA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 8.455.042,00	$ 9.658.874,00	$ 2.943.726,00	$ 3.092.588,00	$ 6.566.286,00	$ 1.330.864,00	$ 648.149,00
584	900553715	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 19.776.574,00	$ 23.428.985,00	$ 9.772.285,00	$ 15.847.841,00	$ 7.581.144,00	$ 2.405.219,00	$ 1.140.323,00
585	900554734	GENERAL OIL FIELD INDUSTRIAL SERVICES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.914.196,00	$ 5.533.583,00	$ 2.653.808,00	$ 3.201.275,00	$ 2.332.308,00	$ 1.183.864,00	$ 273.178,00
586	900560824	CONDUCCION DE FLUIDOS, REDES Y CONSTRUCCIONES OVIDIO CALA NIÑO S A S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.913.308,00	$ 2.245.001,00	$ 923.336,00	$ 3.460.913,00	-$ 1.215.912,00	-$ 86.171,00	$ 287,00
587	900561655	MASTER DRILLING COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.560.240,00	$ 5.560.240,00	$ 31.628,00	$ 2.320.361,00	$ 3.239.879,00	$ 58.832,00	$ 0,00

CENAC-IMI

588	900562348	SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.866.512,00	$ 4.347.976,00	$ 2.093.989,00	$ 2.142.175,00	$ 2.205.801,00	$ 3.722,00	$ 13.971,00
589	900565091	IMAGIQ SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 32.182.394,00	$ 43.234.704,00	$ 17.664.531,00	$ 18.463.141,00	$ 24.771.56 3,00	$ 2.489.167,00	
590	900573774	W COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 10.730.839,00	$ 15.860.862,00	$ 24.437.877,00	$ 24.437.877,00	-$ 8.577.015,00	-$ 3.368.157,00	
591	900574087	SERINCO COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.300.254,00	$ 4.378.062,00	$ 3.812.076,00	$ 3.812.076,00	$ 565.986,00	$ 114.639,00	
592	900577032	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 13.026.759,00	$ 13.576.925,00	$ 7.261.418,00	$ 7.262.091,00	$ 6.314.834,00	$ 680.162,00	$ 1.820.833,00
593	900579723	INFRAESTRUCTURA INTEGRTAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 19.307.150,00	$ 26.771.057,00	$ 4.232.470,00	$ 14.676.027,00	$ 12.095.030,00	$ 5.046.579,00	
594	900589973	IMF INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 7.304.824,00	$ 7.778.104,00	$ 2.481.445,00	$ 2.717.966,00	$ 5.060.138,00	$ 1.227.951,00	$ 392.619,00
595	900590438	PROMINENT COLOMBIA S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 8.588.737,00	$ 8.760.653,00	$ 6.622.843,00	$ 6.647.749,00	$ 2.112.904,00	$ 1.187.226,00	$ 392.208,00
596	900594193	WORLDWIDE ENGINEERING SOLUTIONS TEAM WEST S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 10.271.704,00	$ 11.881.367,00	$ 2.746.136,00	$ 5.401.466,00	$ 6.479.901,00	$ 3.983.312,00	
597	900595360	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 11.983.822,00	$ 22.992.858,00	$ 2.842.682,00	$ 2.842.682,00	$ 20.150.176,00	$ 2.640.223,00	$ 5.133,00
598	900600242	P3 INFRAESTRUCTURA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.662.573,00	$ 1.693.982,00	$ 1.432.069,00	$ 1.432.069,00	$ 261.913,00	$ 348.794,00	$ 107.470,00
599	900601829	SUMAC LATINOAMERICA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.744.361,00	$ 1.794.163,00	$ 266.359,00	$ 1.005.573,00	$ 788.590,00	$ 214.824,00	$ 78.979,00
600	900606675	CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA LEGAL S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.074.036,00	$ 2.297.656,00	$ 94.831,00	$ 447.033,00	$ 1.850.623,00	$ 215.451,00	
601	900606776	BATIMETRIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 12.390.439,00	$ 15.005.959,00	$ 1.651.130,00	$ 5.575.963,00	$ 9.429.996,00	$ 1.880.058,00	$ 954.001,00
602	900606989	AIRE CONFORT JC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 10.334.943,00	$ 11.870.000,00	$ 3.788.681,00	$ 6.114.709,00	$ 5.755.291,00	$ 932.038,00	

CENAC-IMI

603	900618804	PROINGCA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.025.184,00	$ 4.158.174,00	$ 329.145,00	$ 954.834,00	$ 3.203.340,00	-$ 4.828,00	
604	900618831	EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 54.636.116,00	$ 55.944.465,00	$ 33.392.673,00	$ 33.392.673,00	$ 22.551.792,00	$ 7.028.000,00	$ 134.557,00
605	900624066	RAMDE SOLIDS CONTROL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 10.803.191,00	$ 11.288.957,00	$ 5.954.977,00	$ 5.954.977,00	$ 5.333.980,00	$ 1.073.993,00	
606	900631235	PENTAGON ENGINEERING CONSULTING Y EXECUTION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.312.965,00	$ 3.626.773,00	$ 1.079.028,00	$ 2.135.439,00	$ 1.491.334,00	$ 347.458,00	$ 83.897,00
607	900635225	P&P PROYECTOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 7.219.505,00	$ 7.452.959,00	$ 736.511,00	$ 1.436.820,00	$ 6.016.139,00	$ 373.954,00	$ 13.782,00
608	900637861	AECOM TECHNICAL SERVICES INC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 37.909.069,00	$ 75.893.129,00	$ 7.380.243,00	$ 15.032.000,00	$ 60.861.129,00	-$ 3.904.347,00	$ 1.844.331,00
609	900642964	+ VERDE S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.414.918,00	$ 1.447.444,00	$ 781.072,00	$ 781.072,00	$ 666.372,00	-$ 130,00	$ 59.001,00
610	900644505	CONSULTORIA Y GESTION AMBIENTAL SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 11.702.260,00	$ 14.639.851,00	$ 1.465.200,00	$ 2.707.505,00	$ 11.932.346,00	$ 2.369.432,00	$ 173.879,00
611	900646157	CONSTRUCTORA SOLE SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 8.148.666,00	$ 9.455.293,00	$ 2.347.357,00	$ 6.091.404,00	$ 3.363.889,00	$ 612.843,00	$ 19.770,00
612	900648510	VISUAL MAQUINAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.865.509,00	$ 4.439.805,00	$ 1.604.705,00	$ 2.942.414,00	$ 1.497.391,00	$ 565.323,00	$ 255.051,00
613	900648909	MEGADYNE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 32.335.608,00	$ 33.245.427,00	$ 8.274.682,00	$ 34.027.996,00	-$ 782.569,00	-$ 2.521.252,00	$ 950.083,00
614	900651802	SITECSYS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.281.488,00	$ 5.617.405,00	$ 3.189.408,00	$ 3.189.408,00	$ 2.427.997,00	$ 154.408,00	
615	900654628	INSTORE COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.290.686,00	$ 3.341.759,00	$ 1.788.298,00	$ 1.788.298,00	$ 1.553.461,00	$ 539.076,00	$ 59.299,00
616	900656724	JAIMES RUEDA YCIA PRECIMEC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 6.728.228,00	$ 7.510.165,00	$ 1.241.962,00	$ 1.742.971,00	$ 5.767.194,00	$ 1.319.028,00	$ 184.312,00
617	900663335	SYNERTECH SERVICE SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.739.986,00	$ 1.866.061,00	$ 88.530,00	$ 88.530,00	$ 1.777.531,00	$ 44.045,00	$ 3.001,00

CENAC-IMI

618	900704499	MAQUITEC SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.965.731,00	$ 4.045.543,00	$ 821.966,00	$ 2.312.603,00	$ 1.732.940,00	$ 161.377,00	
619	900706046	ARUP COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 23.957.008,00	$ 27.259.754,00	$ 14.358.743,00	$ 14.358.743,00	$ 12.901.011,00	$ 2.883.919,00	
620	900706244	20	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 21.708.712,00	$ 21.897.577,00	$ 9.305.407,00	$ 9.423.975,00	$ 12.473.602,00	$ 3.295.398,00	
621	900718523	SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 1.931.913,00	$ 2.207.206,00	$ 593.197,00	$ 1.429.642,00	$ 777.564,00	$ 404.747,00	$ 115.363,00
622	900722467	ELECTROMONTAJES INGENIERIA Y COMUNICACIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.205.078,00	$ 5.676.839,00	$ 3.038.510,00	$ 4.076.501,00	$ 1.600.338,00	$ 399.435,00	$ 284.968,00
623	900739798	Satarem Colombia S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 2.038.998,00	$ 2.314.123,00	$ 1.711.583,00	$ 1.711.583,00	$ 602.540,00	$ 228.740,00	$ 151.618,00
624	900753174	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 8.515.827,00	$ 8.559.545,00	$ 2.883.871,00	$ 2.883.871,00	$ 5.675.674,00	$ 1.900.598,00	$ 88.585,00
625	900771796	GT SERVICES SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 37.493.029,00	$ 41.837.340,00	$ 4.425.478,00	$ 4.889.226,00	$ 36.948.114,00	$ 980.964,00	$ 0,00
626	900782194	BESCO COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.056.643,00	$ 4.975.730,00	$ 2.350.284,00	$ 2.355.261,00	$ 2.620.469,00	$ 230.335,00	$ 44.475,00
627	900787019	MAB SERVICIOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 7.510.978,00	$ 7.559.446,00	$ 5.116.356,00	$ 5.399.361,00	$ 2.160.085,00	$ 455.159,00	
628	900797235	TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 11.509.125,00	$ 12.017.060,00	$ 7.204.573,00	$ 7.204.573,00	$ 4.812.487,00	$ 2.995.100,00	$ 546.369,00
629	900799056	MGM SUSTAINABLE ENERGY SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 13.784.065,00	$ 28.769.414,00	$ 11.442.381,00	$ 12.909.273,00	$ 15.860.141,00	-$ 3.357.470,00	$ 88.502,00
630	900802218	RATIONAL COLOMBIA - AMERICA CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 22.644.285,00	$ 23.360.591,00	$ 12.585.757,00	$ 12.585.757,00	$ 10.774.834,00	$ 1.629.098,00	
631	900803088	GOMEZ VELASQUEZ SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 22.185.706,00	$ 26.407.888,00	$ 14.322.042,00	$ 14.322.042,00	$ 12.085.846,00	$ 2.335.122,00	
632	900809570	Parque industrial y zona franca induenergy (induenergy sas)	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 208.342,00	$ 26.756.550,00	$ 1.795.727,00	$ 1.795.727,00	$ 24.960.823,00	-$ 28.272,00	
633	900812558	SCHOTTEL DE COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos	$ 21.502.429,00	$ 38.427.999,00	$ 8.112.660,00	$ 8.112.660,00	$ 30.315.339,00	$ 12.329.668,00	

CENAC-IMI

			de maquinaria y equipo n.c.p.							
634	900822791	ASIK SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.253.799,00	$ 3.167.278,00	$ 431.292,00	$ 736.096,00	$ 2.431.182,00	$ 795.491,00	$ 0,00
635	900823820	SOLAR PLUS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 12.050.550,00	$ 12.515.656,00	$ 6.287.114,00	$ 8.015.725,00	$ 4.499.931,00	-$ 2.929.062,00	$ 129.757,00
636	900843992	SELECTRIK SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 8.393.115,00	$ 12.124.893,00	$ 1.309.491,00	$ 1.704.661,00	$ 10.420.232,00	$ 437.573,00	$ 648.814,00
637	900859296	MELO Y ALVAREZ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.420.108,00	$ 5.592.348,00	$ 956.956,00	$ 991.616,00	$ 4.600.732,00	$ 2.170.638,00	$ 138.866,00
638	900860584	GOLDEN GAMING S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 9.543.832,00	$ 36.670.404,00	$ 15.717.516,00	$ 19.749.302,00	$ 16.921.102,00	-$ 655.863,00	$ 755.109,00
639	900866374	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 11.719.684,00	$ 11.801.384,00	$ 1.396.610,00	$ 1.396.610,00	$ 10.404.774,00	-$ 141.279,00	$ 1.169,00
640	900882580	PETRODATOS COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.042.128,00	$ 6.343.294,00	$ 2.386.528,00	$ 2.705.345,00	$ 3.637.949,00	$ 501.072,00	
641	900888903	CONSTRUCSION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 25.318.926,00	$ 38.276.541,00	$ 12.946.434,00	$ 21.045.222,00	$ 17.231.319,00	$ 6.353.529,00	$ 809.645,00
642	900895205	Rocol International SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 98.573.997,00	$ 133.987.429,00	$ 35.939.530,00	$ 105.259.607,00	$ 28.727.822,00	$ 6.507.750,00	$ 7.633.969,00
643	900915689	INGENIERIA MASTER SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 18.627.621,00	$ 19.407.646,00	$ 5.312.205,00	$ 6.127.070,00	$ 13.280.576,00	$ 4.075.895,00	$ 431.416,00
644	900916608	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 14.020.417,00	$ 15.625.126,00	$ 4.499.211,00	$ 7.126.143,00	$ 8.498.983,00	$ 1.312.745,00	$ 613.290,00
645	900935511	PRECISUR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.807.313,00	$ 4.947.452,00	$ 3.034.213,00	$ 3.035.911,00	$ 1.911.541,00	$ 833.013,00	$ 333.479,00
646	900938855	PARCELCON	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.128.421,00	$ 2.947.612,00	$ 2.661.888,00	$ 2.661.888,00	$ 285.724,00	$ 922.713,00	$ 238.104,00
647	900953591	JPG TOOLS & TOOLS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 4.124.835,00	$ 5.556.828,00	$ 907.776,00	$ 1.666.009,00	$ 3.890.819,00	$ 1.245.199,00	$ 70.097,00

CENAC-IMI

648	900975258	ENVOLVENTES Y PAQUETIZADOS MILEM SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.117.464,00	$ 1.878.116,00	$ 498.334,00	$ 846.109,00	$ 1.032.007,00	$ 90.322,00	
649	900983380	SOLUCIONES INDUSTRIALES & EQUIPOS MOVILES ESPECIALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 9.125.449,00	$ 10.790.106,00	$ 1.790.002,00	$ 8.345.172,00	$ 2.444.934,00	$ 820.425,00	
650	900992984	CINTELI COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 11.342.266,00	$ 15.325.285,00	$ 2.644.688,00	$ 3.138.807,00	$ 12.186.478,00	$ 190.592,00	$ 5.023,00
651	901043572	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CEMAC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.489.916,00	$ 1.623.200,00	$ 11.526,00	$ 265.278,00	$ 1.357.922,00	$ 496.277,00	$ 234.689,00
652	901053131	PROCOL PROYECTOS DE COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 6.272.881,00	$ 6.372.866,00	$ 1.424.209,00	$ 1.424.209,00	$ 4.948.657,00	$ 1.398.246,00	$ 87.096,00
653	901061715	CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 10.426.183,00	$ 10.786.614,00	$ 3.125.662,00	$ 4.311.915,00	$ 6.474.699,00	$ 2.366.933,00	$ 92.044,00
654	901115174	INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 11.964.304,00	$ 12.060.231,00	$ 7.912.659,00	$ 7.912.659,00	$ 4.147.572,00	$ 1.440.514,00	$ 37.904,00
655	901118824	ADEMINCOL S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 16.828.585,00	$ 24.855.626,00	$ 7.545.717,00	$ 16.717.030,00	$ 8.138.596,00	$ 3.604.291,00	$ 1.401.811,00
656	901127371	HOLDING VALENCIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 17.209.345,00	$ 18.179.423,00	$ 7.929,00	$ 411.028,00	$ 17.768.395,00	$ 17.655,00	
657	901136603	INGENIEROS CIVILES MINEROS Y METALURGISTAS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 11.029.793,00	$ 30.248.571,00	$ 9.533.653,00	$ 11.501.982,00	$ 18.746.589,00	$ 540.176,00	$ 273.204,00
658	901167602	Abo Energy Colombia SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 42.813.437,00	$ 44.847.203,00	$ 50.872.447,00	$ 50.872.447,00	-$ 6.025.244,00	-$ 7.743.907,00	$ 1.956.118,00
659	901219719	CE CAPITAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 16.873.023,00	$ 17.813.938,00	$ 570.250,00	$ 570.250,00	$ 17.243.688,00	$ 2.259.052,00	$ 5.446,00
660	901250883	GESFUSTE COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 76.321.437,00	$ 76.336.953,00	$ 62.392.277,00	$ 62.417.614,00	$ 13.919.339,00	$ 3.076.852,00	
661	901256066	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.411.205,00	$ 1.857.705,00	$ 298.784,00	$ 298.784,00	$ 1.558.921,00	$ 765.471,00	$ 11.565,00
662	901286716	MIRANDA, ARANA VELASCO S.C. - SUCURSAL COLOMBIAMIRARANA VELASCO S.C. - SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.827.670,00	$ 5.247.148,00	$ 4.257.169,00	$ 4.584.000,00	$ 663.148,00	$ 904.683,00	$ 73.365,00

CENAC-IMI

663	901295438	MGM ALUMBRADOS PUBLICOS COLOMBIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 23.464.952,00	$ 24.207.344,00	$ 1.265.862,00	$ 1.265.862,00	$ 22.941.482,00	$ 3.846.767,00	$ 21.996,00
664	901298972	HYBRICO SOLUCIONES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 25.820.716,00	$ 123.859.421,00	$ 28.619.857,00	$ 100.911.673,00	$ 22.947.748,00	$ 11.655.127,00	$ 11.638.148,00
665	901299408	HYBRICO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 31.497.703,00	$ 49.786.159,00	$ 7.780.002,00	$ 34.837.005,00	$ 14.949.154,00	$ 11.217,00	$ 215.189,00
666	901323187	MGM ENERGY EFFICIENCY COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 29.052.351,00	$ 88.523.239,00	$ 4.954.544,00	$ 61.807.723,00	$ 26.715.516,00	$ 2.644.856,00	$ 5.363.971,00
667	901340287	TECNICAS REUNIDAS DE COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 94.370.186,00	$ 94.469.651,00	$ 139.294.214,00	$ 142.236.826,00	-$ 47.767.175,00	$ 5.704.160,00	$ 8.451.536,00
668	901349046	LPAS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.303.774,00	$ 5.479.339,00	$ 0,00	$ 744.263,00	$ 4.735.076,00	$ 1.414,00	$ 0,00
669	901349331	CONSTRUCTORA PROJECT GROUP SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 12.447.266,00	$ 12.829.849,00	$ 1.808.980,00	$ 11.704.149,00	$ 1.125.700,00	$ 89.023,00	
670	901380787	08	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 20.672.373,00	$ 27.202.415,00	$ 3.825.726,00	$ 9.908.090,00	$ 17.294.325,00	$ 1.903.102,00	$ 689.733,00
671	901484824	NANSEN COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 53.549.382,00	$ 55.166.974,00	$ 3.042.047,00	$ 49.957.664,00	$ 5.209.310,00	-$ 454.118,00	$ 6.046.230,00
672	901528053	UNI REFRIGERACION COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 11.379.656,00	$ 16.081.563,00	$ 1.801.270,00	$ 18.459.254,00	-$ 2.377.691,00	-$ 1.983.094,00	$ 2.657.979,00
673	901542814	JFS CONSULTORES S.A.S. - BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 8.056.580,00	$ 8.137.580,00	$ 1.564.224,00	$ 2.786.942,00	$ 5.350.638,00	$ 775.256,00	$ 1,00
674	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 52.756.828,00	$ 72.854.435,00	$ 27.317.034,00	$ 29.530.921,00	$ 43.323.514,00	-$ 3.295.506,00	$ 2.002.122,00
675	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 38.103.064,00	$ 57.894.848,00	$ 11.608.524,00	$ 23.290.496,00	$ 34.604.352,00	$ 336.028,00	$ 2.401.742,00
676	800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 77.593.348,00	$ 99.393.091,00	$ 27.595.938,00	$ 31.289.839,00	$ 68.103.252,00	-$ 888.406,00	$ 2.901.124,00
677	800073584	ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 962.602,00	$ 9.088.182,00	$ 9.122.414,00	$ 18.554.995,00	-$ 9.466.813,00	-$ 463.642,00	$ 4.146,00
678	800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos	$ 68.188.942,00	$ 80.270.712,00	$ 25.821.103,00	$ 26.327.384,00	$ 53.943.328,00	$ 15.061.965,00	

CENAC-IMI

			de maquinaria y equipo n.c.p.							
679	800105706	UPSISTEMAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 90.143.741,00	$ 100.373.295,00	$ 64.234.958,00	$ 78.295.373,00	$ 22.077.922,00	$ 17.080.262,00	$ 5.547.956,00
680	800107832	KENT ENERGY COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 39.881.361,00	$ 40.413.795,00	$ 11.370.993,00	$ 20.192.787,00	$ 20.221.008,00	$ 3.002.544,00	
681	800169794	INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S I.S.M.S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 27.558.330,00	$ 56.876.684,00	$ 27.822.996,00	$ 42.142.276,00	$ 14.734.408,00	$ 2.425.863,00	$ 8.224,00
682	800241849	CDI SA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.959.380,00	$ 24.291.478,00	$ 1.198.058,00	$ 20.874.030,00	$ 3.417.448,00	$ 2.866,00	$ 71.528,00
683	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 43.894.593,00	$ 105.105.108,00	$ 38.764.010,00	$ 85.283.740,00	$ 19.821.368,00	$ 15.361.211,00	$ 2.699.539,00
684	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 12.568.655,00	$ 24.131.611,00	$ 9.287.398,00	$ 15.524.451,00	$ 8.607.160,00	$ 683.231,00	$ 4.240.350,00
685	802016387	RATTAN HOLDING S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 25.608.372,00	$ 120.257.706,00	$ 21.567.434,00	$ 109.876.411,00	$ 10.381.295,00	$ 2.472.557,00	$ 763.126,00
686	804007055	K2 INGENIERIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 36.289.721,00	$ 49.634.879,00	$ 15.334.767,00	$ 15.334.767,00	$ 34.300.112,00	$ 11.636.785,00	$ 949.301,00
687	811001646	Nordson Andina Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 11.899.481,00	$ 13.434.180,00	$ 2.242.987,00	$ 2.974.660,00	$ 10.459.520,00	$ 5.889.619,00	$ 1.483.013,00
688	811015529	SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 37.768.247,00	$ 38.785.828,00	$ 18.801.816,00	$ 18.801.816,00	$ 19.984.012,00	$ 5.088.131,00	$ 58.879,00
689	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 122.981.128,00	$ 144.497.245,00	$ 57.836.155,00	$ 59.756.224,00	$ 84.741.021,00	$ 6.854.248,00	$ 2.519.792,00
690	811042087	COMPAÑIA INTEGRAL DE NEGOCIOS DE COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 10.998.645,00	$ 19.577.752,00	$ 9.193.134,00	$ 36.397.110,00	-$ 16.819.358,00	-$ 2.910.296,00	
691	811043176	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 20.124.277,00	$ 20.424.895,00	$ 4.258.092,00	$ 4.479.656,00	$ 15.945.239,00	$ 1.811.774,00	$ 296.179,00
692	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 43.511.138,00	$ 54.746.225,00	$ 8.699.204,00	$ 11.817.999,00	$ 42.928.226,00	$ 8.964.141,00	$ 1.551.096,00
693	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 558.144.231,00	$ 618.935.642,00	$ 199.026.896,00	$ 204.574.632,00	$ 414.361.010,00	$ 20.957.514,00	$ 2.032.795,00

CENAC-IMI

694	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 88.995.293,00	$ 99.737.366,00	$ 39.965.660,00	$ 44.126.137,00	$ 55.611.229,00	$ 14.788.346,00	$ 7.529.987,00
695	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 12.786.948,00	$ 14.662.001,00	$ 14.734.084,00	$ 15.296.867,00	-$ 634.866,00	$ 2.346.382,00	$ 3.168.811,00
696	830060331	Komatsu Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 383.180.781,00	$ 524.928.584,00	$ 347.268.080,00	$ 385.140.335,00	$ 139.788.249,00	$ 47.932.548,00	$ 39.136.942,00
697	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 92.848.627,00	$ 175.586.677,00	$ 38.281.997,00	$ 80.993.785,00	$ 94.592.892,00	$ 26.418.945,00	$ 11.342.564,00
698	830070192	UCIPHARMA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 32.538.252,00	$ 47.357.948,00	$ 24.199.426,00	$ 24.290.562,00	$ 23.067.386,00	$ 12.492.803,00	$ 2.155.474,00
699	830083572	HIDROSUELOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 2.618.599,00	$ 4.227.474,00	$ 921.106,00	$ 2.360.332,00	$ 1.867.142,00	$ 847.660,00	$ 290.496,00
700	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 104.316.919,00	$ 113.066.931,00	$ 91.312.808,00	$ 95.452.129,00	$ 17.614.802,00	-$ 15.524.429,00	
701	830085844	WOOD ENGINEERING AND CONSULTANCY COLOMBIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 96.870.315,00	$ 119.169.314,00	$ 55.747.885,00	$ 63.833.825,00	$ 55.335.489,00	-$ 2.411.867,00	$ 2.146.134,00
702	830087219	PROFESIONALES CONTABLES EN ASESORIA EMPRESARIAL Y DE INGENIERIA SAS -PROASEM SAS.SSS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 26.709.801,00	$ 37.620.595,00	$ 12.184.555,00	$ 12.766.093,00	$ 24.854.502,00	$ 5.436.326,00	$ 0,00
703	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 25.290.724,00	$ 27.775.616,00	$ 20.039.401,00	$ 21.604.522,00	$ 6.171.094,00	$ 818.507,00	$ 295.997,00
704	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 27.991.460,00	$ 31.594.974,00	$ 14.601.221,00	$ 15.197.289,00	$ 16.397.685,00	$ 24.031.679,00	
705	830100540	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 5.918.316,00	$ 5.918.316,00	$ 1.976.826,00	$ 3.446.240,00	$ 2.472.076,00	$ 336.189,00	
706	830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 49.949.968,00	$ 67.026.624,00	$ 7.048.088,00	$ 7.934.618,00	$ 59.092.006,00	$ 2.103.961,00	
707	830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 346.936.867,00	$ 452.705.626,00	$ 274.129.003,00	$ 274.214.684,00	$ 178.490.942,00	$ 48.876.966,00	$ 80.688.081,00
708	830507705	RELIABILITY MAINTENANCE SERVICES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 10.504.927,00	$ 23.700.465,00	$ 6.210.639,00	$ 15.358.717,00	$ 8.341.748,00	$ 1.546.933,00	$ 417.960,00
709	830511110	SKF Latin Trade SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 189.533.924,00	$ 201.177.579,00	$ 121.271.990,00	$ 130.237.214,00	$ 70.940.365,00	$ 25.132.000,00	

CENAC-IMI

710	860001074	WSP INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 31.565.275,00	$ 36.209.685,00	$ 47.486.489,00	$ 55.276.750,00	-$ 19.067.065,00	-$ 10.002.113,00	$ 688.547,00
711	860001911	KAIKA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 31.127.959,00	$ 34.737.221,00	$ 17.701.889,00	$ 17.978.713,00	$ 16.758.508,00	$ 6.054.136,00	$ 2.885.263,00
712	860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 620.173.382,00	$ 728.894.335,00	$ 441.941.155,00	$ 463.176.872,00	$ 265.717.463,00	$ 4.477.766,00	$ 33.486.321,00
713	860003437	CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 18.511.641,00	$ 30.112.856,00	$ 1.006.304,00	$ 2.598.309,00	$ 27.514.547,00	$ 2.691.141,00	
714	860026442	B Braun Medical S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 114.716.913,00	$ 161.803.219,00	$ 50.951.668,00	$ 51.255.086,00	$ 110.548.133,00	$ 22.812.193,00	$ 1.297.379,00
715	860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 10.234.745,00	$ 52.509.885,00	$ 3.462.243,00	$ 11.212.223,00	$ 41.297.662,00	$ 2.003.130,00	
716	860044349	G. BARCO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 86.512.039,00	$ 101.459.809,00	$ 35.018.701,00	$ 37.202.033,00	$ 64.257.776,00	$ 20.440.661,00	$ 2.696.403,00
717	860046927	T.EN COLOMBIA S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 103.165.096,00	$ 134.691.169,00	$ 38.865.075,00	$ 44.855.616,00	$ 89.835.553,00	$ 5.504.140,00	$ 14.988.300,00
718	860048081	MONTINPETROL SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 51.001.343,00	$ 89.352.939,00	$ 24.865.173,00	$ 32.028.485,00	$ 57.324.454,00	$ 7.904.445,00	$ 1.513.128,00
719	860064038	HELICENTRO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 118.725.068,00	$ 171.113.998,00	$ 102.809.501,00	$ 120.630.911,00	$ 50.483.087,00	$ 17.314.995,00	$ 1.152.843,00
720	860070078	IMCOLMEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 49.013.850,00	$ 75.123.716,00	$ 16.500.158,00	$ 31.949.342,00	$ 43.174.374,00	$ 2.708.552,00	$ 1.803.753,00
721	860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 106.624.682,00	$ 151.746.086,00	$ 68.914.356,00	$ 71.356.991,00	$ 80.389.095,00	$ 35.862.586,00	$ 78.657.190,00
722	860072045	HL INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 13.847.659,00	$ 85.381.168,00	$ 30.034.912,00	$ 90.488.130,00	-$ 5.106.962,00	-$ 2.639.416,00	$ 2.310.391,00
723	860072122	G & G SUCEOSRES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 3.354.358,00	$ 3.437.608,00	$ 980.403,00	$ 1.303.651,00	$ 2.133.957,00	$ 253.588,00	
724	860450450	NICOMAR ELECTRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 62.389.976,00	$ 70.701.385,00	$ 18.130.555,00	$ 18.130.555,00	$ 52.570.830,00	$ 14.141.660,00	$ 19.731,00
725	860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 28.598.812,00	$ 35.845.152,00	$ 10.083.659,00	$ 17.452.032,00	$ 18.393.120,00	$ 4.066.019,00	$ 707.420,00

CENAC-IMI

726	860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 60.290.651,00	$ 67.460.451,00	$ 31.545.358,00	$ 40.132.487,00	$ 27.327.964,00	$ 13.127.719,00	$ 423.273,00
727	860510826	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 55.714.657,00	$ 56.551.135,00	$ 17.881.566,00	$ 17.881.566,00	$ 38.669.569,00	$ 2.894.092,00	$ 235,00
728	860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 61.619.479,00	$ 84.574.004,00	$ 3.087.267,00	$ 7.689.766,00	$ 76.884.238,00	$ 12.224.443,00	$ 542.297,00
729	860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 46.571.313,00	$ 61.486.442,00	$ 18.209.849,00	$ 23.259.966,00	$ 38.226.476,00	$ 5.869.748,00	$ 890.205,00
730	890210534	TRIENERGY S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 111.781.633,00	$ 155.698.158,00	$ 50.382.435,00	$ 83.184.874,00	$ 72.513.284,00	$ 28.577.394,00	$ 5.939.163,00
731	890317417	GILMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 81.184.179,00	$ 92.932.033,00	$ 17.067.248,00	$ 19.910.664,00	$ 73.021.369,00	$ 10.164.553,00	$ 592.410,00
732	890900769	AUTOMATIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 39.476.379,00	$ 51.008.708,00	$ 20.566.026,00	$ 22.289.573,00	$ 28.719.135,00	$ 12.025.887,00	$ 631.119,00
733	890922265	HATCH S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 53.064.960,00	$ 64.950.675,00	$ 38.642.665,00	$ 45.999.901,00	$ 18.950.774,00	$ 17.265.647,00	$ 2.780.774,00
734	890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 82.504.569,00	$ 121.421.779,00	$ 46.758.090,00	$ 93.361.568,00	$ 28.060.211,00	$ 12.968.034,00	$ 12.679.638,00
735	890942914	QUIRURGIL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 35.947.676,00	$ 38.216.060,00	$ 8.379.074,00	$ 13.535.139,00	$ 24.680.921,00	$ 1.009.901,00	$ 363.243,00
736	900018793	INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.889.421,00	$ 5.247.860,00	$ 4.124.080,00	$ 4.127.911,00	$ 1.119.949,00	$ 313.628,00	$ 298.289,00
737	900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 64.302.281,00	$ 68.323.432,00	$ 52.928.868,00	$ 56.879.145,00	$ 11.444.287,00	$ 3.922.236,00	$ 3.808.687,00
738	900049818	LAYHER ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 34.207.149,00	$ 40.761.491,00	$ 15.500.862,00	$ 15.597.080,00	$ 25.164.411,00	$ 10.550.456,00	$ 501.316,00
739	900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 112.157.131,00	$ 154.781.921,00	$ 39.616.105,00	$ 42.516.097,00	$ 112.265.824,00	$ 10.038.404,00	$ 1.313.437,00
740	900157189	PIPE SUPPLY AND SERVICES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 20.805.889,00	$ 40.196.731,00	$ 4.966.961,00	$ 21.104.105,00	$ 19.092.626,00	$ 1.554.542,00	$ 2.885.905,00
741	900158025	GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEA ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 145.009.308,00	$ 155.504.179,00	$ 109.011.981,00	$ 109.439.244,00	$ 46.064.935,00	$ 33.111.173,00	$ 914.316,00

CENAC-IMI

742	900180705	FEM INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 9.711.786,00	$ 12.113.524,00	$ 1.963.542,00	$ 5.081.457,00	$ 7.032.067,00	$ 1.058.952,00	$ 147.022,00
743	900184924	ROBERT BOSCH LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 148.534.425,00	$ 159.975.097,00	$ 132.720.313,00	$ 133.065.854,00	$ 26.909.243,00	$ 22.619.722,00	$ 10.029.232,00
744	900194910	Draeger Colombia SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 73.204.866,00	$ 77.478.371,00	$ 32.349.799,00	$ 33.402.373,00	$ 44.075.998,00	$ 10.911.594,00	$ 495.664,00
745	900223935	MAKITA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 42.904.372,00	$ 46.412.556,00	$ 26.005.111,00	$ 27.457.800,00	$ 18.954.756,00	$ 610.586,00	$ 7.348.689,00
746	900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 34.605.065,00	$ 41.278.920,00	$ 27.401.230,00	$ 30.760.331,00	$ 10.518.589,00	$ 5.167.011,00	$ 2.948.670,00
747	900308795	ISTC ANDINA S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 5.802.428,00	$ 6.372.953,00	$ 6.375.600,00	$ 6.375.600,00	-$ 2.647,00	-$ 1.228.978,00	$ 1.062.779,00
748	900309576	PETROSEISMIC SERVICES SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 46.860.850,00	$ 109.355.705,00	$ 19.897.337,00	$ 36.474.670,00	$ 72.881.035,00	$ 23.733.162,00	$ 6.997.620,00
749	900323811	WORLEY COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 23.946.607,00	$ 34.918.881,00	$ 11.576.553,00	$ 18.773.424,00	$ 16.145.457,00	$ 1.751.144,00	$ 152.580,00
750	900324784	CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 82.106.092,00	$ 84.152.878,00	$ 51.878.576,00	$ 55.777.000,00	$ 28.375.878,00	$ 22.331.452,00	
751	900334095	TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 31.916.582,00	$ 32.640.147,00	$ 20.793.511,00	$ 21.427.854,00	$ 11.212.293,00	$ 1.386.233,00	$ 27.768,00
752	900383361	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 30.496.677,00	$ 36.358.859,00	$ 24.945.560,00	$ 28.251.830,00	$ 8.107.029,00	-$ 3.807.603,00	$ 109.683,00
753	900388146	GOC SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 7.919.037,00	$ 8.005.704,00	$ 5.234.082,00	$ 5.234.082,00	$ 2.771.622,00	$ 192.380,00	$ 29.521,00
754	900396394	PI EPSILON PROYECTOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 17.056.195,00	$ 19.357.877,00	$ 11.264.067,00	$ 14.154.938,00	$ 5.202.939,00	$ 657.029,00	$ 0,00
755	900397663	BTL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 24.325.274,00	$ 25.715.107,00	$ 18.701.865,00	$ 18.701.865,00	$ 7.013.242,00	$ 726.342,00	
756	900430151	Eaton Industries Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 63.797.046,00	$ 112.882.796,00	$ 38.433.258,00	$ 38.433.258,00	$ 74.449.538,00	$ 30.772.404,00	

CENAC-IMI

757	900436515	GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 9.892.608,00	$ 10.008.108,00	$ 2.954.295,00	$ 7.384.327,00	$ 2.623.781,00	$ 246.446,00	
758	900451379	Levare Services Ltd Sucursal Colombia	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 119.153.831,00	$ 134.164.538,00	$ 74.694.409,00	$ 75.767.658,00	$ 58.396.880,00	-$ 7.013.289,00	$ 1.142.788,00
759	900451549	LIEBHERR COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 43.723.563,00	$ 46.011.154,00	$ 18.057.750,00	$ 18.057.750,00	$ 27.953.404,00	$ 5.972.824,00	$ 5.151.082,00
760	900454399	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 103.337.337,00	$ 116.948.208,00	$ 76.592.610,00	$ 89.596.886,00	$ 27.351.322,00	$ 6.189.859,00	$ 10.573.455,00
761	900456739	HILTI COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 35.718.590,00	$ 39.836.294,00	$ 31.808.223,00	$ 32.801.307,00	$ 7.034.987,00	$ 28.643,00	$ 1.216.650,00
762	900458019	FREYSSINET GEOQUEST COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 10.656.056,00	$ 11.199.012,00	$ 4.644.368,00	$ 7.467.414,00	$ 3.731.598,00	$ 99.016,00	$ 202.337,00
763	900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 60.089.711,00	$ 65.600.505,00	$ 19.485.583,00	$ 21.648.105,00	$ 43.952.400,00	$ 12.193.739,00	$ 488.274,00
764	900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 84.138.901,00	$ 90.978.893,00	$ 40.994.957,00	$ 42.830.197,00	$ 48.148.696,00	$ 3.546.089,00	
765	900491846	AZIMUT ENERGIA SASAsesoría y consultoría energética Gestión energéticaM7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnicaAnual17/01/2012Activo08, Sociedades por acciones Simplificadas07. Actividad economica diferente a las anteriores	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 11.037.545,00	$ 34.114.144,00	$ 7.642.159,00	$ 30.259.497,00	$ 3.854.647,00	$ 2.940.447,00	$ 2.712.326,00
766	900498582	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 23.270.886,00	$ 26.767.751,00	$ 10.912.720,00	$ 18.797.599,00	$ 7.970.152,00	$ 4.950.208,00	$ 1.874.522,00
767	900532903	Getinge Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 40.181.438,00	$ 41.148.807,00	$ 23.290.246,00	$ 23.290.246,00	$ 17.858.561,00	$ 3.393.155,00	
768	900551847	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 39.815.199,00	$ 44.660.281,00	$ 6.197.175,00	$ 6.277.015,00	$ 38.383.266,00	$ 2.734.503,00	$ 2.177.070,00
769	900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 15.891.329,00	$ 20.034.164,00	$ 4.872.080,00	$ 13.506.544,00	$ 6.527.620,00	$ 3.261.643,00	$ 1.607.138,00
770	900743695	PHOENIX CONTACT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 14.254.262,00	$ 18.483.140,00	$ 5.334.264,00	$ 13.980.852,00	$ 4.502.288,00	$ 2.226.587,00	$ 1.741.801,00
771	900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos	$ 267.811.732,00	$ 300.587.182,00	$ 156.275.263,00	$ 169.372.473,00	$ 131.214.709,00	$ 7.182.799,00	$ 1.479.251,00

CENAC-IMI

			de maquinaria y equipo n.c.p.							
772	900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 46.121.228,00	$ 53.100.416,00	$ 31.171.454,00	$ 36.789.355,00	$ 16.311.061,00	$ 8.060.248,00	$ 2.528.255,00
773	900791211	COLVALOR PROPIEDADES COLOMBIANAS S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 40.350.006,00	$ 48.350.243,00	$ 1.022.361,00	$ 117.435.135,00	-$ 69.084.892,00	$ 23.302.976,00	$ 101.177.292,00
774	900799375	NYCE COLOMBIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 1.479.740,00	$ 4.266.367,00	$ 1.370.262,00	$ 1.370.262,00	$ 2.896.105,00	$ 887.037,00	
775	900824185	HP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 790.004.152,00	$ 895.489.952,00	$ 472.145.334,00	$ 505.844.289,00	$ 389.645.663,00	$ 49.164.800,00	$ 12.307.482,00
776	900836437	SANY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 71.190.797,00	$ 79.594.208,00	$ 3.131.066,00	$ 75.693.474,00	$ 3.900.734,00	-$ 2.960.390,00	$ 13.272.413,00
777	900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 41.181.167,00	$ 50.713.028,00	$ 28.060.239,00	$ 35.291.533,00	$ 15.421.495,00	$ 424.763,00	$ 1.725.141,00
778	900839160	HL INFRAESTRUCTURA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 78.873.839,00	$ 98.057.325,00	$ 59.918.368,00	$ 70.011.249,00	$ 28.046.076,00	$ 936.340,00	$ 2.435.758,00
779	900872002	GRENERGY COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 83.642.900,00	$ 106.909.051,00	$ 14.035.932,00	$ 77.102.448,00	$ 29.806.603,00	-$ 4.022.924,00	$ 29.614.476,00
780	900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 60.110.279,00	$ 71.157.564,00	$ 17.473.260,00	$ 41.919.586,00	$ 29.237.978,00	$ 4.150.079,00	$ 466.475,00
781	900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 57.746.577,00	$ 60.444.676,00	$ 17.754.049,00	$ 36.108.183,00	$ 24.336.493,00	$ 6.815.080,00	$ 3.977.750,00
782	900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 45.467.330,00	$ 48.062.622,00	$ 32.851.216,00	$ 32.982.601,00	$ 15.080.021,00	$ 2.081.116,00	$ 77.050,00
783	900967937	SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 14.580.421,00	$ 14.758.345,00	$ 6.884.493,00	$ 6.898.240,00	$ 7.860.105,00	-$ 26.394,00	$ 120.593,00
784	901117560	Epiroc Colombia S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 24.261.354,00	$ 27.779.740,00	$ 7.718.797,00	$ 8.915.942,00	$ 18.863.798,00	-$ 3.563.950,00	$ 542.137,00
785	901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 92.703.186,00	$ 121.997.786,00	$ 117.996.964,00	$ 117.996.964,00	$ 4.000.822,00	-$ 5.161.103,00	$ 13.417,00
786	901230477	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO EINTERES COLECTIVO - BIC -	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 4.620.350,00	$ 4.623.187,00	$ 1.387.023,00	$ 1.387.023,00	$ 3.236.164,00	$ 794.100,00	$ 11.030,00

CENAC-IMI

787	901239290	ADVANCED STERILIZATION PRODUCT COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 50.750.750,00	$ 69.296.262,00	$ 18.334.201,00	$ 18.451.282,00	$ 50.844.980,00	$ 1.620.524,00	
788	901274344	CARL BAGUHN BARRANQUILLA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 8.654.865,00	$ 9.569.265,00	$ 6.884.858,00	$ 6.884.858,00	$ 2.684.407,00	$ 879.699,00	
789	901318588	STECK ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 25.216.206,00	$ 25.572.417,00	$ 16.527.693,00	$ 16.690.682,00	$ 8.881.735,00	$ 2.330.958,00	$ 505.715,00
790	901341011	impulmedicos sas	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	$ 17.060.684,00	$ 18.866.202,00	$ 10.416.544,00	$ 11.293.833,00	$ 7.572.369,00	$ 782.949,00	
791	901420837	CCECC FUZHOU SURVEY AND DESIGN INSTITUTE COLOMBIA SUCURSAL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 10.031.241,00	$ 10.031.241,00	$ 1.066.896,00	$ 11.831.139,00	-$ 1.799.898,00	-$ 318.395,00	$ 35.046,00
792	901520206	ODINSA VIAS S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 8.081.407,00	$ 77.087.385,00	$ 31.278.628,00	$ 31.850.180,00	$ 45.237.205,00	-$ 5.561.373,00	$ 56.830,00
793	901522596	ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COLOMBIANA SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 3.092.989,00	$ 3.092.989,00	$ 208.324,00	$ 208.324,00	$ 2.884.665,00	$ 285.034,00	$ 609,00
794	901645491	ODINSA AEROPUERTOS S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	$ 42.021.569,00	$ 230.501.940,00	$ 231.895.022,00	$ 234.467.005,00	-$ 3.965.065,00	-$ 9.270.866,00	$ 4.900.890,00

Información Súper Sociedades - Balance General:

METODO	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES (CURRENTASSETS)	TOTAL DE ACTIVOS (ASSETS)	PASIVOS CORRIENTES TOTALES (CURRENTLIABILITIES)	TOTAL PASIVOS (LIABILITIES)	PATRIMONIO TOTAL (EQUITY)	TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS
TOTAL	$ 17.602.981.343,00	$ 22.749.815.849,00	$ 9.678.578.106,00	$ 13.028.680.621,00	$ 9.721.135.228,00	$ 22.749.815.849,00
PROMEDIO	$ 22.170.001,69	$ 28.652.161,02	$ 12.189.644,97	$ 16.408.917,66	$ 12.243.243,36	$ 28.652.161,02
MEDIANA	$ 8.134.431,50	$ 10.995.025,50	$ 2.850.258,00	$ 4.583.601,50	$ 5.152.009,50	$ 9.735.611,00
MAXIMO	$ 790.004.152,00	$ 895.489.952,00	$ 564.298.712,00	$ 718.128.916,00	$ 414.361.010,00	$ 1.132.489.926,00
MINIMO	$ 27.925,00	$ 165.596,00	$ -	$ 18.951,00	-$ 69.084.892,00	-$ 69.065.941,00

Información Súper Sociedades - Estado de Resultado:

CENAC-IMI

METODO	COSTOS FINANCIEROS (FINANCECOSTS)	GANANCIA (PÉRDIDA) POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (GANANCIAPERDIDAPORACTIVIDADESDEOPERACION)
TOTAL	$ 892.468.303,00	$ 1.834.965.841,00
PROMEDIO	$ 1.533.450,69	$ 2.311.040,10
MEDIANA	$ 220.623,00	$ 689.336,00
MAXIMO	$ 101.177.292,00	$ 53.643.829,00
MINIMO	$ -	-$ 15.846.532,00

Con la muestra anterior de 794 empresas, se realiza diferentes métricas como mínimo, máximo, promedio y mediana que sirven como base para establecer los indicadores financieros para el presente proceso:

INDICADOR / METODO	PROMEDIO	MEDIANA	MAXIMO	MINIMO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	1,82	2,85	1,40	#¡DIV/0!
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100	57,27%	41,69%	80,19%	11,44%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	1,51	3,12	0,53	#¡DIV/0!
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	$ 9.980.356,72	$ 5.284.173,50	$ 225.705.440,00	$ 27.925,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	0,19	0,13	0,13	- 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	0,08	0,06	0,06	- 95,69

CENACIMI

Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente:

*"**En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación**".*

A lo anterior establecido por el Manual de Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador procede a establecer los indicadores financieros para el presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago, los cuales son datos primordiales para establecer los mismos, y para el caso en particular el método dela **PROMEDIO**, ya que estos garantizan el sostenimiento del proceso y la pluralidad de oferentes ya que se ha hecho un análisis del sector.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los indicadores para el presente proceso serán los siguientes:

INDICADOR / METODO	PROMEDIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	1,82
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100	57,27%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	1,51
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	100% del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	0,19
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	0,08

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1 OBJETO A CONTRATAR:

"SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SEPHYROS FASE III"".

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento son aquellas previstas por el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI** son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO A-02-02-02-008-001
No. SERIE:
PLACA MILITAR: (SI APLICA)
PLACA CIVIL: (SI APLICA)
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO:
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: (Número relacionado en SAP):
CENTRO DE COSTOS:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	83310	Servicio integral de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) orientado al diseño, automatización,	UNIDAD	0	1	80111614	omitido	80111614

		validación operativa y soporte logístico de un sistema aéreo no tripulado (UAS) tipo VTOL, el servicio contempla el suministro de baterías, repuestos, herramientas, equipos de cómputo, licencias de software, dispositivos de comunicación, sensores, y electrónica necesaria así como la prestación de servicios de acompañamiento para un personal del Ejercito Nacional, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico.						

5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
GARANTÍA TÉCNICA	El oferente deberá aportar junto con la oferta en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal de la empresa, que se compromete a cumplir con la garantía técnica. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. **Garantía de calidad del servicio**. El contratista deberá asegurar el correcto cumplimiento de la configuración del sistema VTOL, que la parametrización del controlador de vuelo y demás componentes del sistema estén acordes a los parámetros del fabricante, que los procesos de integración y automatización se realicen conforme a las especificaciones técnicas y que el acompañamiento tecnológico al personal del Ejército se realice de forma adecuada. **2. Garantía sobre los componentes tecnológicos suministrados.** El contratista deberá garantizar que los componentes tecnológicos entregados (fuselaje, motores, hélices, sistemas de radiocontrol, sensores, controladores de vuelo, componentes electrónicos) son nuevos, no remanufacturados y que durante la ejecución del contrato serán remplazados sin costo alguno para el MDN-EJC-CENACIMI, por presentar defectos de fabricación, fallas prematuras de los componentes, falla en su

	normal funcionamiento e incompatibilidades técnicas derivadas de la integración.
TÉRMINO RESPUESTA A LA GARANTÍA	1. Los componentes tecnológicos suministrados y/o servicios que en el periodo de garantía presenten novedades, deficiencias técnicas, defectos de fabricación, no resistencia a las condiciones de operación habituales de acuerdo a las consideraciones suministradas por el fabricante, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, remitirá los mismos al contratista por intermedio del supervisor del contrato mediante comunicación escrita o correo electrónico, posteriormente y de ser necesario el contratista dispondrá de personal capacitados y material necesario a las instalaciones de la unidad para su respectivo cambio y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte del inconveniente por parte del supervisor, deberá hacer el diagnóstico y solución (cambio). Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional. 2. El oferente deberá de anexar dentro de la oferta los datasheet, fichas técnicas, que evidencia marca y referencia de los componentes tecnológicos ofertados en el servicio, con el fin de que los mismos sean verificados por el comité técnico evaluador si cumple con las exigencias del anexo técnico adjunto. 3. El oferente garantiza que cuenta con la capacidad de entregar los elementos en las cantidades requeridas para cumplir con la entrega en los tiempos estipulados. Así mismo, se compromete a asumir los gastos y todos los costos que demande la entrega de los componentes tecnológicos suministrados 4. Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del contratista, en la eventualidad que aplique.
CONDICIONES PARA TODOS LOS ÍTEMS	Una vez finalizado el acompañamiento tecnológico y realizada la integración y automatización del sistema prototipo UAS tipo VTOL junto con el personal técnico del Ejercito Nacional, se requiere por parte del contratista que se adelante una prueba de validación operativa bajo condiciones controladas que permita establecer el correcto funcionamiento de los componentes integrados y configurados. Esta prueba funcional debe incluir: 1. Validación operativa de corto alcance para verificación del modo manual. 2. Validación operativa de mediano alcance en modo automático. 2. Adaptación y correcto funcionamiento del sensor óptico con el sistema de mando y control. 3. Verificación del máximo alcance del video del sensor óptico en tierra y la telemetría del sistema. El contratista deberá entregar los bienes de primera calidad, no se aceptarán elementos remanufacturados. El contratista deberá anexar junto con la oferta una certificación de distribuidor autorizado para Colombia del ítem 3.2.1.14 ESTACIÓN DE CONTROL C2 y el ítem 3.2.1.15 FUSELAJE, emitido por el fabricante del elemento.

ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO	El oferente y posterior adjudicatario a través de su representante legal y en documento independiente indicara que se compromete a los siguiente: 1. El contratista brindará un acompañamiento tecnológico en la integración, desarrollo y automatización del sistema prototipo UAS al Ejército Nacional, sin ningún costo adicional para la entidad durante la ejecución del contrato 2. El contratista deberá diseñar e implementar un **plan integral de acompañamiento tecnológico** dirigido al personal designado por el Ejército Nacional, garantizando una formación progresiva, y estructurada en las capacidades técnicas, operativas y administrativas del software y hardware del sistema prototipo UAS. Dicho acompañamiento tecnológico deberá abarcar de manera integral todos los temas relacionados con las partes y componentes del sistema, el ensamble, la programación, el funcionamiento y el mantenimiento de prototipo. Así mismo, el plan deberá contemplar de forma detallada el **cronograma de ejecución**, especificando **duración del acompañamiento**, asegurando una adecuada planificación, seguimiento y evaluación del proceso. Dicho plan deberá incluir al menos: - Manuales físicos y digitales del sistema, con procedimientos paso a paso. - Acompañamiento tecnológico estructurado teórico-práctica en idioma español sobre instalación, operación, administración, seguridad, actualización y mantenimiento del prototipo. - Acompañamiento técnico en el manejo de todos los softwares que se requieran para el ensamble programación actualización y mantenimiento del equipo de manera completa y detallada. - Ejercicios en escenarios reales de operación con datos simulados y reales. 3. Todos los gastos correspondientes a este acompañamiento tecnológico serán asumidos por parte del contratista. para lo cual deberá realizar las coordinaciones pertinentes con el supervisor del contrato. 4. El contratista deberá realizar la totalidad de las actividades de acompañamiento tecnológico en las instalaciones del Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación de Inteligencia (BAIDI), ubicado en el municipio de Facatativá (Cundinamarca), así mismo, el contratista asumirá en su totalidad y sin costo adicional para el Ejército Nacional todos los gastos asociados al desplazamiento, alojamiento, alimentación, viáticos y demás erogaciones del personal técnico que participe en las jornadas de acompañamiento tecnológico, garantizando la disponibilidad del personal idóneo durante el tiempo establecido en el plan de acompañamiento. El contratista deberá realizar la totalidad de las actividades de **acompañamiento tecnológico** en las instalaciones del **Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación de Inteligencia (BAIDI)**, ubicado en el municipio de **Facatativá (Cundinamarca)**, así mismo, el contratista asumirá **en su totalidad y sin costo adicional**

	para el Ejército Nacional todos los gastos asociados al desplazamiento, alojamiento, alimentación, viáticos y demás erogaciones del personal técnico que participe en las jornadas de **acompañamiento tecnológico**, garantizando la disponibilidad del personal idóneo durante el tiempo establecido en el plan de **acompañamiento**

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".** Literal b el cual señala: "(…) De las modalidades de selección. La escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

La modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección abreviada – menor cuantía de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada – menor cuantía, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La selección abreviada de menor cuantía, acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** determinará la oferta más favorable para la entidad, teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En este entendido los Numerales 6.2.2.2. "*Selección Abreviada*" literal B "La contratación de menor cuantía" y 6.2.2.2.2 "Menor Cuantía" de la Resolución 4130 de 2021 de fecha 16 de junio del 2022 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*"

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Los bienes y servicios a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** establece que llevará a cabo **UN** (1) sorteo con el fin de limitar los proponentes que puedan participar en el proceso de selección, si lo considera pertinente acorde el objeto contractual.

Ahora bien, por eficiencia y eficacia el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** establece que el sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quieres se continuará el proceso de selección se llevará a cabo por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara de forma oportuna a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes finalmente serán los que participaran en el sorteo en referencia.
- Una vez llevado a cabo el sorteo en las condiciones que se prevén en la APP SORTEOS, se consolidará la lista de diez (10) proponentes llamados a participar en el proceso de selección, trámite que de antemano es aceptado por los interesados con la presentación de su oferta.

6.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.7 del Decreto 1082 del 2015 Estudios previos.**

Los estudios y documentos previos deben contener además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del presente decreto, el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta, obtenido de conformidad con lo señalado en el presente título.

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011**

"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda"

- **Artículo 8º de la Ley 1150 de 2007**.

"*Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos".

- **Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales***

CENAC-IMI

"*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 23 de abril de 2021

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

6.3 ASPECTO REGULATORIO Y NORMATIVIDAD

6.3.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos de manera general a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1860 de 2020, Resolución 4130 de 2022 ajustado a la modalidad ya descrita.

1. **Ley 1672 de 2013. 'Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.**
2. Decreto 1477 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
3. Decreto 0199 del 20 de febrero del 2024 "Por el cual se establecen el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
4. Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional del 17 de marzo del 2023.
5. Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "Por el cual se expide el plan Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
6. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

6.3.2 NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

1. Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "Por el cual se expide el plan Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
2. Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."
3. La Constitución Política de Colombia promueve el uso activo de las TIC como herramienta para reducir las brechas económica, social y digital en materia de soluciones informáticas representada en la proclamación de los principios de justicia, equidad, educación, salud, cultura y transparencia.

CENAC-IMI

4. Ley 1341 de Julio de 2009, por la cual se Definen Principios y Conceptos sobre la Sociedad de la Información y la Organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictas otras Disposiciones.
5. Plan Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los Oferentes que participen en el presente procedimiento de contratación

7. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

El contrato resultante del presente proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1495 del Código de Civil el cual establece "*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.*

De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios (…). El contratista hace algo, presta un servicio, (…), etc. Al contrato de servicios le son aplicables otros artículos del código civil como es el 1592 que trata sobre la cláusula penal que se puede incluir en el contrato, limitada esa en su monto por el artículo 1601."

A la par, es importante señalar que el **CONTRATISTA** estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los bienes y/o servicios entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el **CONTRATO** que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, de igual forma se establece la matriz de riesgos del **CONTRATO** de acuerdo con las reglas generales del **CONTRATO** de prestación de servicio.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del **CONTRATO** en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, de mismo modo se establecerá el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en las normas de inteligencia y teniendo tanto del proceso de selección como del futuro **CONTRATO** a suscribir, el oferente y/o **CONTRATISTA** se obligan a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

Así las cosas, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 "*Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones*" y en el Decreto 1070 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*".

8. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANNUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto del 1477 del 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** del Ejército.

El presupuesto asignado para el presente objeto contractual es por la suma DE **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 563.496.086,00),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9826 de fecha 31 de 2026 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-001 por concepto de SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO con el fin de "**SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SEPHYROS FASE III"** así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-001	10	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	BAIDI	$ 563.496.086,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

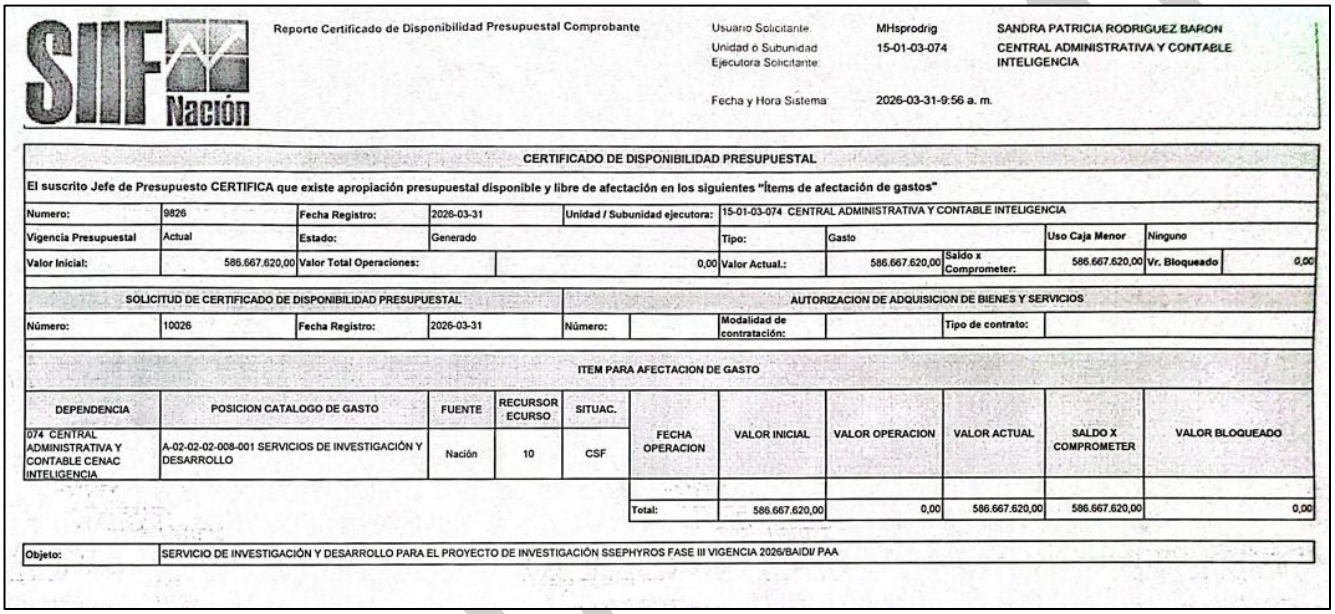

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHsprodrig — SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ BARON
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-074 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-31-9:56 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9826	Fecha Registro:	2026-03-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	586.667.620,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	586.667.620,00	Saldo x Comprometer:	586.667.620,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10026	Fecha Registro:	2026-03-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-02-008-001 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	Nación	10	CSF						
					Total:	586.667.620,00	0,00	586.667.620,00	586.667.620,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SSEPHYROS FASE III VIGENCIA 2026/BAIDI/ PAA

8.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

8.2.1 PRECIO HISTÓRICO.

De acuerdo con la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR 2025 – Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente V3 actualizada septiembre 25 de 205; 5.2.5. Estudio de mercado ii. Revisión de precios históricos: Cuando las especificaciones técnicas de un bien o servicio sean comparables con las de un proceso de selección previo, el cual derivó en la suscripción de un contrato, la Entidad puede emplear este mecanismo para determinar el precio de referencia. Se sugiere verificar la variación de los precios históricos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, con el fin de examinar si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio.

Por ello, considerando que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA, CUENTA con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso durante la vigencia de 2025, el comité económico no tomará como precios históricos para los bienes y/o servicios teniendo en cuenta que no se encuentra procesos de características técnicas similares del presente proceso.

8.2.2 PRECIOS DE MERCADO.

Se adelanta la solicitud de información a los proveedores Numero 015-CENACIMI-2026 en la plataforma SECOP II; por parte del área de planeación de la CENACIMI, con fecha de publicación el 24 de marzo de 2026 y fecha de presentación de ofertas 27 de marzo de 2026, en la cual se evidencia que en la plataforma transaccional el SECOP II, se allegaron 4 cotizaciones de conformidad con lo requerido por la entidad, como se evidencia a continuación:

SECOP II

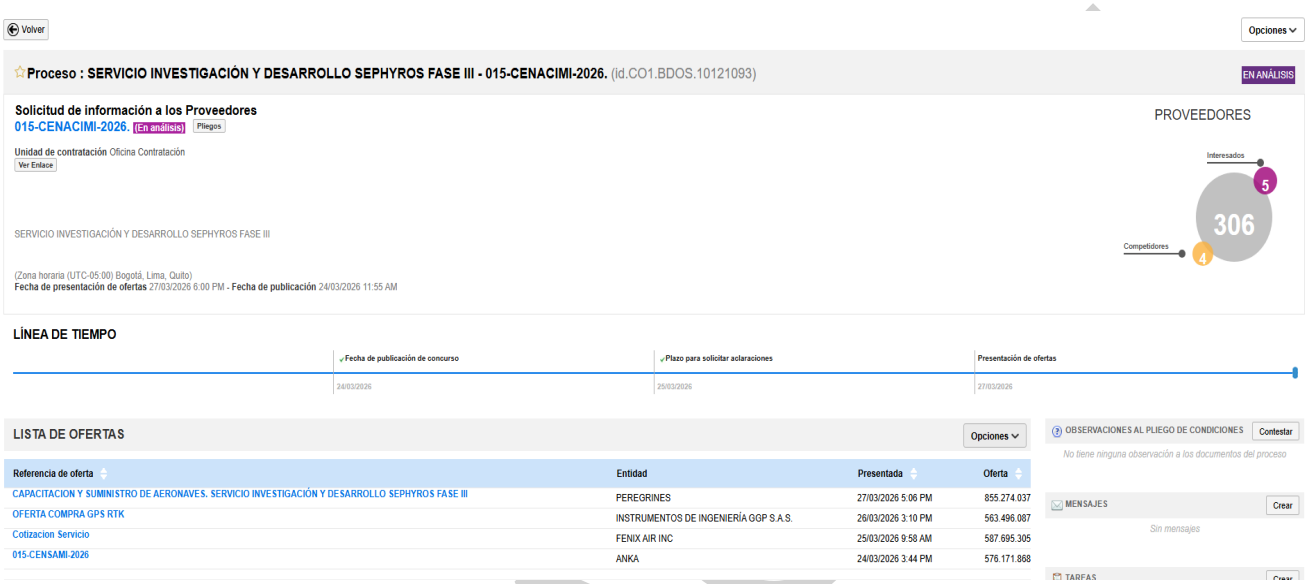

Para la realización del presente estudio económico, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas para el caso y debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, como consta en el radicado No 2026-536-0189162-2:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-BRIMI1-BAIDI-. de aval de cotización suscrito el 30 de marzo del 2026 el cual reposa en la carpeta maestra:

EMPRESA	FECHA DE COTIZACION	MEDIO DE RECEPCION	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
INSTRUMENTOS DE INGENIERIA GGP S.A.S. NIT: 901346434 - 7	2603/2026 3:10 PM	SECOP II	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
GRUPO ANKA S A S NIT: 900711469 - 6	24/03/2026 3:44 PM	SECOP II	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
PEREGRINES GROUP SAS NIT: 900883586 - 7	27/03/2026 05:06 PM	SECOP II	CUMPLE	NO CUMPLE técnicamente debido a que en la documentación allegada no se evidencia claramente la cotización conforme a lo especificado en la solicitud de cotización.
FENIX AIR INC NIT:	25/03/2026 09:58 AM	SECOP II	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

Asunto: Aval cotizaciones ZEPHYROS FASE 3

Respetuosamente, me permito enviar al señor comandante del Batallón de Investigación Desarrollo e Innovación de Inteligencia (BAIDI) y Gerente de Proyecto, el aval de las cotizaciones que tiene por objeto la "**SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - BAIDI" PARA LA VIGENCIA 2026**", de acuerdo con los términos descritos en las especificaciones técnicas, así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	ANKA		FENIX AIR INC		INGENIERÍA GGP S.A.S.		PEREGRINES	
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	83310	Servicio integral de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) orientado al diseño, automatización, validación operativa y soporte logístico de un sistema aéreo no tripulado (UAS) tipo VTOL, el servicio contempla el suministro de baterías, repuestos, herramientas, equipos de cómputo, licencias de software, dispositivos de comunicación, sensores, y electrónica necesaria así como la prestación de servicios de acompañamiento para un personal del Ejercito Nacional, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico.	UNIDAD	X		X		X			X

Por medio de la plataforma SECOP II se publicó el proceso No **015-CENACIMI-2026 "SERVICIO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SEPHYROS FASE III " PARA LA VIGENCIA 2026**". el día 24 de marzo de 2026, esto con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado de este evento e identificar el valor de los elementos requeridos.

Calle 5 No. 15-00 Barrio Dos Caminos Cantón Comunicaciones
Facatativá-Cundinamarca.
crodriguezp@imi.mil.co www.ejercito.mil.co
RESTRINGIDO

Página 2 de 3
Al contestar, cite este número
Radicado No. 2026-536-0189162-2:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-BRIMI1-BAIDI-.

Volver

Proceso : SERVICIO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SEPHYROS FASE III - 015-CENACIMI-2026. (id:COI.BDOS.10121093)

Solicitud de información a los Proveedores
015-CENACIMI-2026. Solicitud información publicada Pliegos

Unidad de contratación Oficina Contratación
Ver Enlace

De acuerdo con lo anterior, se obtuvo la siguiente cotización a través de la plataforma **SECOP II:**

No	EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE ENTREGA COTIZACIÓN
1	ANKA	24/03/2026 3:44 PM
2	FENIX AIR INC	25/03/2026 9:58 AM
3	INSTRUMENTOS DE INGENIERÍA GGP S.A.S.	26/03/2026 3:10 PM
4	PEREGRINES	27/03/2026 5:06 PM

CONCEPTO TÉCNICO DEFINITIVO:

Calle 5 No. 15-00 Barrio Dos Caminos Cantón Comunicaciones
Facatativá-Cundinamarca.
crodriguezp@imi.mil.co www.ejercito.mil.co
RESTRINGIDO

Página 3 de 3
Al contestar, cite este número
Radicado No. 2026-536-0189162-2:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-BRIMI1-BAIDI-.
El comité técnico estructurador del proceso cuyo objeto es el "*Proceso No. 015-CENACIMI-2026 – SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SEPHYROS FASE III PARA LA VIGENCIA 2026*" se permite avalar técnicamente las cotizaciones presentadas por las empresas ANKA, FENIX AIR INC, INSTRUMENTOS DE INGENIERÍA GGP S.A.S., toda vez que, una vez verificados todos los requerimientos de carácter técnico descritos en la respectiva solicitud de cotización, las mismas **CUMPLEN** con las necesidades de la Unidad.

Asimismo, se la cotización presentada por la empresa **PEREGRINES**, NO CUMPLE técnicamente debido a que en la documentación allegada no se evidencia claramente la cotización conforme a lo especificado en la solicitud de cotización. Si bien la información presentada cuenta con un alto nivel de detalle, esta se asemeja más a una propuesta que a una cotización ajustada a los requerimientos solicitados. Adicionalmente, no se tiene certeza sobre la disposición de la empresa para cumplir con las especificaciones técnicas adicionales establecidas en la solicitud de cotización. En consideración a que no existen espacios para subsanar la oferta y que persiste un alto grado de incertidumbre frente a la misma, el comité técnico estructurador determina que esta propuesta **NO CUMPLE** al 100% con la necesidad técnica.
Respetuosamente,

Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico:

NOTA: *En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Articulo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".* Esto a manera de información y teniendo en cuenta que las empresas que cotizan para el presente proceso hacen parte de las SAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se verificaron las empresas en El Registro Único Empresarial y Social –RUES, y es administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional, lo cual se muestra a continuación:

- **INSTRUMENTOS DE INGENIERIA GGP S.A.S. NIT: 901.346.434 – 7**
-



INSTRUMENTOS DE INGENIERIA GGP S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901346434 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cucuta
Número de Matrícula
362326

Fecha de Matrícula
2019/12/03
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de r
2024/04
Último año
2024
Fecha de Actu
2025/04/09

Asesor Virtual
Disponible para hablar!

https://www.rues.org.co/detalle/11/0000362326 1/3

- **GRUPO ANKA SAS NIT: 900711469 - 6**

CENACIMI



rues
Registro Único Empresarial y social

GRUPO ANKA S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900711469 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2862331

Fecha de Matrícula
2017/08/30
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/04/02
Último año
2025
Fecha de Act
2026/01/21
Emprendimie
N

Asesor Virtual
Disponible para hablar!

https://www.rues.org.co/detalle/04/0002862331 1/3

- **PEREGRINES GROUP SAS NIT: 900883586 - 7**



rues
Registro Único Empresarial y social

PEREGRINES GROUP SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900883586 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2609729

Fecha de Matrícula
2015/09/01
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año
2025
Fecha de Act
2025/03/31
Emprendimie
N

Asesor Virtual
Disponible para hablar!

https://www.rues.org.co/detalle/04/0002609729 1/3

- **FENIX AIR INC NIT: PENDIENTE PANTALLAZO RUES**

8.2.4 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, y avaladas técnicamente, como se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO A-02-02-02-008-001
No. SERIE:
PLACA MILITAR: (SI APLICA)
PLACA CIVIL: (SI APLICA)
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO:
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: (Número relacionado en SAP):
CENTRO DE COSTOS:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO					**FUENTE 1. INSTRUMENTOS DE INGENIERIA GGP S.A.S.**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**IVA (SI APLICA)**	**V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA**
1	80111614	83310	Servicio integral de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) orientado al diseño, automatización, validación operativa y soporte logístico de un sistema aéreo no tripulado (UAS) tipo VTOL, el servicio contempla el suministro de baterías, repuestos, herramientas, equipos de cómputo, licencias de software, dispositivos de comunicación, sensores, y electrónica necesaria así como la prestación de servicios de acompañamiento para un personal del Ejercito Nacional, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico.	UNIDAD	$ 473.526.123,00	$ 89.969.963,00	$ 563.496.086,00

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO					**FUENTE 2. GRUPO ANKA S A S**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**IVA (SI APLICA)**	**V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA**
1	80111614	83310	Servicio integral de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) orientado al diseño, automatización, validación operativa y soporte logístico de un sistema aéreo no tripulado (UAS) tipo VTOL, el servicio contempla el suministro de baterías, repuestos, herramientas, equipos de cómputo, licencias de software, dispositivos de comunicación, sensores, y electrónica necesaria así como la prestación de servicios de acompañamiento para un personal del Ejercito Nacional, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico.	UNIDAD	$ 484.178.040,00	$ 91.993.828,00	$ 576.171.868,00

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO					**FUENTE 3. FENIX AIR INC**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**IVA (SI APLICA)**	**V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA**

1	80111614	83310	Servicio integral de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) orientado al diseño, automatización, validación operativa y soporte logístico de un sistema aéreo no tripulado (UAS) tipo VTOL, el servicio contempla el suministro de baterías, repuestos, herramientas, equipos de cómputo, licencias de software, dispositivos de comunicación, sensores, y electrónica necesaria así como la prestación de servicios de acompañamiento para un personal del Ejercito Nacional, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico.	UNIDAD	$ 493.861.601,00	$ 93.833.704,00	$ 587.695.305,00

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO					MENOR VALOR	PROMEDIO	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN	VALOR TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (MENOR VALOR)
ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA					
1	80111614	83310	Servicio integral de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) orientado al diseño, automatización, validación operativa y soporte logístico de un sistema aéreo no tripulado (UAS) tipo VTOL, el servicio contempla el suministro de baterías, repuestos, herramientas, equipos de cómputo, licencias de software, dispositivos de comunicación, sensores, y electrónica necesaria así como la prestación de servicios de acompañamiento para un personal del Ejercito Nacional, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico.	UNIDAD	$ 563.496.086,00	$ 575.787.753,00	$ 12.104.181,44	2,10%	**$ 563.496.086,00**

8.2.5 ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados e históricos (cuando aplique).
- PROMEDIO entre los precios cotizados e históricos (cuando aplique).
- DESVIACIÓN ESTANDAR unitario entre los precios cotizados e históricos (cuando aplique)..
- DISPERSIÓN coeficiente de variación determinada entre el PROMEDIO y el MENOR VALOR

8.2.6 CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA –PRECIO ESTIMADO

Los **PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIO se** calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

- ✓ Cuando la dispersión es menor o igual al 20%, el criterio es el MENOR VALOR entre los precios cotizados e históricos (cuando aplique).
- ✓ cuando la dispersión es mayor al 21 % el criterio es la PROMEDIO entre los precios cotizados e históricos (cuando aplique).

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO					VALOR TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (MENOR VALOR)
ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	

1	80111614	83310	Servicio integral de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) orientado al diseño, automatización, validación operativa y soporte logístico de un sistema aéreo no tripulado (UAS) tipo VTOL, el servicio contempla el suministro de baterías, repuestos, herramientas, equipos de cómputo, licencias de software, dispositivos de comunicación, sensores, y electrónica necesaria así como la prestación de servicios de acompañamiento para un personal del Ejercito Nacional, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico.	UNIDAD	**$ 563.496.086,00**

Para la determinación del precio de referencia se tomó el criterio más favorable, coherente y real del mercado, buscando dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentran dentro de un margen coherente y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico, la selección del PRECIO ESTIMADO de acuerdo a la métrica expuesta, lo cual se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración. Con ese estudio del mercado se analizó y se buscó dar pluralidad (a los invitados) al proceso de selección, asegurando que los valores de los bienes y/o servicios se encuentran dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

8.2.7 AJUSTE DE CANTIDADES, PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El presente proceso no requiere ajuste de cantidades, teniendo en cuenta que es un servicio con unas actividades especificas que se debe cumplir en su totalidad.

8.2.8 PRECIO DE REFERENCIA – VALOR ESTIMADO

Una vez realizado el análisis de las métricas, se procede a determinar el precio de referencia o valor estimado, teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes y servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

El presupuesto oficial para la ejecución del presente proceso es: **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 563.496.086,00),** respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.**9826** de fecha 31 de Marzo de 2026 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-001 por concepto SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO con el fin de: "**SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SEPHYROS FASE III".**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-001	10	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	BAIDI	$ 563.496.086,00

NOTA 1: El proponente deberá, presentar su oferta económica establecida en el SECOP 2, Ofertar el precio total incluido IVA.
NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 3: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por la entidad, ni total del presupuesto establecido por el rubro, ni por el total del proceso, en la plataforma del SECOP II, so pena de ser rechazado su oferta.
NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos

CENACIMI

NOTA 5: No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas establecidas. So pena de ser rechazado

NOTA 6: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

NOTA 7: De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

Dentro de este contexto, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "*Ofrecimiento más favorable*", determinará la oferta más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta: **LA PONDERACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO SOPORTADOS EN PUNTAJES O FÓRMULAS**.

El **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC IMI**, en virtud de los Principios de eficiencia y transparencia que establece la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones.

Para los factores de escogencia de la oferta más favorable se verificará el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, y de igual forma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, "*En los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas*" en concordancia con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 al manifestar que "*la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad*".

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos*

CENAC-IMI

recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- ***a)*** *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
- ***b)*** *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

Por lo anterior a continuación se describen los requisitos habilitantes.

10. REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica – experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la UNIDAD DELEGATARIA, el Comité Jurídico Evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

Adicional a los documentos de índole jurídica incluidos en el pliego de condiciones, se solicita la inclusión de los siguientes:

10.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o el proponente en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- **a)** Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- **b)** Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- **c)** Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- **d)** Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- **e)** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA 1: El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del **-Formulario No. 1- "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"-** de la invitación; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC INTELIGENCIA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, FICHA autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta

10.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.
f) Para efectos del cumplimiento de este requisito los proponentes deberán tener en cuenta lo señalado al interior del Artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé respecto al plazo para renovar el Registro Mercantil, ESAL, RNT RUNEOL, lo siguiente:

> "… (…) Al Registro Único Empresarial (RUE) de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley 1101 de 2006, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley 454 de 1998, que en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual será administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.
>
> Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia de este, la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, y el titular del registro renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año. El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de esta. Los registros mercantiles y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes… (…)".

PERSONAS NATURALES – CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL:

Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Por ser una profesión liberal los Ingenieros o Arquitectos no están obligados a poseer registro mercantil, por lo tanto, este requisito no es obligatorio para ellos.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

CENAC-IMI

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
   NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
   NOTA 2: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC- INTELIGENCIA- aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente

DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución No 3269 del 14 de junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL

CENAC-IMI

PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

10.1.3 OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

10.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el **10%** del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del(los) contrato(s) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJC –CENAC INTELIGENCIA NIT. 800.131.292-8 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –CENAC INTELIGENCIA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CENAC-IMI

(...)

PARÁGRAFO 3°. ***LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA***." (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

10.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.
Las personas naturales deberán aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje; dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

CENAC-IMI

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

10.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA,** consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, para verificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, **deberán abstenerse de nombrar**, dar posesión o **celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables**, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

10.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE / PROCURADURIA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA**, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

10.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

10.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este **Formulario No. 2** se certifica el compromiso del proponente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno

10.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

CENAC-IMI

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 015 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa", deberá presentarse el **Formulario No. 6 "PACTO DE INTEGRIDAD**" que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el suscrito por el representante legal del proponente o apoderado debidamente facultado, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

10.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Nota 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

Nota 2: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

10.1.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

NOTA: El proponente que no desee hacer visible el documento de identidad al momento de presentar su oferta puede seleccionar el presente documento como CONFIDENCIAL debido a la protección de datos sensibles.

CENAC-IMI

10.1.13 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

10.1.14 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el **FORMULARIO No. 7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago de este.

10.1.15 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

10.1.16 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El FORMULARIO No. 8 compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

10.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC INTELIGENCIA verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

10.1.18 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA MILITAR** verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo

en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El proponente deberá certificar mediante **FORMULARIO No. 9. "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"** que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento, con el propósito que el M**.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IM**I, verifique si en cabeza del proponente existe o no de una inhabilidad por incumplimiento reiterado de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

10.1.19 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el Formulario No. 3, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

10.1.20 MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá manifestar su intención en participar del proceso de selección, a través del mecanismo previsto para tal efecto en el pliego de condiciones.

10.1.21 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N° 12 "COMPROMISO ANTISOBORNO".

EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** de conformidad con lo previsto en el Numeral 8.6. "Política Antisoborno" del Manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional expedido mediante Resolución No. 4130 de 2022, ha declarado el compromiso de cero tolerancia con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsado campañas que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la Entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas al Código de Integridad de la Entidad.

Por esta razón y como parte de la actividad contractual que adelanta el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI**, el proponente deberá anexar con su oferta el Formulario No. 14 debidamente suscrito.

NOTA 1: EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR INCLUIRA UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 4130 DEL 16 DE JUNIO DEL 2022 DE LA SIGUIENTE MANERA:

> *"CLÁUSULA XXXXX. - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."*

10.1.22 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o

para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: https://redam.gov.co/

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO CONTRATOSCENACIMI@IMI.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII

10.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

10.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

10.2.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte **31 de diciembre de 2024** expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificará:

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV
80111614	**Servicios Temporales de Ingeniera**	**$ 563.496.086,00**	**321,83**

10.2.3 REGISTO ÚNICO TRIBUTARIO– RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

10.2.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del **MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-IMI.**

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI** el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

10.2.5 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Formulario No. 4 debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

10.2.6 PROPUESTA ECONOMICA:

La oferta económica será la diligenciada por el proponente en la plataforma de SECOP II contenida en el sobre digital. Los oferentes deberán presentar oferta en el SECOP II, por cada uno de los ítems requeridos.

10.2.7 ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025 si la empresa ya renovó el RUP.

NOTA 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

CENAC-IMI

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia **o** apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el MDN – Ejercito Nacional – CENAC INTELIGENCIA, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejercito Nacional – CENAC INTELIGENCIA, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualesquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

10.2.8 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por la superintendencia de sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector de construcción donde se enmarca el presente proceso así:

a.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de

liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVOCORRIENTE}{PASIVOCORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1,82**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVOTOTAL}{ACTIVOTOTAL} X100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 57.27%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\underline{UTILIDAD\ OPERACIONAL} >= \quad 1.51\ VECES$$

CENAC-IMI

GASTOS FINANCIEROS

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual (≥) a 1.51**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

d.) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) al 100%** del valor total del presupuesto oficial

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

10.2.9 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRAJERO

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

a). RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CENAC-IMI

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,19**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$Rentabilidad\ del\ activo = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,08**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

10.2.10 REVISIÓN OFERTA ECONOMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica a través de la plataforma Secop II, siguiendo las siguientes condiciones:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.
2. Los precios unitarios y el valor total de la oferta no podrán superar el presupuesto oficial, ni el precio techo, ni los precios de referencia establecidos en los documentos del proceso.
3. No aplica REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, atendiendo a que se usará lista de precios a través de la plataforma Secop II.

10.2.11 VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en la plataforma Secop II.

10.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CENAC-IMI

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

10.3.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCION Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.

Se debe tener en cuenta que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. (Vigencia). Y de otro lado que la información registrada se encuentre en firme.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015. Las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes -RUP, salvo las excepciones previstas en la ley. Para este proceso se verificará la experiencia registrada de los proponentes en el Registro Único de Proponentes (RUP) hasta el cuarto nivel como mínimo en uno (01) de los códigos relacionados en el siguiente cuadro, y el valor de los contratos cuya sumatoria sea igual o superior a **199,21 SMMLV.**

El proponente deberá diligenciar el **Formulario No. 5** EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El Formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 5 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cumpliendo con los siguientes parámetros:

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV
80111614	**Servicios Temporales de Ingeniera**	**$ 563.496.086,37**	**321,83**

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
2. Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
3. Objeto del contrato.
4. Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando **DIA, MES Y AÑO**
5. Valor del contrato ejecutado
6. Firma del funcionario competente.
7. Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 2: EL CENAC-IMI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**
NOTA 4; La experiencia certificada y aportada por los oferentes, en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.
NOTA 5: El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación.

CENAC-IMI

Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.
NOTA 6: Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante
NOTA 7: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 8: No se aceptarán auto certificaciones
NOTA 9: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
NOTA 10: Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar. Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, sin que con ello se llegare al mejoramiento de oferta y ni se violen los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva que, inspiran la actividad contractual del Estado

El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-IMI** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433,700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00

Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 al Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 al Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 al cierre de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 al cierre de 2026	$1.750.905,00

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme máximo durante el término de traslado de la evaluación, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario No. 5 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

Será verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

A. La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Conforme lo estipulado al artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.
B. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2. *Información para inscripción, renovación o actualización. Numeral 2.5 (…)* Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

10.3.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado debe garantizar el cumplimiento de la garantía técnica y término de respuesta de la garantía técnica de acuerdo con lo solicitado en el anexo técnico para "**SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SEPHYROS FASE III".**

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y deberán ser prestados en el mismo lugar de ejecución establecido para el presente proceso de selección.

10.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el **Anexo N° 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS",** donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento requeridas en el anexo técnico para el "**SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SEPHYROS FASE III".**

Las normas o especificaciones técnicas son las determinadas en el presente estudio previo y son todas aquellas que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

10.3.4 CATALOGACION OTAN.

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, mediante el **FORMULARIO NO. 13 (Cuando aplique)**

CENAC-IMI

NOTA: El contratista junto con el supervisor deberá diligenciar lo relacionado al **MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN** conforme las condiciones exigidas en el Excel relacionado y adjunto en el pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario

A partir de la expedición del Decreto 4890 de 2011, por el cual se reestructura el Ministerio de Defensa Nacional, se crea la Dirección de Logística al interior del Viceministerio para la Estrategia y Planeación, con el propósito de liderar un proceso de transformación y modernización de la logística del Sector Defensa, en el que participan activamente las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Viceministerio del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar.

Posteriormente en el año 2012, se expidió la Directiva Permanente No. 34, con el fin de adoptar un léxico logístico común para la agrupación, clasificación e identificación única de SICAD – Sistema de Catalogación de Defensa: Es una aplicación visual interactiva que contiene la información técnica y de gestión de los artículos de abastecimiento de origen nacional e internacional, utilizados por el Sistema Logístico del Sector Defensa Colombiano.

NMCRL (Nato Master Catalogue of References for Logistics): El catálogo Maestro de Referencia para la Logística OTAN (NMCRL), es una base de datos, donde se publican los artículos de abastecimiento producidos y utilizados por los Ministerios de Defensa, de los países que son miembros de la comunidad de catalogación OTAN.

Por lo anterior el Comité técnico estructurador realizó la respectiva verificación en el SICAD de los bienes objeto del presente proceso, identificando que a la fecha se encuentra registrado en el Sistema, los cuales fueron indicados en el Anexo técnico.

Conforme lo expuesto hasta aquí, se procede a indicar lo estipulado en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre del 2014 "lineamientos, directrices y políticas grupo de catalogación de la defensa (GCD)" y de la Circular No. CIR2014-485 del 26 de diciembre del 2014, en concordancia con lo establecido en la directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, donde el proponente debe diligenciar el formato cláusula contractual de catalogación, en el cual indique que si llegare a resultar favorecido con la adjudicación del contrato, proporcionará al **M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

La inclusión de esta cláusula es obligatoria de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

11. CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS DE PONDERACION ECONÓMICA, TÉCNICA Y JURIDICA:

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

11.1 FACTOR ECONÓMICO (54,27% - 60 PUNTOS)

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se asignara el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en la "Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, A la oferta elegible que presente el menor valor total ofertado se le asignará el mayor puntaje, es decir, 60 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (MV * 60 / VO)

Dónde:

MV= Menor valor total oferta con dos decimales
VO = Valor total de la oferta a evaluar, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 60 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Esta evaluación, se efectuará sobre la OFERTA ECONOMICA presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

11.2 FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICA (36,19% - 40 PUNTOS).

Se le asignarán PUNTOS ADICIONALES al oferente que expresamente ofrezca alguno de los siguientes ponderables, dicho ofrecimiento debe hacerse en documento independiente adicional firmado por el representante legal de la empresa:

DESCRIPCIÓN (ponderación garantía técnica adicional)	**PUNTAJE**
El oferente que otorgue un acompañamiento de soporte técnico adicional para solución de fallas del sistema, ajuste de software y firmware de componentes y solución de problemas durante por un periodo de 6 meses posteriores a la finalización del contrato.	40 puntos
PUNTAJE MAXIMO	**(36,19% - 40 PUNTOS)**

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MIN - EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI.

La puntuación técnica será la sumatoria de cada factor técnico ponderable presentado para un mínimo de 0 % y un máximo de 36,19%, correspondiente a 40 puntos

12. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley. Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra

publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.
3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto. NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACION DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes". Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL	10 PUNTOS
b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar: Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el FORMULARIO No. 11 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" y deberán allegar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional. Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.
PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS Si el Proponente no es origen nacional ni contrato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
El 40% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	1
Más del 40% hasta 50% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más del 50% hasta 70% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 70% hasta 90% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el FORMULARIO No. 11 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario. Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el FORMULARIO No. 11 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El FORMULARIO No. 11 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

Artículo 1°. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por entidades de la Administración Pública todas aquellas que la integran, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación. Se exceptúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se regirán por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001.

Parágrafo. Modificado por art. 51, Decreto 019 de 2012. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Artículo 2°. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Artículo 3°. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Artículo 4°. La presente ley se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o

CENAC-IMI

contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario No. 11 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso, para lo cual el comité económico estructurador verificó en la página web: **http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php**, donde se evidencia que existen bienes con características similares mas no iguales, por lo tanto no es posible determinar bienes relevantes para el proceso en mención, tal y como se evidencia a continuación:

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

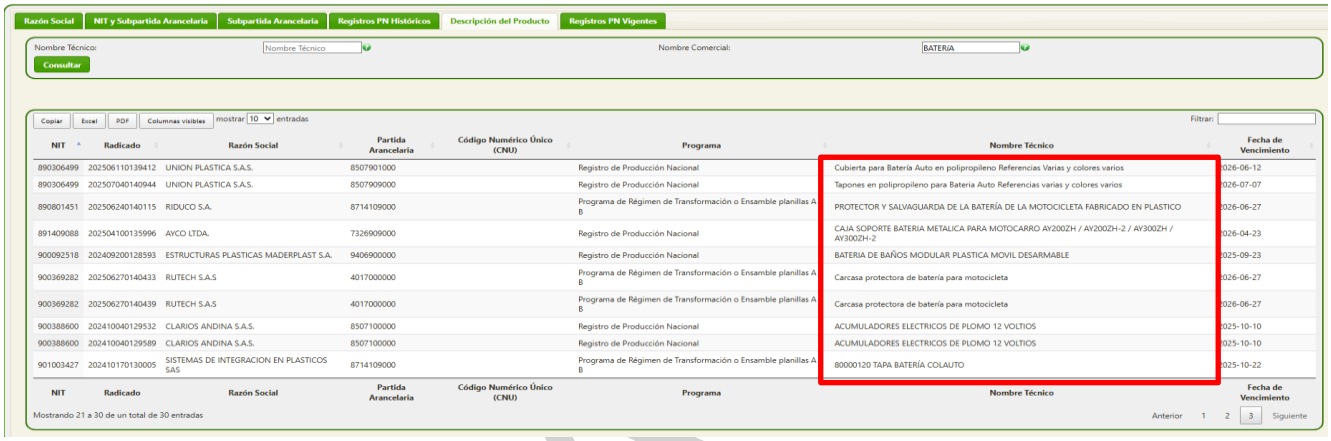

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

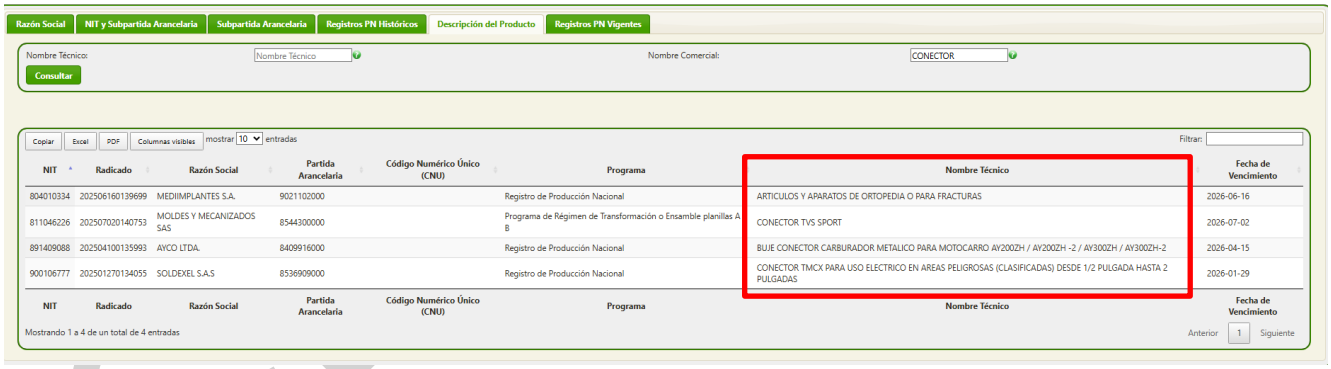

NOTA: DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PRESENTE PROCESO Y DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIONES TÉCNICAS REQUERIDAS NO SE PODRÁ OTORGAR PUNTAJE POR BIENES NACIONALES YA QUE NO EXISTE LA POSIBLILIDAD DE IDENTIFICAR BIENES RELEVANTES.

Para el caso de servicios de origen nacional, El (los) proponente(s) deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003".

NOTA: De conformidad con el decreto 860 de 2021 El (los) proponente(s) se compromete a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por más del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del(los) contrato(s)

Para el caso de bienes y/o servicios con tratado o convenio comercial entre Colombia y el país de origen, debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y allegar soporte del aparte en el que se encuentra relacionado el bien o servicio a acreditar.

Para el caso de los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, so pena de no otorgar puntaje.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y/o la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del CENAC IMI.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del(los) contrato(s) lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del(los) contrato(s) .

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que El (los) proponente(s) plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% del puntaje total obtenido.
2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que El (los) proponente(s) plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

NOTA 4: Tener en cuenta los documentos soporte requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional según aplique.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN Y/O SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 11 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003" del pliego de condiciones y anexar los documentos solicitados en el proceso que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del bien y/o servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

12.1 DECRETO 680 de 2021 (POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1. Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. AL DECRETO 1082 DE 2015)

Artículo 1 Decreto 680 del 2021. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

12.2 CRITERIOS DIFERENCIALES:

CENAC-IMI

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia, los siguientes criterios:

A. Valor de la garantía de seriedad de la oferta:

Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**Oferentes que acreditan la condición de MiPymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Arts. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)***
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **10% del valor de la oferta**, en las condiciones señaladas en el numeral Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **10% del valor de la oferta**, en las condiciones señaladas en el numeral Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYMES s bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

12.3 PUNTAJE ADICIONAL

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

12.4 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
2. los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
4. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia que no reposa en el RUP, por lo que la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes de conformidad con lo establecido en los requisitos técnicos habilitantes.

13. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. La CENAC IMI verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación:

CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ADICIONALES	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO

<table>
<tr><th colspan="4">CRITERIOS DE VERIFICACION PONDERABLES</th></tr>
<tr><th>CONCEPTO</th><th colspan="2">PUNTAJE MÁXIMO</th><th>COMITÉ ENCARGADO DE ASIGNAR PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Factor Económico</td><td colspan="2">MAX.54,27% es decir 60 puntos</td><td>Económico</td></tr>
<tr><td>Factor Técnico</td><td colspan="2">MAX. 36,19% es decir 40 puntos</td><td>Técnico</td></tr>
<tr><th>CONCEPTO</th><th colspan="2">PUNTAJE MÁXIMO</th><th>COMITÉ ENCARGADO DE ASIGNAR PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (DECRETO 680 DEL 2021)
(Apoyo a la Industria Nacional)</td><td colspan="2"><table><tr><th>ASPECTO A OBSERVAR</th><th></th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td rowspan="2">PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LOS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 816 DEL 2003</td><td>LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES</td><td>10% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR</td></tr><tr><td>LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES</td><td>5% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR</td></tr></table>MAX. 9.04% es decir 10 puntos</td><td>Técnico</td></tr>
<tr><td>CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021</td><td colspan="2" rowspan="3">0.25% es decir 0.28 PUNTOS</td><td rowspan="3">Jurídico</td></tr>
<tr><td>NOTA: TODO OFERENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN EL DECRETO 957 DEL 2019 ARTICULO 2.2.1.13.2.2. RANGOS PARA LA DEFINICIÓN DEL TAMAÑO EMPRESARIAL SEGÚN SU CLASIFICACION EMPRESARIAL Y SECTOR ECONÓMICO.</td></tr>
<tr><td>Lo anterior se tendrá en cuenta como incentivo a Mipymes – El oferente que acredite dicha condición recibirá un total de 0.28 puntos</td></tr>
<tr><td>CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL</td><td colspan="2">0.25% es decir 0.28 PUNTOS</td><td>Jurídico</td></tr>
</table>

2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021): Cumplir y acreditar que hace parte de alguna de las condiciones establecidas en el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.14*** Lo anterior se tendrá en cuenta como incentivo al emprendimiento de mujeres – El oferente que acredite dicha condición recibirá un total de 0.28 puntos.		
Subtotal	**(Factor Económico + Factor Técnico) + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres y/o Mipyme**	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior	**Jurídico**
Puntaje Total	**(Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres y/o Mipyme) – 2% por incumplimiento de contratos**	**En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total de acuerdo a los factores anteriormente establecidos**

NOTA 1: EN CASO DE LIMITARSE EL PROCESO A MIPYMES NO SE DARÁ APLICACIÓN AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015, POR TANTO, NO SE DARÁ PUNTAJE AL CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES.

NOTA 2: Se discrimina el porcentaje de participación de cada ponderación (ECONOMICA, TECNICA Y LEY 816) teniendo en cuenta que el SECOP II se exige indicar el puntaje en porcentaje y no en puntos, la entidad con el fin de dar mayor claridad relaciona en el cuadro anterior los dos aspectos, es decir el porcentaje y el equivalente en puntos a asignar.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

NOTA 3: TODOS LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN Y APLICACIÓN AL PUNTAJE DEBEN SER ALLEGADOS ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA; NO SON DOCUMENTOS SUBSANABLES.

PARÁGRAFO: REDUCCIÓN DE PUNTAJES POR MULTAS O CLÁUSULAS PENALES. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI realizará la reducción de puntajes de conformidad al **ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

NOTA 4: TODOS LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN Y APLICACIÓN AL PUNTAJE EL OFERENTE DEBE APORTAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA; NO SON DOCUMENTOS SUBSANABLES.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de conformidad con la expedición de la nueva Ley de Emprendimiento existe una derogatoria de todas las normas que sean contrarias. En esta medida, los procedimientos de selección se rigen exclusivamente por los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y las modificaciones aplicadas por el Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3.

En caso de ser necesario realizar sorte se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe en el momento de la audiencia de adjudicación.

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

➢ **PARA EL NUMERAL 1:**

Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

➢ **PARA EL NUMERAL 2:**

Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso[1]

Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.[2]

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia

[1] Parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993

[2] Artículos 16 y 17 de la ley 1257 de 2008

CENACIMI

intrafamiliar.[3]

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

➢ **PARA EL NUMERAL 3:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

➢ **PARA EL NUMERAL 4:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.[4]

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

➢ **PARA EL NUMERAL 5:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí

[3] Ver concepto C-026 de 2021

[4] Parágrafo 4 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la ley 2040 de 2020

señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

➢ **PARA EL NUMERAL 6:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

➢ **PARA EL NUMERAL 7:**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva

sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

➢ **PARA LOS NUMERALES 8 Y 9:**

La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

➢ **PARA EL NUMERAL 10:**

El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

➢ **PARA EL NUMERAL 11:**

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

➢ **PARA EL NUMERAL 12:**

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

1. El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
2. El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en **el** numeral 4 del mencionado artículo."

NOTAS GENERALES:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

NOTA: DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS DATOS SENSIBLES, DEBERÁ AUTORIZAR DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRECITADA LEY, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE

14.1 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

CENAC-IMI

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate

Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en **el** numeral 4 del mencionado artículo."

NOTAS GENERALES:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

NOTA: DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS DATOS SENSIBLES, DEBERÁ AUTORIZAR DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRECITADA LEY, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE

14.2 ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE

14.3 ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

CENAC-IMI

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de conformidad con el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DEL 2021: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS**

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTURALES PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1o del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual vigente para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

			IMPACTO DEL RIESGO				
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

15.1 RIESGOS JURÍDICOS

No.	1	2	3	4	5	6
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO - EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	INTERNO – EXTERNO	INTERMO – EXTERNO	INTERMO – EXTERNO
Etapa	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN – EJECUCIÓN	SELECCIÓN	PLANEACIÓN – EJECUCIÓN
Tipo	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	RESTRICCIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ATENCIÓN A PANDEMIAS DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FALTA DE CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL PARA PROMOVER Y ADELANTAR LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO EL RIESGO DE SELECCIONAR AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES O SE ENCUENTREN INCURSOS EN ALGUNA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO
Consecuencia de la ocurrencia del evento	IMPOSIBILIDAD DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO SUSCRITO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS Y/O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCESO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
Probabilidad	3	1	4	3	1	1
Impacto	3	3	2	4	5	1
Valoración del riesgo	6	4	6	7	6	2
Categoría	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A quién se le asigna?	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	100% ENTIDAD	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE
Tratamiento / Controles a ser implementados	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO-SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL COMITÉ ESTRUCTURADOR DENTRO DE SU PLANEACIÓN DEBE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	TANTO ENTIDAD COMO CONTRATISTA DEBEN MANTENERSE ACTUALIZADOS EN LOS CAMBIO NORMATIVOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 052-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SEPHYROS FASE III".

		PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD			
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	2	1	1
	Impacto	1	1	3	1	1	1
	Valoración del riesgo	2	2	4	3	2	2
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DEL PROYECTO - ETAPA DE PLANEACIÓN Y SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO	UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON EL CIERRE DEL PROCESO Y LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE DETERMIBNE LAS CONDICIONES SOCIOPOLITICAS A NIVEL MUNDIAL	REALIZAR EL CORRECTO ANÁLISIS DE MERCADO DE PARTICIPACIÓN AL OBJETO CONTRACTUAL	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL	CRONOGRAMA INDICADO	MENSUAL

CENACIMI

15.2 RIESGOS TÉCNICOS

No.		1	2	3	4	5	6
Clase		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
Etapa		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo		RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)		FALTA DE CONOCIMENTOS Y EXPERIENCIA ADECUADA POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	REVELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA U OPERATIVA (CON CLASIFICACIÓN DE RESERVA) A LA QUE TENGA ACCESO POR VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y QUE TENGA RELACIÓN CON LA UNIDAD MILITAR BENEFICIARIA DONDE SE LLEVEN A CABO LAS ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	INCONVENIENTES DE IMPORTACION Y NACIONALIZACION DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO	EL INADECUADO TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR QUE OCASIONE EL DAÑO, DETERIORO O RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO	QUE NO SE CUENTE CON LAS INFRAESTRUCTURA FISICA, CONDICIONES ADECUADAS Y CON EL PERSONAL IDONEO PARA LA RECEPCION Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO, ROBO O MAL FUNCIONAMIENTO TECNICO DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL RECIBO A SATISFACCIÓN
Consecuencia de la ocurrencia del evento		IMPOSIBLIDAD DE REALIZAR UNA OPTIMA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PARÁLISIS, INCUMPLMIENTO O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO CON POSIBLE PRÓRROGA
Probabilidad		4	2	4	3	2	2
Impacto		8	4	8	5	5	5
Valoración del riesgo		6	5	8	5	7	7
Categoría		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A quién se le asigna?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% A LA ENTIDAD	100% AL CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE REALIZAR UNA ADECUADA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA TECNICA DE LOS OFERENTES ESTABLECER REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES QUE LIMITEN LA PRESENTACION DE OFERENTES CON POCA EXPERIENCIA EN EL OBJETO CONTRACTUAL	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DEL 2011	QUE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO REALICE UNA ADECUADA SUPERVISION JUNTO CON EL CONTRATISTA DESDE EL INICIO DEL CONTRATO PARA ESTABLECER LINEAS DE ACCION ALTERNATIVA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	VERIFICAR CON EL CONTRATISTA LOS REQUISITOS TECNICOS Y HUMANOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA RECEPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL, GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL IDONEO Y LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA.	ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS DE GARANTIA, FIJACION DE SEGUROS CONTRA ROBO ON PERDIDA DE MATERIAL
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	2	3	2	1	2
	Impacto	2	3	4	3	3	2
	Valoración del Riesgo	2	5	5	3	3	4
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMITÉ TECNICO EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO, ORDENADOR DEL GASTO PREVIA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	SUPERVISOR DEL CONTRATO	REPRESENTANTE LEGAL

			ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO				
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		EVALUACIÓN – DEL CONTRATO	FASE PRECONTRACTUAL	UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

15.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N.º	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL MERCADO PARA LA CONTRATACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	EL ALZA INESPERADA DEL VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA INADECUADA ADJUDICACIÓN.	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE AFECTE EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	1	3	1
IMPACTO	4	3	4	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	5	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	OFERENTE	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITAR LOS SOPORTE SUFICIENTES PARA LA SUSTENTACIÓN DEL PRECIO OFERTADO EL COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR DEFINIRA EL CRITERIO PARA DETERMINAR LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, TOMANDO COMO REFERENCIA LA GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN	EL CONTRATISTA DEBERA TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.

		PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE O POR PORCENTAJE DE DISPERSION ENTRE EL PRECIO DE REFERENCIA YEL PRECIO OFERTADO				
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2	1
	VALORACIÓN RIESGO	2	2	2	1	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO / SUPERVISOR	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO DE LAS EVALUACIONES DE LAS OFERTAS	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR INDICANDO LAS MEDIDAS QUE TOMARA AL RESPECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	SOLICITANDO LOS RESPECTIVOS SOPORTES EN EL TRANSCURSO DE LA EVALUACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICACION SOLICITUD DE COTIZACION Y/O OFERTA ECONOMICA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ETAPA DE ESTRUCTURACION / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

16. GARANTÍAS DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO DEL(LOS) CONTRATO(S)	Equivalente al **TREINTA POR CIENTO** (30%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá desde la suscripción del contrato todo el plazo de ejecución y seis (06) meses más, así como por el término de las prórrogas si hubiese lugar a ellas.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al **TREINTA POR CIENTO** (30%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá desde la suscripción del contrato, todo el plazo de ejecución y doce (12) meses más, así como por el término de las prórrogas si hubiese lugar a ellas. **NOTA:** En caso de aplicar a los ponderables el futuro contratista debe emitir la póliza por (17) meses más así como por el término de las prórrogas si hubiese lugar a ellas.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al **CINCO** (5%) del valor del (los) contrato(s) y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, así como por el término de las prórrogas si hubiese lugar a ellas.

Nota 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Nota 2: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA, El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

16.1 EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

16.2 AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

16.3 INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

CENAC-IMI

16.4 CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

16.5 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA** , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**

17. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

17.1 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

17.2 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA estipule disposición en contrario.

17.3 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

19. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

19.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

19.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

19.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

CENAC-IMI

Los servicios objeto del presente proceso deben ser entregados e instalados en las instalaciones del Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación de Inteligencia (BAIDI), ubicado en la calle 5 N° 15-00, Cantón militar de Comunicaciones en la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato.

19.2 VALOR.

El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo con la oferta presentada, ajustada a la necesidad requerida en el estudio previo, sin que en ningún caso sobrepase el presupuesto oficial asignado.

19.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: **UNICO PAGO** mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan entregado los bienes y se suscriban las actas de recibo parcial y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor y representante del contratista.
b) Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato con sus respectivos anexos.
c) Entrada a Almacén (cuando aplique).
d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e) Verificación por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
f) Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020).
g) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
h) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.
PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD REALIZARA LAS DEDUCCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

19.4 VIGENCIA DEL CONTRATO – PLAZO DE DURACIÓN

No.	ELEMENTO	DESDE	HASTA
1	**"SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SEPHYROS FASE III"**	La suscripción del contrato.	cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución

19.5 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

19.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

19.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario No. 13 "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA

CENAC-IMI

NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA.

5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
10. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
11. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
12. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
17. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
19. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
20. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
22. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
23. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
24. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
25. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
27. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
28. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
29. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
30. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
31. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.

33. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
34. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
35. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
36. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
37. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
38. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

19.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá entregar los servicios contratados de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, responder por la calidad del producto y/ servicio, ejecutar el contrato dentro los plazos estipulados incluyendo posibles prórrogas justificadas y autorizadas. A su vez, el contratista deberá ajustarse a las instrucciones del supervisor del contrato siguiendo las directrices técnicas del representante legal de la unidad. Se debe mantener una obligación de confidencialidad en el cual no se puede divulgar información reservada o confidencial obtenida durante la ejecución del contrato, así mismo, el contratista debe asumir los impuestos, tasas o contribuciones a los que esté obligado sin trasladar esa carga a la unidad contratante y corregir a su costa cualquier defecto o incumplimiento durante la ejecución o el periodo de la garantía.
2. A su vez, el contratista deberá ajustarse a las instrucciones del supervisor del contrato siguiendo las directrices técnicas del representante legal de la unidad.
3. Se debe mantener una obligación de confidencialidad en el cuál no se puede divulgar información reservada o confidencial obtenida durante la ejecución del contrato.
4. El contratista debe asumir los impuestos, tasas o contribuciones a los que esté obligado sin trasladar esa carga a la unidad contratante y corregir a su costo cualquier defecto o incumplimiento durante la ejecución o el periodo de la garantía.
5. En caso de aplicar a los ponderables el contratista debe hacer los ajustes pertinentes y mantener la ponderación todo el tiempo de ejecución del contrato hasta su liquidación.
6. Todas las demás obligaciones que estén estipuladas en las especificaciones técnicas y especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

19.6.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

19.7 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENAC IMI, hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional. Por tanto, se tendrá en cuenta el artículo **2.2.1.2.4.2.1** del Decreto 1082 del 2015 junto con el Manual Vigente de Acuerdos Comerciales.

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	Si	No	Si
	México (*)	SI	SI	Si	No	Si
	Perú	SI	SI	No	No	No
Canadá		SI	SI	Si	No	Si
Chile		SI	SI	Si	No	Si
Corea		SI	SI	Si	No	Si
Costa Rica		SI	SI	Si	No	Si
Estados AELC		SI	SI	No	No	No
Estados Unidos		SI	SI	Si	No	Si
México		SI	SI	Si	No	Si
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	Si	No	Si
	Guatemala	SI	SI	Si	No	Si
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	No	No	No
Israel		SI	SI	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	No	No	No
Comunidad Andina		SI	SI	Si	No	Si

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, para el presente proceso contractual aplican los Acuerdos relacionados en los cuadros anteriores y se aclara que una vez verificadas las excepciones no aplica ninguna para el objeto a contratar.

19.8 TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

19.8.1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La presente necesidad de acuerdo con la consulta realizada en Colombia Compra Eficiente NO cuenta con Acuerdo Marco:

Acuerdos marco vigentes y próximos:

- Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/TIENDAVIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio NO existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad.

19.8.2 OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los instrumentos de agregación de demanda vigentes y próximos. No aplicables al proceso de contratación.

- IAD Alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano
- IAD Adquisición de medicamentos de control especial monopolio del Estado III
- Instrumento de agregación de demanda – IAD/SDA para compras a la economía popular – Servicios generales.
- Instrumento de agregación mediante sistema dinámico de adquisición (IAD/SDA) para ka dispersión de recursos sociales a través de las entidades vigiladas por la superintendencia.
- IAD/SDA de Software por Catálogo II.
- Instrumento de agregación de demanda para compras a la economía popular – alimentos y elementos básicos de aseo de uso personal.
- Dotaciones escolares III.
- Instrumento de agregación de demanda para compras a la economía popular – consumibles de impresión.
- Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
- Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
- Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
- IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación

CENAC-IMI

- IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
- IAD Servicios Financieros III

Colombia Compra Eficiente tiene por **NO CUENTA** con un Instrumentos de Agregación de Demanda para los servicios objeto del presente proceso.

19.8.3 GRANDES SUPERFICIES

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano la entidad no puede hacer uso de la misma en el presente proceso teniendo en cuenta la cuantia:

> El valor mínimo y máximo de las transacciones en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser:
>
> - El valor mínimo de las transacciones debe ser de un (1) SMMLV.
> - El valor máximo de las transacciones debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

El instrumento de agregación de Grandes Almacenes establece que el proceso de adquisición de bienes:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología
- Ferretería
- Juguetería y artículos deportivos.
- Muebles y lencerías
- Papelería
- Otro

19.9 FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se hará de manera TOTAL

19.10 SUPERVISOR:

El supervisor (es) del contrato deberá (n) ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 de 2022.

NOTA 1: En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

NOTA 2: En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito tanto al **CONTRATISTA**, como al supervisor saliente.

NOTA 3: De conformidad con lo previsto al interior del Numeral 8.6.2. "Prácticas Indebidas" del Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional expedido mediante Resolución No. 4130 de 2022, el supervisor del contrato como parte de sus obligaciones deberá "*Dar a conocer al (los)* ***CONTRATISTA(S)*** *la Política Antisoborno implementada por el Ministerio de defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el* ***MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI*** *para denunciar cualquier acto de soborno o corrupción*".

19.11 DOCUMENTOS CONFIDENCIALES:

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II, después de anexar cada documento.

19.12 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II, **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II",** y podrá remitirse al correo de la institución**:** contratoscenacimi@imi.mil.co

19.13 RELACIÓN DE ANEXOS:

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones.

a) **CDP**

Firmas,

TC. xxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxxx
Ordenador del Gasto CENAC INTELIGENCIA

TC. xxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxxx
COMANDANTE BAIDI y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

PS. xxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxxx
Comité Económico Estructurador y/o quien haga sus veces

PS. xxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxxx
Comité Jurídico Estructurador y/o quien haga sus veces

TE. xxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxxx
Comité Técnico Estructurador y/o quien haga sus veces

AI19. xxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxxx
Comité Técnico Estructurador y/o quien haga sus veces.

CENAC-IMI